Copia.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	7S AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI ___	NO X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI X	NO ___
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI X	NO ___
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI X	NO ___

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTIC DAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS X LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM X ENGARGOLADO ___

VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	___ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	___ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	___ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	75
NÚMERO DE FOJAS	

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION DE PUESTA A DISPOSICION.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita **LIC** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.- - - -

Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se; es de acordarse y se: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/16946/2014

México, D. F. a 19 de Diciembre de 2014.

ASUNTO: Cumplimentación de localización y presentación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.

P R E S E N T E

En cumplimiento al oficio numero **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11199/2014** de fecha 16 de Diciembre de 2014, emitido dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** en donde se solicita se avoquen a la búsqueda, localización, detención y presentación, de la persona que responde al nombre de [redacted] así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaron el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la búsqueda, localización, detención y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro relacionada con la desaparición de estudiantes de la escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de Septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero, al respecto se informa lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado por la representación social federal, los suscritos nos trasladamos al domicilio Avenida Independencia No. 1, Colonia Centro, Municipio de Cocula Guerrero; lugar donde se ubica el Palacio Municipal de Cocula Guerrero. Donde fuimos recibidos a las 14:00 Horas por el C. [redacted] ante quien nos identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial al momento de abordarlo, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia dijo llamarse [redacted] contar [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] de profesión [redacted] estado [redacted], mismo que manifiesta ser Presidente Municipal Constitucional del

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Municipio de Cocula, Guerrero, y al momento de permitirnos realizarle una revisión corporal se localizó un teléfono Celular de la marca Samsung, en color Gris marcado como **Indicio No. (1)**, una credencial plastificada con la leyenda "presidente municipal, gobierno del Estado de Guerrero H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero. Marcado **indicio No. (2)**, una credencial plastificada con No. Folio 1422, con la leyenda "profesor normalista de educación física foráneo marcado como **Indicio No. (3)**", un sello de color gris con blanco con la leyenda " H. Ayuntamiento Constitucional Presidente Municipal Cocula Gro. 2012-2015 marcado como **Indicio No. (4)**, una credencial para votar a nombre de [redacted] con clave de elector [redacted] como **indicio No. (5)**, cabe señalar que en todo momento se respetó sus derechos y garantías [redacted]dales.

Sin otra [redacted] contraria se pone a disposición a las 17:30 Horas al C. [redacted] de [redacted] edad, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la S.E.I.D.O. [redacted]

Se anexa cadena de Custodia de los Indicios marcados arriba descritos, se anexa copia del Certificado médico de integridad física con número de Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11225/2014** del C. [redacted] mismo que le fue solicitado al A.M.P.F encargado de la Averiguación Previa en curso, así como copia simple de la imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [redacted]

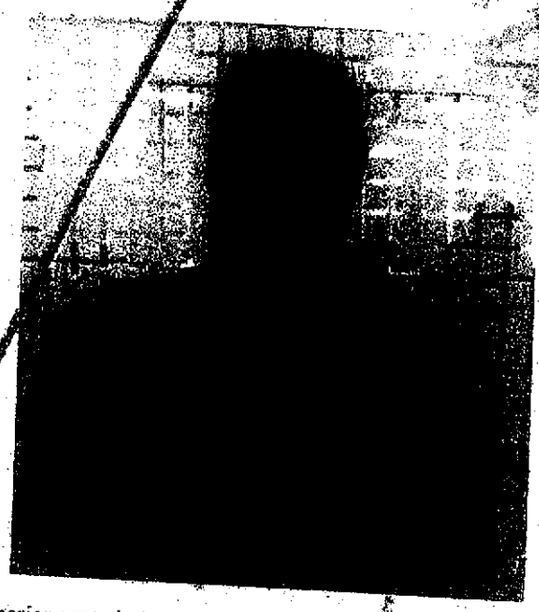

Lo que se hace de su superior conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENTAMENTE.

LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Información A)

PGR

FORMATO I

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICÍA

[redacted]

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del Municipio	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
UEIDMS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC		19/12/14 17:30

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

1	TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUMG, EN COLOR GRIS	REGULAR
2	CREDENCIAL PLASTIFICADA CON LA LEYENDA "PRESIDENTE MUNICIPAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO"	REGULAR
3	CREDENCIAL PLASTIFICADA CON NO. FOLIO: 1422, CON LA LEYENDA "PROFESOR NORMALISTA DE EDUACACION FISICA FORANEO"	REGULAR
4	UN SELLO DE COLOR GRIS CON BLANCO CON LA LEYENDA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE MUNICIPAL COCULA GRO. 2012-2015	REGULAR
5	CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE [redacted] CON CLAVE DE ELECTOR [redacted]	REGULAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIP
Art. 18
Fracción
Motivació

[redacted]

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.
A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio formado)	Fecha y hora de llegada
UEIDMS	DISTRITO FEDERAL	CUAHUTEMOC		19/12/14 17:30

1. LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle: AV. INDEPENDENCIA NO. 1

Colonia: CENTRO

Código Postal: C.P .40580

Entre que calles: HIDALGO

Observaciones: EN

Croquis: Gucirero.

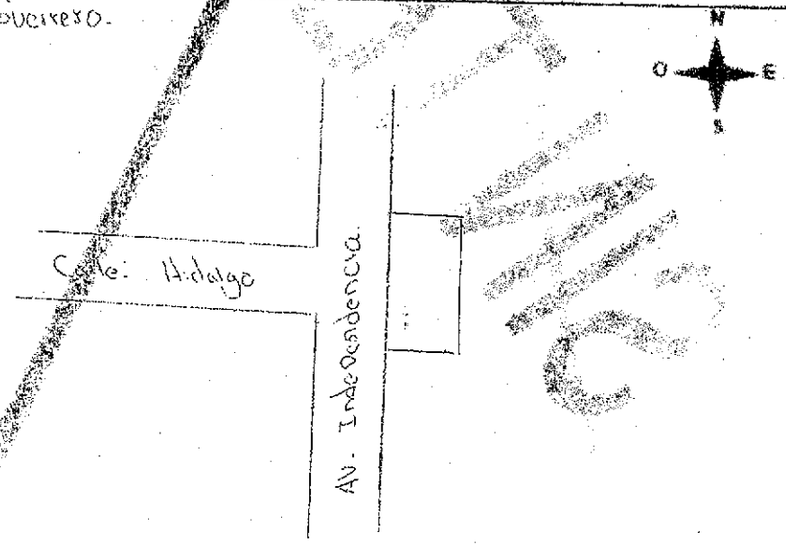

2. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento: SI [ ] NO [X]

Observaciones:

NINGUNA

[redacted]

HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

3. OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación SI [ ] NO [X]

Observaciones:

Alteración del Lugar SI [ ] NO [X]

Observaciones:

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

NINGUNA

5. DETENIDO (S):

SI [X] Número [1] NO [ ]

Nombre (s)	Sexo	Edad
[redacted]	[redacted]	[redacted]

PGR

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VÍCTIMA (S):

SI [ ] Número [ ] NO [X]

Nombre (s)	Sexo	Edad

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI [ ] NO [X]

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planométrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI	X	NO	
Otros:				
Observaciones:				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE REALIZÓ LA RECOLECCIÓN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA INDICIO PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

UTILIZANDO EN TODO MOMENTO GUANTES DE LÁTEX PARA EVITAR CONTAMINAR LOS INDICIOS REALIZANDO EL EMBALAJE CORRESPONDIENTE EN BOLSAS DE PLÁSTICO.

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje

EN BOLSAS DE PLÁSTICO.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: VIA TERRESTRE BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES QUE IMPLICA LA CADENA DE CUSTODIA Y PRESERVACIÓN DE LOS INDICIOS.

b) Condiciones en que se realizó el traslado

RESGUARDANDO EN TODO MOMENTO LOS INDICIOS Y OBJETOS ENCONTRADOS A LAS PERSONAS ASEGURADAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	SUBOFICIAL	[redacted]
[redacted]	SUBOFICIAL	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

FORMATO III

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
19/12/14	17:00	[redacted]	

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	NO[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente previo citatorio la persona que dijo llamarse [redacted] quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, quien en este momento se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de la interesada, misma que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la que se extrae copia para ser certificada y agregar a la presente diligencia, haciendosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo cual una vez enterado de las penas a quien se conduce con falsedad protesto conducirse con verdad en todo lo que va a declarar seguidamente se procede a tomar sus generales quien DIJO llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] e cuenta con número telefónic [redacted] sin con correo electrónico, grado de estudio Primero de primaria, no sabe leer ni escribir solo su puro nombre, de ocupación [redacted] desde hace dieciocho años, sin más generales que interesen de momento, seguidamente se hace saber al compareciente el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado ya que no lo considera necesario ya que yo no soy culpable de nada. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en esta ciudad en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del presente año, a lo que señala que no tiene ningún inconveniente en declarar lo que le consta, por lo que en uso de la voz la compareciente.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

---------- **D E C L A R A:** ----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntariamente previo requerimiento hecho por esta autoridad y una vez que se me hizo saber el motivo por el cual fui requerida de manera voluntaria manifiesto lo siguiente: No sé nada de lo que paso el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce porque me fui temprano de mi negocio a las seis y media el cual se ubica en el zócalo de Iguala Guerrero a un costado del quiosco, solo escuche al otro día de las personas que venden periódico que hubo una balacera pero no sé en donde, eso fue todo lo que escuche y esto fue todo lo que me consta en relación a dichos hechos, por lo que previa lectura de su declaración manifiesta que ratifica su conteni[redacted]das sus partes y firma al final y al calce de la misma para debida constancia [redacted]ue se da por terminada la presente diligencia firmando quienes en ella int[redacted]

---------- **D A M O S F E.** ----------

[redacted]

LA DECLARANTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Iguala, Guerrero, a 19 de diciembre de 1997
El suscrito [redacted] en todo [redacted]
[redacted] Ministerio Público de la Federación en lo dispuesto en los artículos [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted]

CERTIFICA

[redacted] las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [redacted] que se [redacted] a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de UNO [redacted] hojas útiles, las cuales se certifican para [redacted] DAMA [redacted]

DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIAL EN
DE DELITOS
NIZADOS

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11225/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico
URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 19 de diciembre del 2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Recibí [redacted]
19 Dic - 2014

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Y de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal Ministerial, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de **UNA** persona con calidad de probable responsable que será puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No obstante mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA 2014

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

PGR

FECHA DE EMISIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

México D.F. a [redacted] Diciembre de 2014

[redacted] Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los Artículos 16 Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [illegible] vista dentro del expediente [illegible] consistentes de 1-UNO, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVE
ERIA DE SECUES

[redacted]

FEDERACIÓN

TES

CIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de credencial [redacted] expedida por la Procuraduría General de la República, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándola como Suboficial de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

[redacted]

PGR

FECHA DE EMISIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
ANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

México DF

[redacted]

Decreto

PGR/SEIDO/UEDO/87/2013

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11226/2014

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 19 de diciembre del 2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Recibi [redacted]
19 Dic 2014

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 208, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de **UNA** persona con calidad de probable responsable que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Es necesario mencionar que el perito designado deberá **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO P[redacted]DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11227/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: Se Solicita Peritos.
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F.: a 19 de Diciembre de 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en las materias forenses de:

- **Audio y Video, (Videograbación)** para el registro en video de UNA PERSONA, que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Química,** para la toma de muestras pertinentes para el examen toxicológico correspondiente a UNA PERSONA, que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Análisis de Voz,** para la toma de registro de voz de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución.
- **Genética,** para la toma de muestras biológicas de UNA PERSONA, que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos con la que cuenta esta Institución.
- **Grafoscopía,** para la toma de muestras de escritura de UNA PERSONA que se encuentra puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- **Dactiloscopía,** quien deberá recabar las huellas decadactilares de UNA PERSONA puestas a disposición y realizar la confronta contra la base de datos AFIS de esta Institución.
- **Informática y telecomunicaciones:** a efecto de que realice dictamen respecto de los equipos de telefonía, puestos a esta Representación Social de la Federación.
- **Fotografía** para que fije UNA PERSONA y OBJETOS que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE DE INMEDIATO** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su materia.

[redacted]

"SUFRAGIO [redacted] ON"
AGENTE DEL MINI[redacted] DERACIÓN
ADSCRIT[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

Recibí copia Genética 19/dic/2014

Recibí copia Perito en Química

Recibí copia Video 19/dic/2014

Recibí Copia Oficio 19-[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
19	12	2014

ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL	
NÚMERO OFICIO:	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11237/2014 12:11
UNIDAD O DIRECCIÓN:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. O A.C. :	PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

APOYO EN FOTOGRAFÍA	
NÚMERO DE PERSONAS:	UNA PERSONA.
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA:	PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN PARA INGRESO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS (S.I.P.)
FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO:	IMPRESA, EN DOS JUEGOS.
FUNDAMENTO:	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENCIÓN DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	MALA
OBSERVACIONES				
RECEPCIÓN DEL TRABAJO	[redacted]			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] NOMBRE, FEC[redacted]

FISCAL E[redacted] UEIDMS DE LA [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPEC[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELIN[redacted]
ORGANIZADA
[redacted]PECIALIZADA EN [redacted]
[redacted]ITOS EN MATERIA DE [redacted]

C.c.p. El Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.

El Maestro. [redacted] Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de la SEIDO. Para superior conocimiento.- Presente.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y que en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

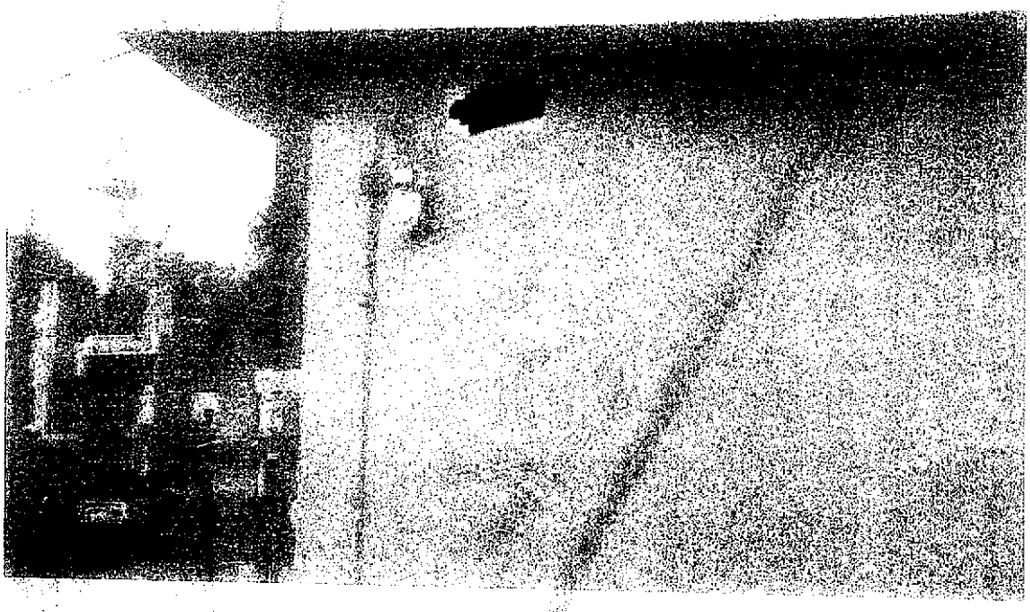

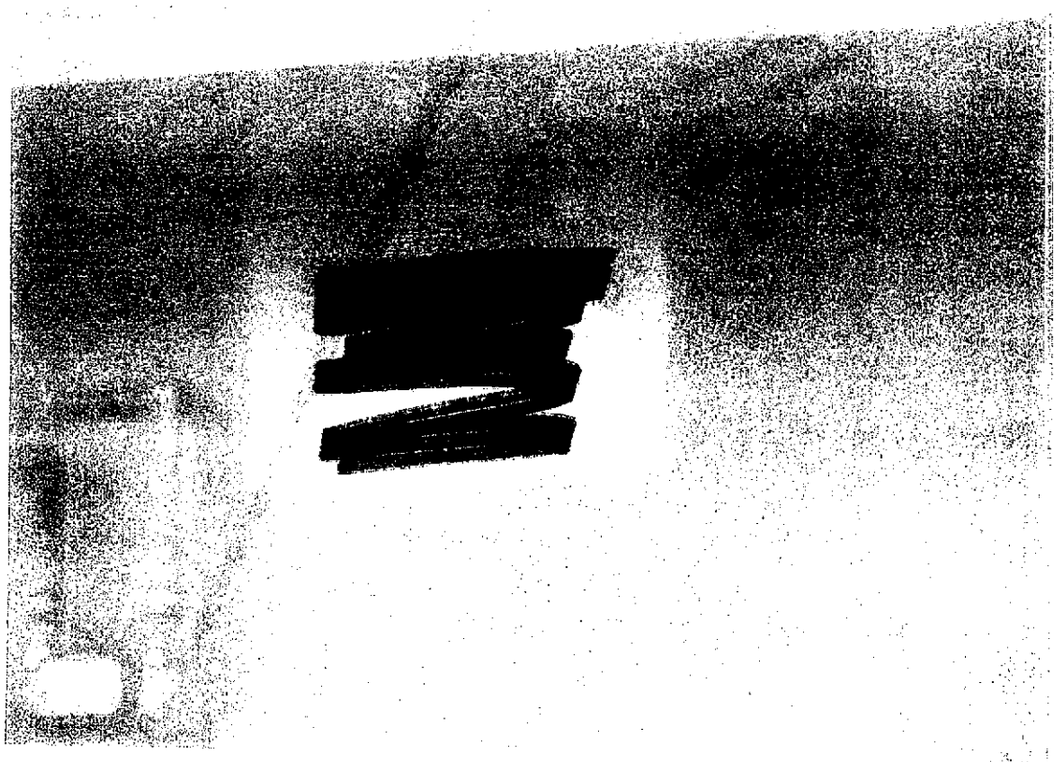

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

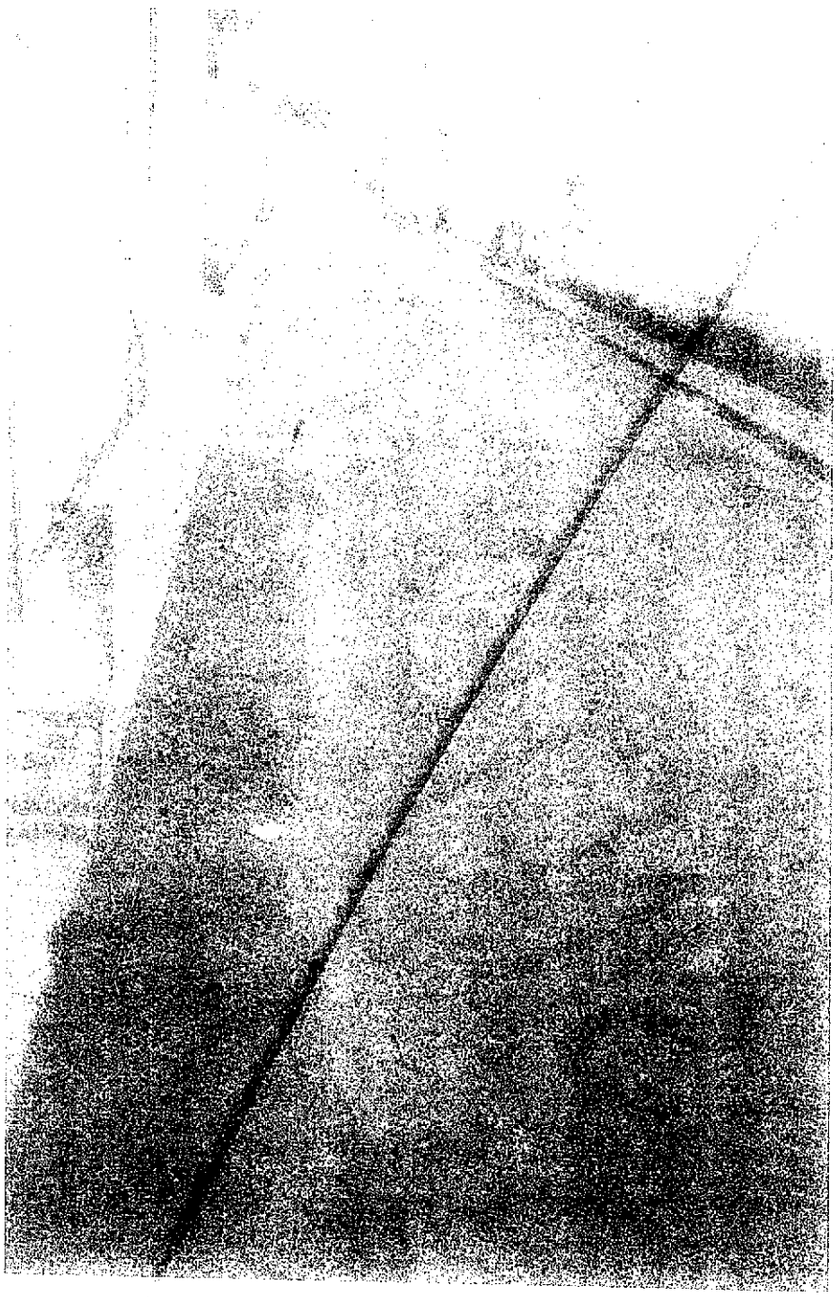

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

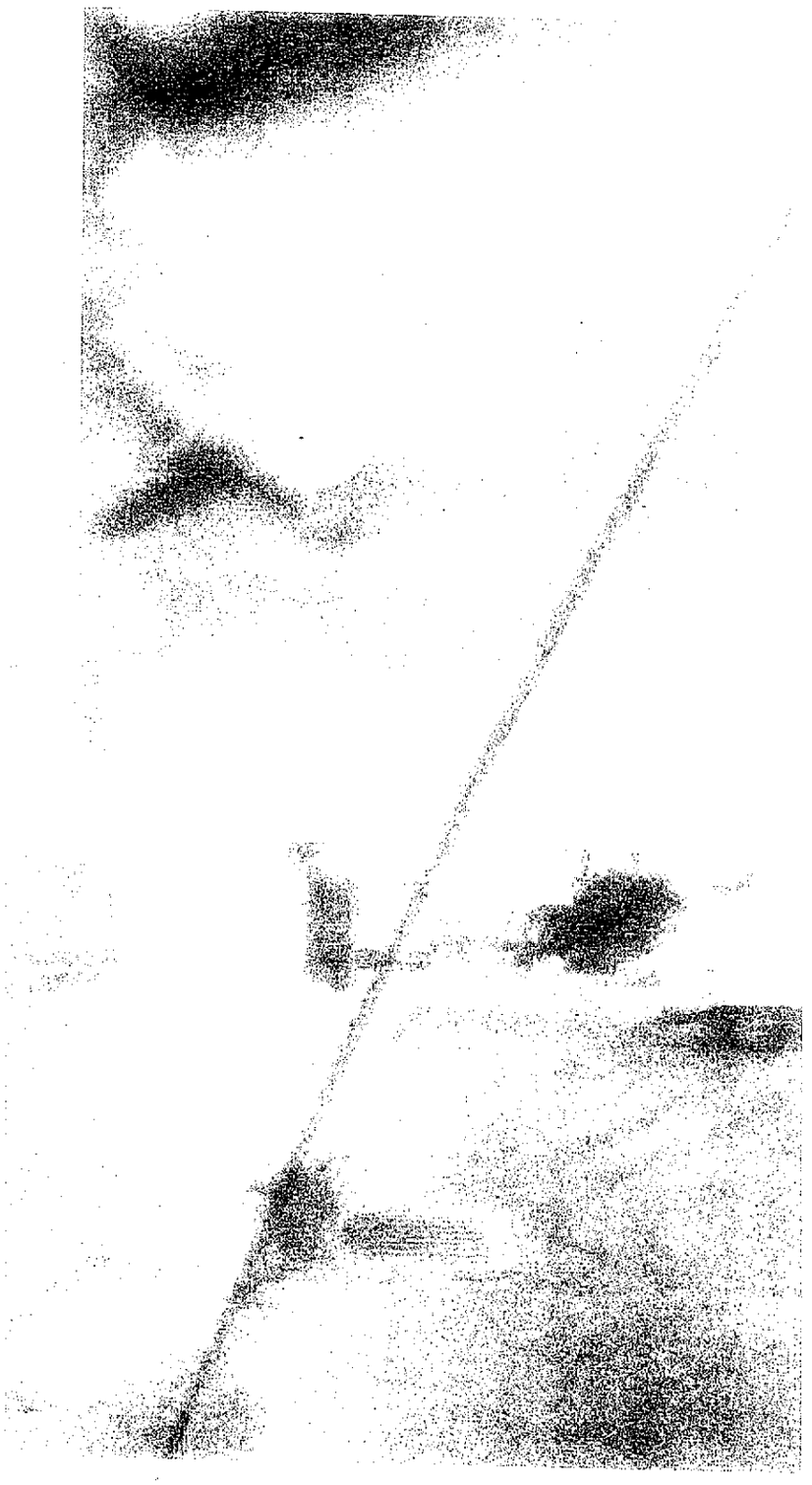

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

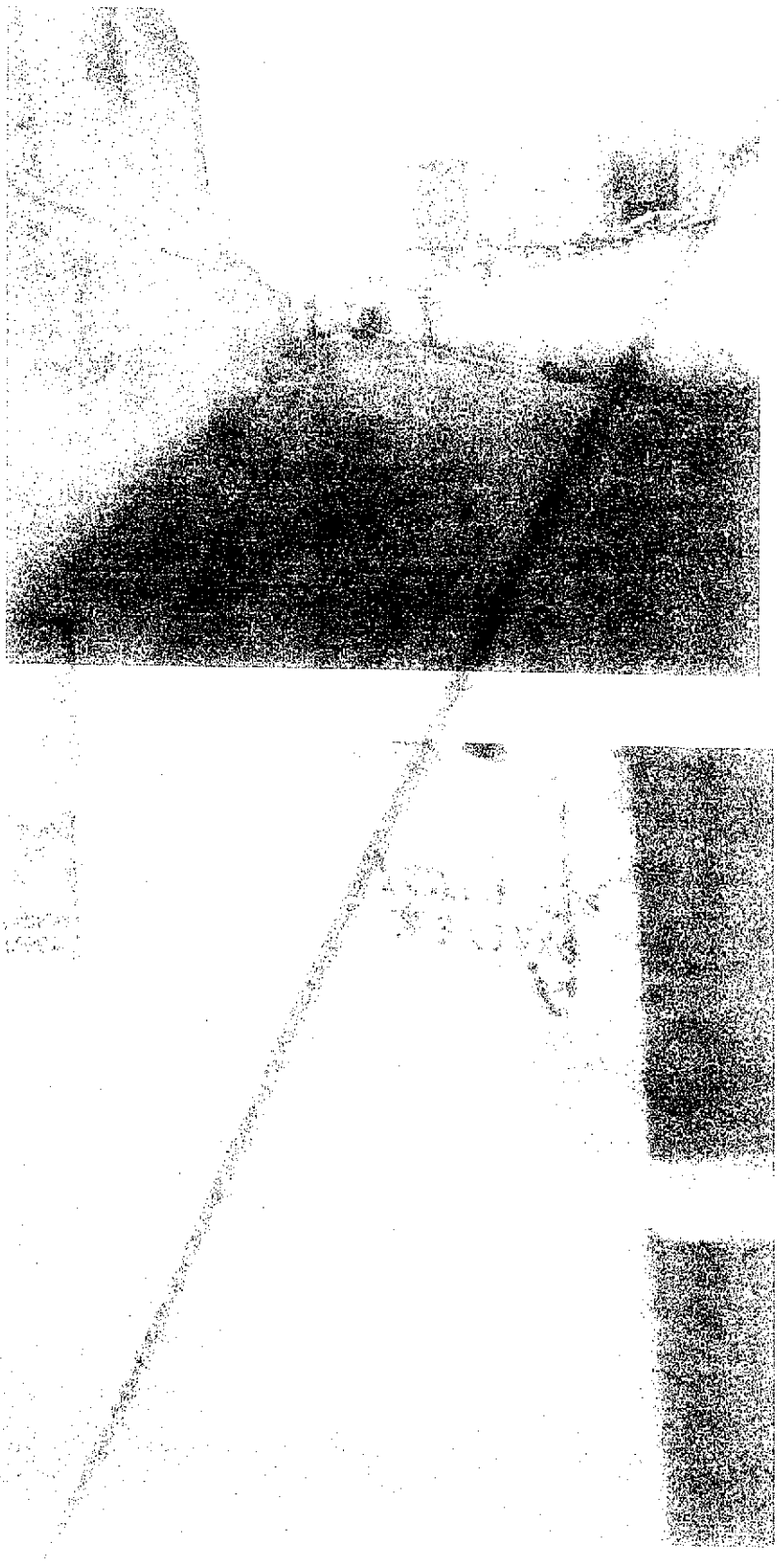

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

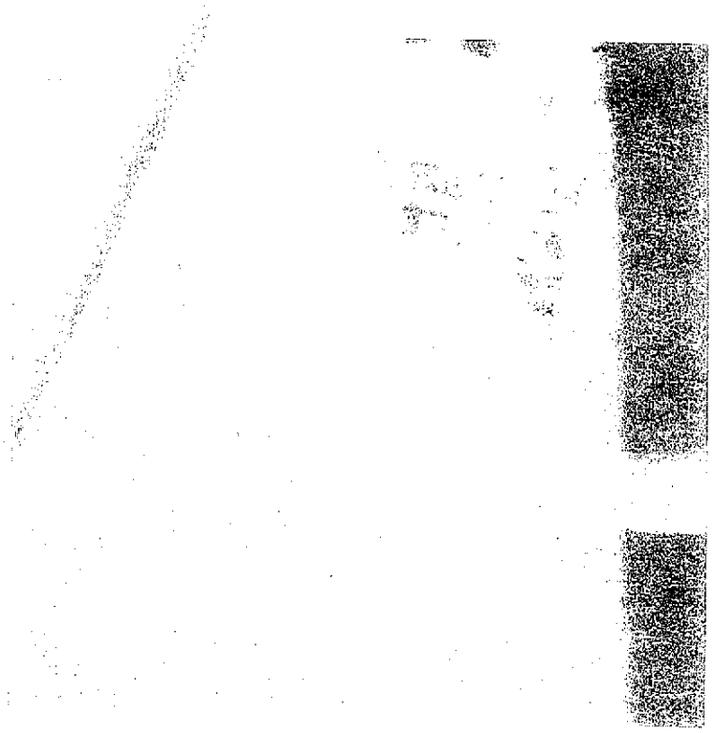

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

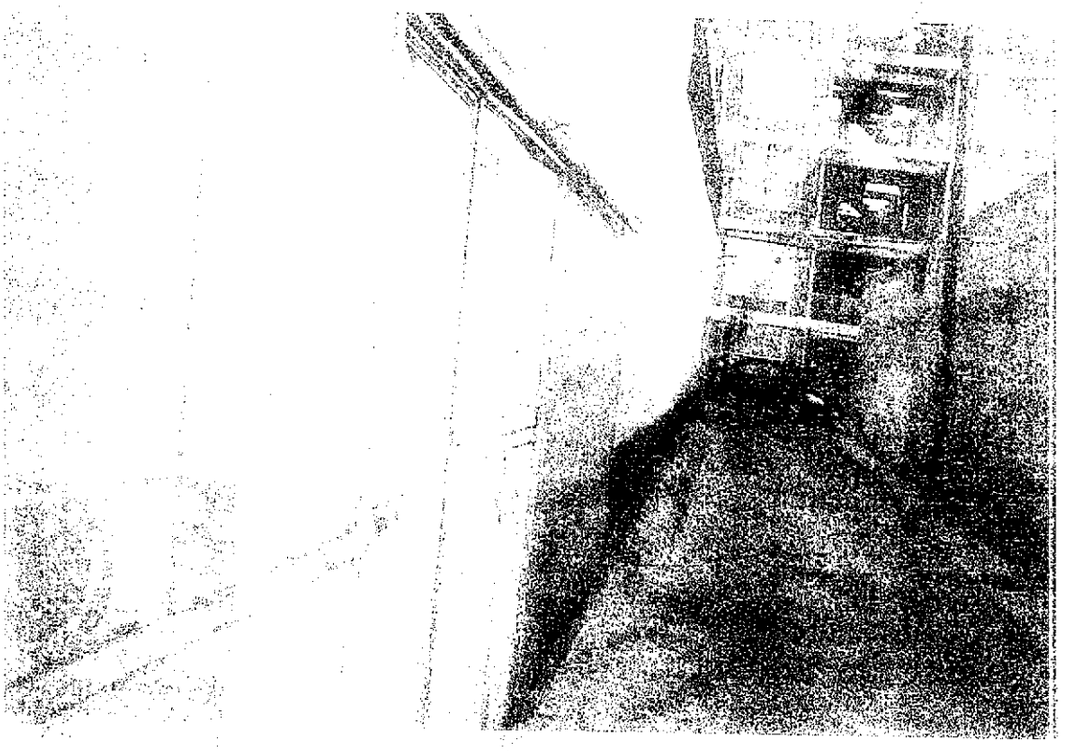

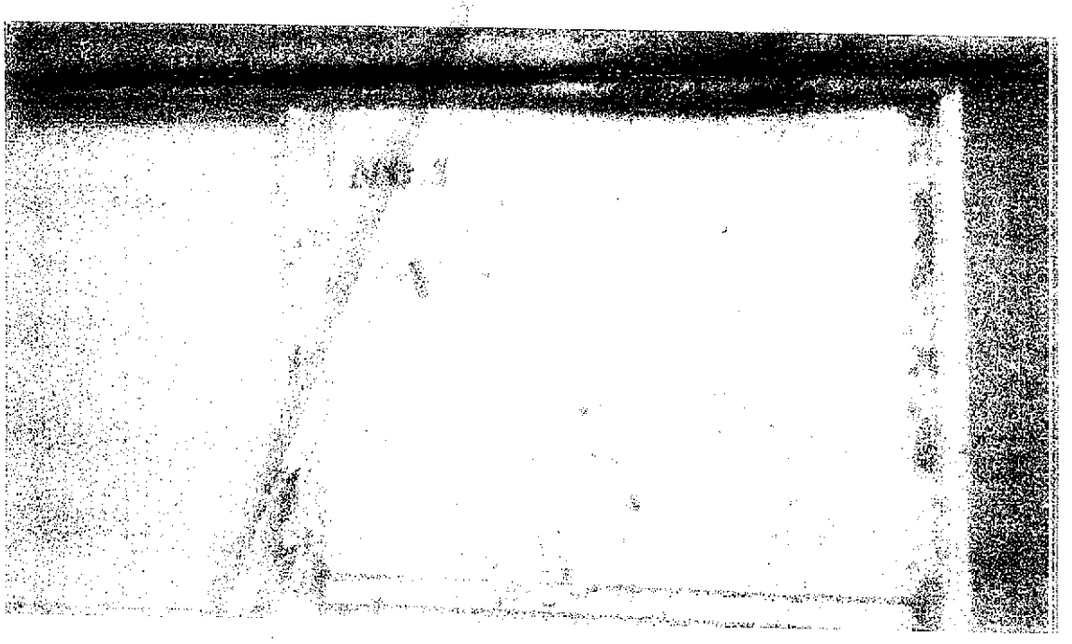

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Averiguación previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RETENCIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Visto el estado que guarda la presente Averiguación Previa y; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[redacted] por lo anterior, se procedió a corroborar citada información y dar cumplimiento a la orden de localización de las citadas personas, circunstancia por la que nos trasladamos al citado lugar, mismo al que arribamos aproximadamente a las 16:20 horas, momento en el que los que suscribimos ubicamos tanto la calle como el domicilio referido por sus características y notamos que en la parte externa de dicho inmueble frente a la puerta de color blanco del mismo se encontraban tres personas del sexo masculino, quienes estaban consumiendo bebidas alcohólicas, motivo por el cual descendimos de nuestra unidad oficial y nos acercamos a ellos identificándonos como elementos de la Policía Federal, pidiéndoles de favor que se identificaran, respondiendo uno de los sujetos que viste playera tipo polo, color azul y blanco a rayas, con pantalón de mezclilla color azul, que respondía al nombre de DARIO MORALES SANCHEZ, para lo cual nos mostró una identificación oficial con número 1059110065700, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral; mientras que los dos sujetos restantes señalaron no contar con identificación alguna, pero refirieron llamarse JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA, respectivamente, ante estos nombres los suscritos les indicamos que teníamos una orden de localización y de presentación, respecto de su persona, ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO), y que nos hicieran favor de acompañarnos, en el momento que se les indico que serían trasladados, las personas que responden al nombre de JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA intentaron correr, pero como estaban tomados tropezaron y cayeron al suelo, volviéndose a levantar para tratar de darse a la fuga, motivo por el cual el suboficial [redacted] procedió al aseguramiento de la persona que dijo llamarse JONATHAN OSORIO CORTEZ, mientras que el [redacted] procedió al aseguramiento de PATRICIO REYES LANDA, mientras el [redacted] resguardaba a la persona de nombre DARIO MORALES SANCHEZ, posteriormente los subimos a nuestra unidad oficial, momento en el que nos percatamos que derivado de dicha caída las dos personas que intentaron correr, sufrieron varios golpes, quedando certificados por un médico naval las lesiones que se produjeron. Por lo anterior se les informó que serían trasladados ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en la Ciudad de México, sin omitir señalar que en el trayecto a la ciudad de México, los que dijeron llamarse DARIO MORALES SANCHEZ, JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA, manifestaron de forma espontánea pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos" y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al rio de nombre San Juan. Por lo anterior al dar cumplimiento a lo solicitado, nos trasladamos a esta ciudad capital, a fin de presentarlos ante esta autoridad, llegando a estas instalaciones siendo las 22:30 aproximadamente, derivado del recorrido realizado. Se anexa certificado médico de integridad física. Por lo anterior se presentan a quienes dijeron llamarse: PERSONAS: DARIO MORALES SANCHEZ, quien refirió tener el alias de "EL COMISARIO", de [redacted], fecha de nacimiento del [redacted] originario de [redacted] Se anexa identificación oficial. JONATHAN OSORIO CORTEZ, quien refirió tener el alias de "EL JONA", de [redacted], fecha de nacimiento de [redacted], originario del [redacted] PATRICIO REYES LANDA, quien refirió tener el alias de "EL PATO", de [redacted] de edad, fecha de nacimiento del [redacted] originario de [redacted]. Lo que se hace

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de su superior conocimiento para los fines legales a que haya lugar…"

3. Ampliación ~~de declaración~~ del inculpado **Patricio Reyes Landa Alias "Pa o"**, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien manifiesta: *"…Que una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta orden de localización y presentación con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 de fecha veintisiete de Octubre del año en curso, por elementos de la policía Federal manifestando en este acto que es mi deseo declarar, es mentira como dicen que nos agarraron se metieron a la casa y me empezaron a golpear y a patear me subieron al vehículo me vendaron de los pies y manos y me empezaron a volver a golpear y dar toques y me pusieron un trapo en las narices echándome agua y toques adentro de la boca y en los testículos, me ponían una bolsa en la cara para no respirar así se pasaron varias horas ya después me decían cuando me dejaban que si me preguntaban que si me habían golpeado dijera que me había caído de la barda porque si no se iba a desquitar con mi esposa e hijas, me amenazaban que me iban hacer pedazos y echarme en una bolsa; tengo aproximadamente un año cuatro meses que pertenezco a la Organización denominada "Guerreros Unidos" en donde empecé de halcón, mi jefe era "El Cepillo" era quien me daba las órdenes y me pagaba, para cualquier cosa él me mandaba y al él lo mandaba "El Cabo Gil" y/o [redacted] el cepillo era el encargado de distribuir la droga y quien manejaba las armas [redacted] es su mano del derecha del cepillo este también nos mandaba y nos decía lo que teníamos que hacer por parte del "Cepillo", del grupo de Cocula estaba también [redacted] que se llama [redacted] era sicario; [redacted] es sicario; [redacted] es sicario; "El Jonan" quien se que llama Jonathan y yo todos estamos en el Cartel de "Guerreros Unidos" en Cocula Guerrero, nosotros cuidábamos en Cocula para que no entrara otra organización, no cobrábamos cuotas ni secuestros, ni extorsiones yo andaba en mi moto con "Jona"; el [redacted] en una moto azul ciento veinte no se que marca es; "El Cepillo" y la [redacted] en una Nissan Estaquita; el [redacted] se movía en una moto grande no recuerdo que modelo de color negra; el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce estaba yo en mi casa como a las veintitrés horas recibí una llamada a mi casa por parte del "Cepillo" diciéndome que me alistara con todos los chavos porque iba a pasar por nosotros porque íbamos a salir a trabajar y serian como las 23:30 horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso paso por mi a mi casa el "Cepillo" la [redacted] quienes iban en una camioneta Nissan de color blanca Estaquitas de ahí me subí a la camioneta y ya pregunte que a dónde iba nos me dijo "Cepillo" que yo no preguntara que en ese trabajo no se hacían preguntas nadamas se hacía lo que él decía y ya nos dirigimos rumbo a Iguala en Loma de Coyote hay una brecha de terracería a mano izquierda y nos metimos en la brecha en donde había una patrulla de Municipales de Iguala sin recordar el número de patrulla eran cuatro Policías gorditos llevaban capuchas de ahí me dijo "Cepillo" que iban cuatro personas en la patrulla que los trasladara en la camioneta Nissan Estaquita blanca de esas cuatro personas una iba asesinada con impacto de bala eran todos hombres y ahí pregunte que que pasaba contestando uno de los Municipales que eran del Cartel de los Rojos que habían entrado a pelear la plaza de Iguala y de ahí subimos a las cuatro personas tres vivas y la asesinada el "Cepillo" y la [redacted] se quedaron con los Municipales y en la Nissan Estaquitas me regresé yo [redacted] y uno que le dicen [redacted] cabe mencionar que [redacted] iba manejando la camioneta y los demás mencionados íbamos atras cuidando a las tres personas y me dirigí a Cocula con rumbo al basurero y recibí otra llamada del [redacted] a mi teléfono celular del cual no se el número de la compañía Telcel en donde [redacted] me dice que bajara a las personas que llevaba y las asesinara que me apurara y ahorita pasábamos por ellos y que me regresara rápido rumbo a iguala; de ahí baje los que*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

llevaba detenido los deje encargados con el "Primo", [redacted] y me dirigí rumbo a Iguala a un Pueblo que se llama Metlapa me regrese con [redacted] y yo y ya en el Pueblo que se llama Metlapa me tope a una camioneta de color blanco de tres toneladas y los demás mencionadas se subieron a la camioneta de tres toneladas y yo me regrese con el [redacted] por delante de la camioneta de tres toneladas en la camioneta estaquitas nos dirigimos al lugar en donde había dejado a las tres personas con vida llegamos y subimos a la estaquita y le pregunte a "Cepillo" que para donde y me dijo "Cepillo" que para el basurero y nos dirigimos al basurero y en el transcurso del camino "El Primo" me entrego tres capuchas que llevaban los detenidos en sus testículos escondidas y nos dirigimos al basurero de Cocula llegamos al punto y abrieron la camioneta de tres toneladas y llevaban varias personas aproximadamente treinta todos hombres yo solo baje a las cuatro personas que llevaba tres con vida y una sin vida las baje de la camioneta y los hinque a las tres personas y de ahí "Cepillo" me regaño que porque no obedecí sus órdenes que asesinara a las tres personas que llevaba, le dije que porque los había dejado encargados me dijo que me retirara a ver lo halcones porque ya se había ido la luz y estaba cayendo el agua antes de retirarme con una pistola veintidós larga les tire por la espalda a las tres personas que llevaba como cinco o seis detonaciones me dirigí para cocula y cuando iba en camino me grito "Cepillo" y preguntándome que si no sabía quién tenía leña seca porque estaba cayendo el agua porque se iba a necesitar leña seca para los detenidos porque eran del "cartel de los Rojos", de ahí me retire con el [redacted] en la camioneta estaquita blanca la iba manejando el [redacted] porque yo no se manejar y nos dirigimos para cocula y al llegar al campo de futbol de cocula se quedó sin gas la camioneta porque siempre andaba sin gas nunca nos daban para la gas, de ahí del campo de futbol empujamos la camioneta hacia el Ayuntamiento Municipal de Cocula y estaban las patrullas de los Municipales y les pedí una garrafa de veinte litros de gas, me dieron la garrafa y se la eche a la camioneta y nos dirigimos a la casa de [redacted] que tenía poca leña y la subimos a la camioneta, nos dijimos a ver los halcones a los lugares donde se ponían en Cocula, como no había señal el "Cepillo" me entrego un radio para comunicarme con los Municipales de Cocula que ellos nos iban avisar cuando entrara Gobierno me dijo "Cepillo" que mientras terminaban de trabajar; y luego nos subimos con el [redacted] a dejar la leña al Basurero llegamos entregamos la leña y me regreso "Cepillo" que me bajara hasta donde agarrara señal porque en el basurero no hay señal que ya cualquier cosa que me avisaran subiera a avisarles en la camioneta con [redacted] me quede donde hubo señal halconeando para que no subiera gente y de ahí me quede hasta las dieciocho horas o diecinueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, me quede halconeando me paso a traer "El Cepillo" y me dijo que ya estuvo que nos fuéramos a descansar ya descansamos toda la noche y como las catorce horas y/o catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce me paso a ver para decirme que me alistara con el "Jona" que porque íbamos a ir al basurero para ver cómo había quedado todo y a juntar las cenizas y ya después llego a mi casa "El Cepillo", con [redacted] en la camioneta Nissan Estaquitas me dio "Cepillo" que me subiera que íbamos para el basurero para ver cómo estaba todo y juntar las cenizas, de ahí "El Jona" y yo nos fuimos en la moto diciéndome "Cepillo" que me subiera a la camioneta, diciéndome que siempre hacia lo que quería y que no se iba a quedar así, el "Cepillo" y yo siempre habíamos tenido conflicto me humillaba y me quería tener como su pendejo; llegando al Puente Río San Juan me dijo "Jona" que no llevaba gas la moto y me regrese para la entrada de cocula para echarle gas, después me dirigí al basurero llegué al basurero con el "Jona" y me volvió a regañar el "Cepillo" que porque me había tardado le dije que me regrese a conseguir dinero y a echarle gas a la moto porque ustedes nunca le echan gas a la moto, al llegar me di cuenta que ya estaban terminando de juntar las cenizas "El [redacted] El chareje", [redacted]"; en dos bolsas grandes de color negro y luego las subieron a la camioneta Nissan Estaquita, antes de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

retirarme del basurero me dijo "Cepillo" que llegando a mi casa me cambiara con una playera blanca porque íbamos a ir a una caminata y como me adelante ya no vi donde tiraron las bolsas porque me adelante en mi moto con el "Jona", no se si las cenizas serian de los muchachos no me di cuenta de eso porque me fui a halcon ear, llegamos casa quien a nuestras casas y paso otra vez "El Cepillo" con la [redacted] en la estaquita preguntando que si ya estaba listo para irnos a la caminata le dije que ya se fue y ya no regreso, pasaron como tres días nos juntó a todos "El Cepillo" afuera de su casa la cual se encuentra adelante del Barrio San Miguel en la calle Cuellar y cuando nos juntó a todos los que participamos "[redacted] "El Chareje" "El Primo" y [redacted] "El Jona", [redacted]ó. ", y yo, el "Cepillo" nos amenazó que ni una palabra de lo que había pasado que al que comentara algo de lo sucedido que nos iba a dar piso y hasta la familia lo iba a pagar y "El Peluco" y "El Mimin" que son de Iguala también participaron en todo lo comentado, después que el "El Cepillo" nos amenazó nos dijo que no saliéramos de nuestras casas y estuvimos como ocho días en nuestras casas sin salir y después de un día volvió a juntar a todos y nos dijo que nos íbamos a subir a Tianquistlco que ahí nos iba a recibir un tal pelón de ahí nos recibió el pelón y le habló al comisario de Apetlanca y ya el pelón le dijo al comisario que nos llevara a esconder en casas de Apetlanca y agarro e[redacted] nos subió a su camioneta una Nissan Negra y nos llevó a esconder en diferentes casas a mi y al [redacted] nos tuvo en su casa dos días y dos noches; de ahí me dijo que me iba a mover a otra casa porque ahí no podía estar porque ya habían entrado dos veces los soldados a su casa y que no estaba seguro y me llevo a una casa donde me detuvieron. También el presidente de Cocula de nombre Mario Ramírez tenía relación con "El Cepillo" y "El Cabo Gil" y en varias ocasiones [illegible] comida "El Cabo Gil", "El Cepillo" y el Presidente de Cocula ya que también era de la organización "Guerreros Unidos", varias veces "Cepillo" me mandaba con el Presidente de Cocula que me iba a dar un encargo una vez me di cuenta que era dinero le mando como seis mil pesos a "Cepillo" no supe de que era ni para que yo solo se lo entregue a "Cepillo" y el Presidente nos daba las licencias de manejo gratis con diferentes nombres. Haciendo mención que los tres que yo mate uno iba vestido con playera azul y pantalón de mezclilla y los otros dos con playera de color negro con pantalón de mezclilla. Y la suegra del cabo Gil que se llama [redacted] era quien nos daba la comida junto su esposo de nombre [redacted] quienes viven en cocula al lado de la secundaria técnica su casa es de tabicón, su cercado de tela y una reja de color negro, durante el tiempo que estuvimos trabajando en Cocula ellos nos dieron la comida. Acto continuo esta Representación le pone a la vista siete fotografías enumeradas de la uno a la siete en donde escribe de su puño y letra lo siguiente: A LA MARCADA CON EL NÚMERO 1. RESPUESTA Si lo conozco es cheje era de la organización de guerreros unidos, era halcón pero también participo en los hechos del mes de septiembre. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 2. RESPUESTA. Si lo conozco es el comisario de Apetlanca él nos escondió en su pueblo también están con Guerreros Unidos. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 3. RESPUESTA. No lo conozco. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 4. RESPUESTA. Si lo conozco no es de la organización él vendía fruta en las calles con una carretita. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 5. RESPUESTA. Si lo conozco el si era de la organización guerreros unidos es halcón. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 6. RESPUESTA. Si lo conozco es sicario de la organización guerreros unidos. A LA MARCADA CON EL NÚMERO 7. RESPUESTA. Soy yo. . A LA MARCADA CON EL NÚMERO 8. RESPUESTA. Si lo conozco el fue quien me dio la gasolina en el ayuntamiento de cocula para echarle a la camioneta el es Policía Municipal de Cocula Guerrero. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta A LA PRIMERA: "Que diga el declarante desde que fecha forma parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos"? Respuesta: Desde el dos mil trece. A LA SEGUNDA: Que diga el declarante cuál era su función dentro de la organización

PGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

criminal "Guerreros Unidos"?. Respuesta. Para checar los halcones y cuida el pueblo de Cocula, Guerrero. A LA TERCERA: Que diga el declarante cuanto era el dinero que percibía por desempeñar su actividad dentro de la organización criminal "Guerreros Unidos"? Respuesta: Como tres pagos de doce mil pesos mensuales y el resto del tiempo de ocho mil pesos mensuales. A LA CUARTA. Que diga el declarante como es la estructura de la organización Guerreros Unidos en Cocula Estado de Guerrero? Respuesta: "El Gordo y/o Cabo Gil", "El Cepillo" y/o [redacted] que se que llama Felipe, [redacted] estos son lo que mandaban y eran encargados de nosotros [redacted] "Jona", [redacted] "Primo", [redacted], y yo que éramos los pistoleros. A LA QUINTA: Que diga el declarante a quien le rendía cuentas de su función dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: "Al Cepillo" y el "Cepillo" al [redacted] y/o Cabo Gil. A LA SEXTA: Que diga el declarante cual fue su participación en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Nomas lleve a cuatro uno asesinado con impacto de bala y los otros tres que yo mate. A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante que función desempeña Jonathan Osorio Cortez alias "JONA" dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: Sicario. A LA OCTAVA: Que diga el declarante cual era la función de Dario Morales Sánchez alias "El Comisario" dentro de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: Apoyar con comidas y su casa donde nos tuvo guardados. A LA NÓVENA: Que diga el declarante que se encontraba haciendo en el domicilio de [redacted], ubicado en [redacted] Respuesta: Para allá nos llevo el Comisario que porque en su casa no podía yo estar ni estaba seguro porque ya habían entrado tres veces los soldados a su casa. A LA DÉCIMO: Que diga el declarante porque levantaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Porque venían infiltrados del cartel los rojos, y unos traían capuchas ocultas en los testículos y eso significa que son del cartel de los rojos. A LA DÉCIMO PRIMERA: Que diga el declarante porque ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Por la orden del "Cepillo" que le habían dado a el. A LA DÉCIMO SEGUNDA: que diga el declarante quien dio la orden de ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y "El Cabo Gil". A LA DÉCIMO TERCERA: que diga el declarante como ejecutaron a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: Yo no me di cuenta porque me fui a halconear. A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el declarante quienes intervinieron en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: "El Cepillo" y/o "El Terco" que se que [redacted] "Jona" [redacted], "Primo", [redacted] A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante que miembros de la organización quemaron a los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero? Respuesta: No me di cuenta porque yo me había ido a halconear, al último nada mas supe que el "Cepillo" mando al [redacted] a hacer una cama de leña sin saber quién los asesino. A LA DÉCIMO SEXTA: Que diga el declarante quien le dio la instrucción de quemar a los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero en el basurero de Cocula, Guerrero y porque los tiraron en el río de San Juan? Respuesta: por órdenes del "Cepillo". A LA DÉCIMO SÉPTIMA: Que diga el declarante que evitaban al matar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: porque nos dijeron que eran del cartel de los rojos. A LA DÉCIMO OCTAVA: Que diga el declarante quien le entregó a los estudiantes para que los ejecutara quemándolos en un basurero y después arrojar sus cenizas al río de nombre San Juan? Respuesta: "El Cepillo" fue quien llego con todos al basurero, en la camioneta blanca de tres toneladas. A LA NOVENA: que diga el declarante cuanto le pagaban por ejecutar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: No me pagaron nada, me quedaron a deber dos meses. A LA VIGÉSIMO: Que diga el declarante quien se encargó de preparar todo para quemar a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta: No me di cuenta supe que "El Cepillo" mando al [redacted] A LA VIGÉSIMO PRIMERA: Que diga el declarante si sabe que pertenecer a la delincuencia organizada es un delito? Respuesta: Si. A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: Que diga el declarante que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

hacía con el dinero que le pagaban por formar parte de la organización de delincuencia organizada Guerreros Unidos? Respuesta: Para los gastos de la casa. A LA VIGÉSIMO TERCERA: Que diga el declarante quien lo invitó a formar parte de la organización Guerreros Unidos? Respuesta: Lo que pasa que cuando entraron los Guerreros Unidos ya tenía como dos años que había trabajado con los rojos de halcón y llego "El Gil" y me fue a sacar de mi casa y me dijo que yo venía en su lista de la gente que iba asesinar por trabajar con los rojos y que si quería trabajar con el le dije que no quería trabajar y me dijo que ya sabía lo que me iba a pasar si no trabaja con el que me iba a levantar a mí y a mi familia, que yo escogiera y por eso fue de que trabaje para que no le pasara nada a mi familia. A LA VIGÉSIMO CUARTA: Que diga el declarante durante el tiempo que duró en la organización criminal Guerreros Unidos en cuantas ejecuciones participo? Respuesta: Nada mas en la de los muchachos y un enfrentamiento que tuvimos no asesine ahí solo fue enfrentamiento. A LA VIGÉSIMO QUINTA: Que diga el declarante quien es el Jefe de Plaza en la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: "El Cabo Gil" y/o [redacted] A LA VIGÉSIMO SÉXTA: Que diga el declarante que actividades desarrolla la organización Guerreros Unidos para la cual trabaja? Respuesta: vender droga que es la coca y la mota. A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual ha sido el trato que ha recibido por esta autoridad? Respuesta: Bien...".- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

indicio No. (2), una credencial plastificada con No. Folio 1422, con la leyenda "profesor normalista de educación física foráneo marcado como Indicio No. (3)" un sello de color gris con blanco con la leyenda " H. Ayuntamiento Constitucional Presidente Municipal Cocula Gro. 2012-2015 marcado como Indicio No. (4), una credencial para votar a nombre de [redacted] con clave de elector [redacted] marcado como indicio No. (5), cabe señalar que en todo momento se respetó sus derechos y garantías individuales. Sin otra orden contraria se pone a disposición a las 17:30 Horas del C. [redacted] de [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la [redacted] Se anexa cadena de Custodia de los Indicios marcados arriba descritos, se anexa copia del Certificado médico de integridad física con numero de Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11225/2014 del C. [redacted] mismo que le fue solicitado al A.M.P.F encargado de la Averiguación Previa en curso, así como copia simple de la imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [redacted] lo que se hace de su conocimiento para lo que a bien tenga ordenar...". ----------

---------- **CONSIDERANDO** ----------

--- **PRIMERO.-** Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando. ----------

--- **SEGUNDO.-** El artículo 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "...En casos urgentes el Ministerio Público, podrá bajo su responsabilidad, ordenar por escrito, la detención de una persona, fundando y expresando los indicios que acrediten: ----------

a).- Que el indiciado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves; ----------

b).- Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia; y ----------

--- **c).-** Que por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante una autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión. ----------

--- **TERCERO.-** Por su parte el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: ARTÍCULO 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:....I.- Contra la salud previsto en el artículo 194 fracción III del código Penal Federal, y II.- Delincuencia Organizada previsto en el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ----------

--- **CUARTO.-** El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito **flagrante** y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada." ----------

--- **QUINTO.-** El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: ARTÍCULO 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I.- Instantáneo cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II.- **Permanente o continuo,** cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III.- Continuado, cuando con una unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal." ----------

--- **SEXTO.-** Por razón de método es de señalarse, que el indiciado [redacted], se le atribuye su participación en la probable comisión del delito de contra la salud en la modalidad de fomento previsto en el artículo 194 fracción III del Código Penal Federal y Delincuencia Organizada previsto

en el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo 4 fracción I, inciso a) del mismo ordenamiento legal, ilícitos que son considerados como graves de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

celulares y casetas telefónicas para llevar a cabo las conversaciones entre los integrantes de la organización criminal a la que pertenecen, evidenciándose que en el presente caso, [redacted], presuntamente participa en la organización criminal debido a que de alguna forma obtiene recursos económicos producto de actividades ilícitas, así como el facilitar que los miembros de la organización criminal a la que pertenece no sean identificados con las licencias apócrifas que les entrega y así mismo ellos puedan llevar a cabo sus actos delictivos, realizando lo que comúnmente se conoce como trasiego de estupefacientes, secuestro entre otros delitos, siendo su plaza de trabajo los municipios de Cocula e Iguala en el Estado de Guerrero. Haciendo hincapié, que **tiene la calidad de Garante, al considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en lo particular en el artículo 73 fracción VII: *"Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal"*.** -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

— Por lo que en estas circunstancias [redacted] al ser implicado como miembro de una organización delictiva, que se dedica en forma permanente y reiterada a realizar conductas relacionadas con el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA en su modalidad de fomento es de considerarse, que ante ese actuar permanente al servicio de la organización a la que pertenece y de que al momento de haber sido presentado se encontraba en flagrante delito dada su permanencia y colaboración en la organización;** por lo que considerando que este delito se persigue de oficio y amerita pena privativa de libertad, mismo que se considera delito grave, es procedente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo décimo Constitucional, 193, 193 bis, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, decretar la caso, [redacted] quien deberá quedar a disposición del Ministerio Público Federal, por un término de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la resolución que se tome, decretando el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, por los delitos que se le imputan o en su caso la duplicidad del término de la retención. Dicha retención deberá computarse a partir de la hora en que formalmente quedaron a disposición de ésta Representación Social de la Federación. Siendo aplicable al presente, la siguiente tesis contradictoria que reza: **"MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.** El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos individuales del indiciado, establece el momento para iniciar averiguación previa cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia; el primero deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona al sorprender al indiciado en flagrancia situación en la que debe de ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta a su vez con la misma prontitud al Ministerio Público; lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél, y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social, **y el segundo consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición;** lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la Representación Social a la persona aprehendida, que el Órgano Jurisdiccional realice los razonamientos pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del cumplimiento de ese primer movimiento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primer Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003. Dicho plazo que podrá duplicarse, por tratarse de miembros de la delincuencia organizada. Por lo que deberán permanecer a

disposición de esta Representación Social de la Federación, hasta en tanto se les resuelva su situación jurídica. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA DE INSPECCION MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día 19 de diciembre del dos mil catorce, a las 18:00 dieciocho horas, el suscrito ciudadano **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted])

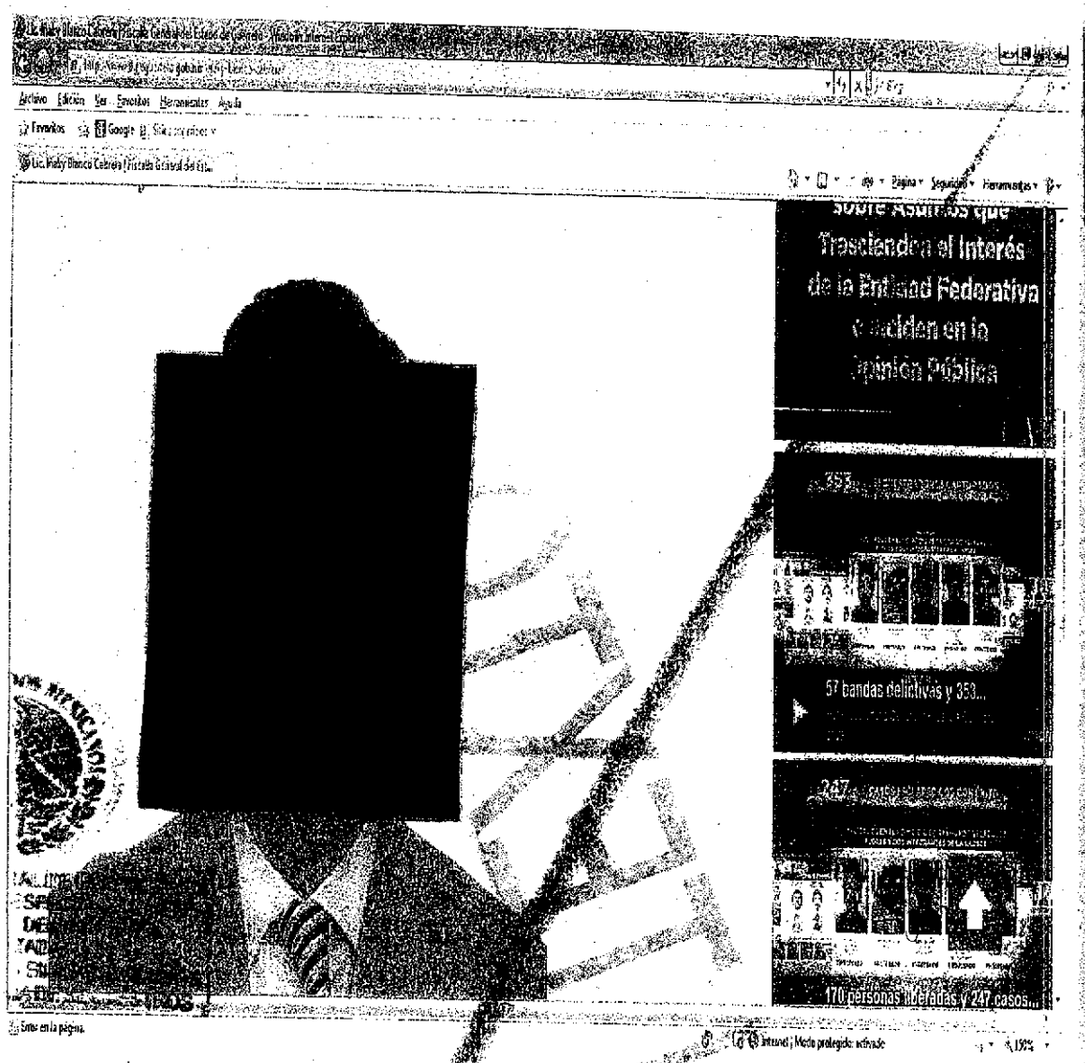

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA DE INSPECCION MINISTERIAL

[illegible] la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día 19 de Diciembre del dos [illegible] mil [illegible] a las 18:10 dieciocho horas diez minutos, el suscrito ciudadano **Licencia** [illegible] lo [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adsc[illegible] to a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, qu[illegible] on [illegible] los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Cód[illegible] go Federal de Procedimientos Penales, se- - - -

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

C. la Cruz Jefe de la Unidad de Archivo Criminalistico; Lic. Elelvina Estrada Sardo al Director General de Atención a Victimas del Delito, Lic. Aurora Solano Ne i, Director General de Atención Ciudadana, C. Jorge Valdez Reycer Director e Participación Social, Lic. Oscar Guatemala Palma Jefe de la Uni [redacted] Víctimas, M.I.A. Yamir Anaya del Carmen Jefa de la Unidad de [redacted] Lic. Maria Guadalupe Rendón Ramirez Fiscal Especializa [redacted] ps, L. s. Chila Cruz Carbajal Plancarte Coordinadora del Proyecto [redacted] dose u a [redacted] de la misma en cuatro fojas útiles para [redacted] las present s "Actuaciones", por lo que no habiendo nada [redacted] nstar se da p or terminada la presente diligencia firma [redacted] vinieron.----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

Resultados de investigaciones sobre Asuntos que Trascienden el Interés de la Entidad Federativa e Inciden en la Opinión Pública

Ext: 1002

[redacted] Zamudio Ambario

Secretario Particular del Fiscal General
Correo electrónico: candido.zamudio@fgeguerrero.gob.mx
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext: 1002

[redacted]

Coordinador General de Asesores
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747) [illegible] 29 99

[redacted] Jorge León [illegible]

[redacted] investigación
Correo electrónico: [illegible]@yahoo.com.mx
Teléfono conmutador: 01(747) [illegible] 29 99
Ext: [illegible]

[redacted] Medina Chávez

[redacted] de Prevención y Seguimiento
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com.mx
Teléfono conmutador: 01(747) [illegible] 29 99
Ext: 1010

Contralor Interno
Correo electrónico: jgeci64@hotmail.com.mx
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext: 1036

[redacted] Calixto

Visitaduría General.
Correo electrónico: [illegible]@yahoo.com.mx
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext: [illegible]

[redacted]

Director General de Control de Averiguaciones Previas
Correo electrónico: [illegible]@fgeguerrero.gob.mx
Teléfono directo: 01(747) [illegible] 29 99
Ext: [illegible]

[redacted]

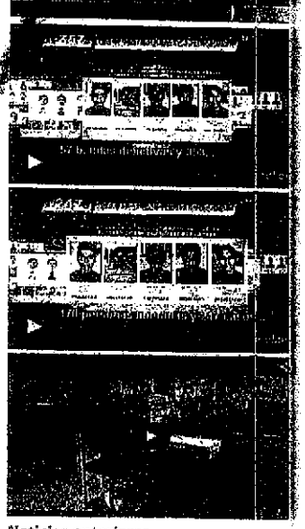

Noticias anteriores

diciembre 2014

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

« nov

Buscar en el portal ...

Buscar en el Portal | Buscar

Tweets por @FGEGuerrero

[redacted]

Director General de la Policía Ministerial del Estado
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono directo: 01(747)47-1 04 12
Ext. Directa: 2303 9411
Ext: 2303-9412

[redacted]

Director General de los Servicios Periciales
Correo electrónico: gonzalez_[illegible]@yahoo.com.mx
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext. 2304 9252 y 2304 9250

[redacted]

Director General del Jurídico Consultivo
Correo electrónico: [illegible]@guerrero.gob.mx
Teléfono conmutador: 01(747)4 94 29 99
Ext: 1040

[redacted]

Director General de Asuntos Judiciales
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747)4-94-29-99
Ext: 1018

[redacted]

Fiscal Regional Zona Centro
Correo electrónico: fiscalia_centro@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext. Directa: 2303 9406
Ext: 2303-9407

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono directo: [illegible]

[redacted]

Lic. Ericka Nashely [illegible]

[redacted] Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar
Correo electrónico: fiscalia_sexuales@hotmail.com
Teléfono directo: 01(747)49 4 29 99
Ext. Directa: 1016
Ext: 1050

Lic. Mauricio Camacho González

Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos Humanos
Correo electrónico: fiscalia_derechoshumanos@yahoo.com.mx
Teléfono directo: 01(747)49 4 29 99
Ext. Directa 48017
Ext: 1055

Ing. Moisés Abraham Arenas Mosso

Director General de Informática y Telecomunicaciones
Correo electrónico: moises.arenas@guerrero.gob.mx
Teléfono directo: 01(747)4-1-94 25
Ext. Directa: 2303 9400
Ext: 2303 9404

Lic. Salomón Pachuca Sanverdra

Director General de Fiscalización y Responsabilidades
[illegible]

Lic. Ademir Cigarroa Garcia

Director General de Presupuesto y Administración
Correo electrónico: cipa_mexico@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747)494 29 98
Ext. Directa: 1026
Ext: 1027

Lic. Miguel Ángel Betancourt Ramírez

Director General de Bienes Asegurados
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono directo: 01(747)494 29 92
Ext. Directa: 1031
Ext: 1085

Encargado de Despacho

Instituto de Formación Profesional
Correo electrónico:
Teléfono directo: 01(747)4 94 30
Ext. Directa: 2303 9403

Pendiente por designar

Director General de Estudios Legislativos
Correo electrónico:
Teléfono conmutador: 01(747)4 94 29 99
Ext. Directa: 2883 9439
Ext: 2308 6448

C.P. Hugo Ramón Ocampo Pérez

Director General de Programación y Evaluación
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747)4 94 29 99
Ext. Directa: [illegible]
Ext: [illegible]

[illegible] Castrejón de la [illegible]

[illegible] Unidad de Archivo [illegible]alístico
[illegible] electrónico: [illegible]@hotmail.com
[illegible] conmutador: 01(747)[illegible] 29 98
[illegible] 2384 8219
[illegible] 8218

Licenciado Iván Estrada Sandoval

[illegible] General de Atención a Víctimas del Delito
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747)[illegible] 94 29 99
Ext. Directa: 2304 9255
Ext: 2304 9256

Lic. Aurora Soteno Neri

Directora General de Atención Ciudadana
Correo electrónico: aurora.soteno@guerrero.gob.mx
Teléfono directo: 01(747)4 94 29 92
Ext. Directa: 1047
Ext: 1052

C. Jorge Valdez Reyes

Director de Comunicación Social
Correo electrónico: [illegible]@gmail.com
Teléfono directo: 01(747) 4 94 29 93
Ext. Directa: 1036
Ext: 1036

Lic. Oscar Guatemala Palma

Jefe de la Unidad de Recursos Materiales
Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com
Teléfono conmutador: 01(747) 4 94 29 99
Ext. Directa: 1018

M.I.A. Yazmín Arias del Carmen

[illegible]

Mtra. María Guadalupe Rendón Ramírez

Fiscal Especializada en Feminicidios
Correo electrónico: palmera827@gmail.com
Teléfono conmutador: 01(747)4 94 28 99
Ext. Directo. 1030
Ext: 1068

Lic. Dalia Luz Carbajal Plancarte

Coordinadora del Proyecto de Justicia para Mujeres
Correo electrónico:
Teléfono directo-01(747)47 94 28 99
Ext. 1089

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO | Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Esquina Juan Jiménez Sánchez, Col. El Potrerillo.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 73030 Tel: (747)494-29-99 y (01 747) 832 76 92

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/8[redacted]

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y DE RETENCIÓN [redacted]

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las dieciocho horas con quince minutos (18:15) del quince (15) de octubre del dos mil catorce (2014), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y X también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. Lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna." **Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales**. "*Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza y si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...*". Por lo que en este mismo acto se da por enterado de sus derechos, de igual forma en este acto se le **NOTIFICA** a **[redacted]** que esta Representación Social de la Federación el día de hoy **diecinueve de diciembre del dos mil catorce, ordenó** su legal **RETENCIÓN** por el término de **48 CUARENTA Y OCHO HORAS,** mismo que empezará a computarse a partir de las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ A LA MISMA HORA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, término que en caso de ser procedente conforme a derecho en términos de lo establecido por el artículo 16 Constitucional podrá **DUPLICARSE** por otras cuarenta y ocho horas más, lo anterior en virtud de haber sido asegurado en la comisión flagrante de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, respectivamente, dándose en este momento por enterado y plenamente notificado del presente acuerdo, en este mismo acto y una vez que fue enterado por esta autoridad [redacted] de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer [redacted] entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de vo[redacted] de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por p[redacted] cada una de las respectivas materias, a lo que expresamente [redacted] que se lleve a cabo dichas diligencias en su persona au[redacted] tales efectos, así como para que se practiquen tantas [redacted] cho que sean indispensables para la debida integración [redacted] anterior y sin haber nada más que agregar se da por termin[redacted] previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada [redacted]

----------D[redacted]----------

[redacted]

EL IN[redacted]UPADO

[redacted]

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (18:30) dieciocho horas con treinta minutos del día (19) diecinueve de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales,- - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

---Que en la fecha y arriba indicada, está esta Representación Social de la Federación, hizo del conocimiento al indiciado [redacted] su derecho a realizar una llamada telefónica para manifestarle a sus familiares la situación jurídica en la que se encuentra, a lo cual manifestó que no era su deseo llamar, ya estaba enterada su esposa y [redacted] en un momento se presentarían en estas Instalaciones. Por [redacted] que no quiere firmar la presente constancia de conocimiento. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la pres[redacted] calce el personal de actuaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O**.----------

---**T E N G A S E** por recibido el folio 91884, de la misma fecha, suscrito por la [redacted] Perito en materia de Medicina Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite dictamen en materia de Medicina Forense en el cual concluye lo siguiente: "**Física:** *Quien dijo llamarse* [redacted], *no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes* ..." ----------

---El documento constante de dos fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sus incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32; de su Reglamento, se.- ----------

----------**A C U E R D A**----------

---UNICO.- Téngase por recibido el folio 91884, de la misma fecha, suscrito por la [redacted] Perito en materia de Medicina Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite dictamen en materia de Medina [redacted] Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución [redacted] en autos para que surta sus efectos legales a que ha[redacted] ----------

----------**C**[redacted]----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de De[redacted] actúa legalmente con los testigos de ley con quienes [redacted] ----------

----------**D**[redacted]----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita [redacted] a la indagatoria en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio 91884
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11225/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 19 de diciembre de 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...y a petición de la Policía Federal Ministerial ...para que dictamine la integridad física de una persona..."

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.
1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la persona para su estudio

ANTECEDENTES. Ninguno
Revisión: Siendo las 17:45 horas del día de la fecha, tuvimos a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[redacted]

A la inspección general: Se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

[redacted]

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Manifiesta estar de acuerdo con la realización del examen médico legal. Niega enfermedades crónicas ni tomar medicamentos.

A la exploración física: No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica. Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

C.C.P. ARCHIVO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

Se recibe Itsemar de Integridad Física y objeto
19/Diciembre/2014 21:45 hrs

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

064

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11230/2014.
ASUNTO: SE SOLICITAN ELEMENTOS PARA SU GUARDIA Y CUSTODIA.

México, D.F., 19 de diciembre del 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 de su Reglamento, con el carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sean designados elementos a su digno cargo, a efecto de que lleven a cabo la guardia y custodia con las medidas de seguridad correspondientes y bajo su más estricta responsabilidad, del indiciado [redacted] ello en virtud de que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación en calidad de detenido, asimismo solicito que se le permita permanecer en el área de seguridad con la que cuentan estas instalaciones, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

Vo. o Bo.
[redacted]
FISCAL ESP[redacted]A U.E.I.D.M.S.

Ccp. Encargado de la Guardia de la Policía Federal Ministerial en la S.E.I.D.O.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN
DEL FOLIO 91622

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- D I J O ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio con número de Folio **91622** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Perito en materia de **Traducción inglés-español** adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales mediante el cual **CONCLUYE: La muestra ósea 27-29102014 (15941901-1) arrojo resultados positivos en todos los dieciseis loci investigados. (FIRMADO)** [redacted] **(FIRMADO) A. Prof. Univ.** [redacted] **Jefe de Departamento.** Documento constante de veintiocho fojas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Asimismo se adjunta el folio 91622 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce signado por el [redacted] Director General de Especialidades Periciales Documentales, mediante el cual informa que se ha designado perito en materia de **Traducción inglés-español** a [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se ACUERDA ----------

---------- A C U E R D A ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el dictamen de referencia y propuesta de perito, agregándose en constancias para los efectos legales a que de lugar.----------

---------- C Ú M P L A S E ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ---------- [redacted]

---------- D A N F E ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales correspondientes.----------

---------- C O N S T E. ---------- [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Traducción
Folio: 91627

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CONTROL DOCUMENTAL
RECIBE: [illegible]
NOMBRE: [redacted]
CARGO: AMPF
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: OFICIAL
FECHA: 19 MES: DICIEMBRE AÑO: 2014

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11201/2014

SE EMITE DICTAMEN EN TRADUCCIÓN

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.

MAESTRA
[redacted]
AGENTE [redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRI[redacted] LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO; SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito traductor propuesto para atender su petición según oficio citado al rubro de fecha 18 de diciembre del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: "... solicito a usted designe perito en la siguiente materia:

h) **PERITO TRADUCTOR** ..." emite el siguiente dictamen:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Traducción del Español al Inglés de 28 (veintiocho) fojas simples. Se hace notar que se devuelve el material original a la autoridad solicitante.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO

Las fojas se refieren al informe rendido por el Laboratorio de Medicina Legal de Innsbruck, Austria respecto a la identidad de muestras óseas.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Departamento de Traducción
Folio: 94622

MATERIAL DE CONSULTA PARA LA TRADUCCIÓN

www.wordreference.com

www.proz.com

www.google.com.mx

Stedman Bilingüe, Diccionario de Ciencias Médicas Inglés-Español, Español-Inglés,Ed. Panamericana, 1999.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MÉTODO

1.- Análisis y cotejo del documento.
2.- Cotejo del documento enviado con la traducción efectuada.

Previo análisis y cotejo del documento enviado, se procede a emitir la siguiente:

TRADUCCIÓN

A partir de la siguiente foja misma que hace un total de 28 (veintiocho) fojas útiles, las cuales se firman al margen y forman parte del presente dictamen.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91672

FOJA 1

[redacted]
Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der
Medizinischen UniversitätInnsbruck
Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria
[redacted]

(LOGO)

Procuraduría General de la República
[redacted]
Coordinadora General de Servicios Forenses
Procuraduría General

Av. Paseo de la Reforma # 211-213
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
06500 DISTRITO FEDERAL, CP.
MÉXICO

[redacted]
Perito forense acreditado por el tribunal

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Nuestro número de referencia: SP159419
GM11409191

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SP159410
SP159411
SP159412
SP159413
SP159414
SP159415
SP159416
SP159417
SP159418

SP159420
SP159421
SP159422
SP159423
SP159424
SP159425

Innsbruck, 3 de diciembre de 2014

Dictamen Pericial
de Análisis de ADN

1 Orden

Con base en un acuerdo entre la Procuraduría General de la República, México, y el Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin, se proporciona un dictamen pericial escrito sobre los análisis forenses de ADN en relación con las 16 muestras óseas en el caso PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] www.pgr.gob.mx

2 Circunstancias del Caso

El día 13 de noviembre de 2014, la señorit[redacted] de la PGR entregó 16 muestras óseas en nuestro laboratorio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3 Investigaciones

3.1 Inspección y descripción de las pruebas.

Muestra ósea 15940901 — 6-1-F5:

Fragmento óseo de aproximadamente 2,3 x 1,3 x 1,5 cm empacado en papel.

Además, la pieza venía empacada en un contenedor plástico con una etiqueta identificada con la nomenclatura: "6-1-F5, 6-1-F5"; asimismo, presenta una etiqueta con la leyenda: "°F90, 2, 4, 6, 8, 100, Green=Temp / Tan=[illegible] / .5°C, °C32. 3, 4, 6, 7, 38, B48[illegible]

Sp159[illegible] a Sp159425 empacadas en una caja que presenta una etiqueta con la leyenda: "Indicio, evidencia, fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado)., Domicilio exacto del lugar de los hechos y/0 hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material A?. Rio Consulado 715, col., Santa Maria Insurgentes Del. C?temoc. C.P. 06450, México ?. F., Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalad[illegible]d?almente., Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje [redacted], además dicha caja presenta una etiqueta con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express, [redacted]

- 15940901 1: El hueso fue sometido al procedimiento de extracción y lo obtenido fue utilizado para las pruebas de ADN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]MI Innsbruck

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

15941001 — 8-I-FS Muestra ósea:
Fragmento óseo de aproximadamente 4,5 x 2,5 x 0,5 cm empacado en papel.
Además, la pieza venía empacada en un contenedor plástico con una etiqueta identificada con la nomenclatura: "8-1-FS, 8-1-FS" y otra etiqueta "°F90, 2, 4, 6, 8, 100, Verde=Temp / Tarr--1°F / .5°C, °C32, 3, 4, 6, 7, 38, B48". Sp159409 a Sp159425 empacadas en una caja que presenta una etiqueta con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] Automate Express [redacted] una etiqueta con la leyenda: "Columnus Para, filtral,

- 15941001 1: El hueso fue sometido al procedimiento de extracción y lo obtenido fue utilizado para las pruebas de ADN.

Muestra ósea 15941101 — 11-1-FS:
Fragmento óseo de aproximadamente 2 x 1,5 x 0,5 cm empacado en papel.
Además, la pieza venía empacada en un contenedor plástico con una etiqueta identificada con la nomenclatura: "11-1-FS, 11-1-FS".
Sp159409 a Sp159425 empacadas en una caja que presenta una etiqueta con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Biol. [redacted]

y además etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express, ?, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- 15941101 1: El hueso fue puesto en el procedimiento de extracción óseo y usado para los análisis de ADN.

Muestra ósea 15941201 — 13-1-F5:

Un fragmento, de aproximadamente 4.5 x 2 x 0.5 cm embalado en papel.

Además embalados en un envase de plástico etiquetado con: "13-1-ES, 13-1-ES" y etiquetado con: "°F90, 2, 4, 6, 8, 100, Verde=Temp / Tan=-1°F / .5°C, °C32, 3, 4, 6, 7, 38, B48".

Sp159409 a Sp159425 empacado en una caja de cartón etiquetada con: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 07 Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos óseos embalados Individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente de policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] y etiquetada con: "Columnus Para, filtral. Automate Express, ?, [redacted]

Discrepancia: El envase de plástico está etiquetado con: "13-1-ES" mientras en la lista la muestra se documentó como "13-1-F5".

15941201 1: El fragmento óseo fue puesto en el procedimiento de extracción óseo y usado para análisis de ADN.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 5

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Muestra ósea 15941301 – 16-1-F5:

Dos fragmentos óseos de aproximadamente 6 x 2 x 1 cm y 2 x 2 x 1.5 cm embalados en papel. Además embalados en un envase de plástico etiquetado con: "16-1-F5, 16-1-F5". Sp159409 a Sp159425 embalados en una caja de cartón etiquetado con: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: Av. Rio Consulado 715, col., Santa María Insurgentes Del. Cuauhtémoc. C.P. 06450, México D. F., Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados Individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] y además etiquetados con: "Columnus Para, filtral, Automate Express, ?, [redacted]

- 15941301 1: Los fragmentos óseos fueron puestos en el procedimiento de extracción óseo y fueron usados para el análisis de ADN.

Muestra ósea 15941401 – 17-1-A8:

Un fragmento óseo de aproximadamente 6 x 2.5 x 1 [illegible] embalado en papel.

Además está embalado en un envase de plástico etiquetado: "17-1-A8. 17-1-A8". Sp159409 a Sp159425 embalado en una caja de cartón etiquetado con: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014. Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: Av. Rio Consulado 715, col., Santa María Insurgentes Del. Cuauhtémoc. C.P. 06450, México D. F., Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados Individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente de policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Biol[redacted]" y además etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express, ?[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- 15941401 1: El hueso fue puesto en el procedimiento de extracción óseo y usado para análisis de ADN.

Muestra ósea 15941501 - 21-1-7:
Tres fragmentos óseos de aproximadamente 5.5 x 1.5 x 0.5 cm y 4 x 2 x 0.5 cm y 3.5 x 1.5 x 0.5 cm embalados en papel.
Además embalados en un envase de plástico etiquetado con: "21-1-7, 21-1-7" y etiquetados con: "°F90, 2, 4, 6, 8, 100, Verde=Temp / Tan--1°F / .5°C, °C32, 3, 4, 6, 7, 38, B48".
Sp159409 a Sp159425 embalado en una caja de cartón etiquetado con: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descrinción del material: [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente., Nombre completo sin abreviaturas del agente de policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted]" y además etiquetados con: "Columnus Para filtral, Automate Express, ?, [redacted]".

- 15941501 1: Los fragmentos óseos fueron puestos en el procedimiento de extracción ósea y fueron usados para los análisis de ADN.

Muestra ósea 15941601 - 22-1-7:
Un fragmento óseo de aproximadamente 3,5 x 1,5 x 0,5 cm embalado en papel.
Además embalado en un envase de plástico etiquetado con: "22-1-7, 22-1-7" además etiquetado con: "°F90, 2, 4, 6, 8, 100, Verde=Temp / Tan=-1°F / .5°C, °C32, 3, 4, 6, 7, 38, C23".
Sp159409 a Sp159425 embalado en una caja de cartón con la etiqueta: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm., Número de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos

y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos óseos embalados individualmente, Nombre completo sin abreviaturas del agente policial, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje [redacted] (sic)" y además etiquetados con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express (Automatización rápida) [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

• 15941601 1: El hueso se sometió al procedimiento de extracción de hueso y se utilizó para hacer análisis de ADN.

Muestra ósea 15941701 – 13-29102014:

Seis fragmentos óseos de aproximadamente 5 x 2 x 1.5 cm y 1.7 x 1.5 x 0.5 cm y 1.5 x 0.5 x 1 cm y 1 x 1 x 0.5 cm y 1 x 1.3 x 0.5 cm y 0.5 x 0.5 x 0.4 cm embalados en papel secante.

Además se embalaron en un envase plástico etiquetado con la leyenda: "13-29102014, 1329102014".

Sp159419 a Sp159425 se embalaron en una caja etiquetada con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm, Número de registro (folio o llamado), Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] Observaciones: 17 muestras de fragmentos óseos embalados individualmente, Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] (sic)" y además se etiquetaron con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express (Automatización Rápida) [redacted] (sic) [redacted]

• 15941701 1: Partes de los huesos se sometieron al procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para hacer análisis de ADN.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91572

FOJA 8

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Muestra ósea 15941801 – 18-29102014:
Dos fragmentos de hueso de aproximadamente 5.5 x 3 x 3 cm y 4.5 x 2 x 1 cm embalados en un papel secante. Además se embalaron en un envase plástico etiquetado con la leyenda: "18-29102014, 18-29102014".

Sp159409 a Sp159425 embalados en una caja etiquetada con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm, Número de registro (folio o llamado), Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] observaciones: 17 muestras de fragmentos óseos embalados individualmente, Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] (sic)" y además de etiquetaron con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express (Automatización Rápida) [redacted] e? (sic) [redacted]

• 15941801 1: Partes de los huesos se sometieron al procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para hacer análisis de ADN.

Muestra ósea 15942001 – 5-29102014:
Cuatro fragmentos de hueso de aproximadamente 4.5 x 3 x 1 cm y 5.3 x 3.8 x 0.5 cm y 2 x 2 x 0.8 cm y 2 x 1 x 0.3 cm embalados en papel secante.

Además se embalaron en un envase plástico etiquetado con la leyenda: "5-29102014, 5-29102014".

Sp159409 a Sp159425 embalados en una caja etiquetada con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm, Número de registro (folio o llamado), Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] observaciones: 17 muestras de fragmentos óseos embalados individualmente, Nombre completo sin abreviaturas del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Biol. [redacted] (sic)"

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y además de etiquetaron con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express (Automatización Rápida) [redacted]? (sic), [redacted]".

• 15942001 1: Partes de los huesos se sometieron al procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para hacer análisis de ADN.

Muestra ósea 15942101 – SA-29102014:

Un fragmento de hueso de aproximadamente 3 x 1.8 x 1 cm embalado con papel de alumnio.
Además se embaló en un envase plástico etiquetado con la leyenda: "SA-29102014, SA-29102014, SA-29102014".

Sp159409 a Sp159425 embalado en una caja etiquetada con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm, Número de registro (folio o llamado), Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted], Observaciones: 17 muestras de fragmentos [redacted] aproximadamente, Nombre completo sin [redacted] del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] (sic)" y además de etiquetaron con la leyenda: "Columnus Para, filtral, Automate Express (Automatización Rápida) [redacted] (sic) [redacted]

• 15942101 1: El hueso se sometió al procedimiento de extracción de hueso y se utilizó para hacer análisis de ADN.

Muestra ósea 15942201 – 14-29102014:

Tres fragmentos de hueso de aproximadamente 11 x 2 x 2 cm y 3.5 x 2 x 0.5 cm y 1.5 x 2 x 0.5 cm embalados en papel secante.

Además se embalaron en un envase plástico etiquetado con la leyenda: "14-29102014".
Sp159409 a Sp159425 embalados en una caja etiquetada con la leyenda: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre 2014, Número de indicio o evidencia: 13:35 pm, Número de registro (folio o llamado), Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, de

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91022

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

-scripción del material: [redacted] México, D.F., observaciones: 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente. Nombre completo sin abreviatura del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Bióloga [redacted] teriormente etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express,? [redacted] ¿" (sic)

- 15942201-1: Las partes de los huesos se pusieron en el procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para análisis de ADN.

Muestra ósea 15942301-7-1-F5:
Una pieza de hueso, de alrededor de 3, 7 x 1 x 0,3 cm empacada en papel aluminio.
Asimismo empacado en un contenedor de plástico etiquetado con: "7-1-F5, 7-1-F5" Sp 159409 a Sp159425 empacado en una caja de cartón etiquetada con: "Indicio, evidencia, fecha y hora: 0? (sic) Noviembre de 2014, número de indicio o evidencia: 13:35p m., Número de registro (folio o llamado) Domicilio exacto del lugar de los hecho y / o hallazgo, ubicación exacta del lugar de donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] F., 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente. Nombre completo sin abreviatura del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Bióloga [redacted] y posteriormente etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express [redacted] ¿" (sic)
Discrepancia: El contenedor de plástico esta etiquetado "[redacted]7-1-F5" la muestra esta listada en el protocoló lista muestra bajo el nombre "7-I-F5"

- 15942301-1: El hueso se puso en el procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para análisis de ADN.

Muestra ósea 15942401-20-H7:
Una pieza de hueso, de alrededor de 3, 0,8 x 0,5 cm empacada en papel aluminio.
Asimismo empacado en un contenedor de plástico etiquetado con: "20-H7, 20-H7"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 11

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sp 159409 a Sp 159425 empacada en una caja de cartón etiquetada con: "Indicio, evidencia, fecha y hora: 0? Noviembre de 2014, número de indicio o evidencia: 13:35p.m., Número de registro (folio o llamado) Domicilio exacto del lugar de los hecho y / o hallazgo, ubicación exacta del lugar de donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted], 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente. Nombre completo sin abreviatura del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: [redacted] y posteriormente etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express, [redacted]

- 15942401 1: El hueso se puso en el procedimiento de extracción de hueso y se utilizó para análisis de ADN

15942501-16-29102014 Muestra ósea:

Una pieza de hueso, de alrededor de 12,5 x 3 x 2 cm roto en dos piezas empacada en un papel secante.

Asimismo empacado en un contenedor de plástico etiquetado con: "16-29102014, 16" Sp 159409 a Sp159425 empacado en una caja de cartón etiquetada con: "Indicio, evidencia, fecha y hora: 0? (sic) Noviembre de 2014, número de indicio o evidencia: 13:35p.m., Número de registro (folio o llamado) Domicilio exacto del lugar de los hecho y / o hallazgo, ubicación exacta del lugar de donde el indicio fue recolectado, descripción del material [redacted], 17 muestras de fragmentos, óseos embalados individualmente. Nombre completo sin abreviatura del agente policía, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje: Bióloga [redacted] y posteriormente etiquetado con: "Columnus Para, filtral, Automate Express [redacted]" (sic)

- 15942501 1: Las partes del hueso se pusieron en el procedimiento de extracción de hueso y se utilizaron para análisis de ADN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3.2 Análisis de ADN (Referencia: ADN informe adjunto)

Los análisis de ADN de la muestra ósea de repeticiones cortas en Tándem autosómico 16-29102014 (15942501 1) no arrojaron resultados utilizables.

Las siguientes 15 muestras óseas no fueron sometidas a los análisis de repeticiones cortas en tándem, porque los resultados de cuantificación (Reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real / rtPCR) dieron cantidades de ADN nuclear de menos de 0,002 ng/µl cada uno:
6-1-F5 (15940901 1), 8-1-F5 (15941001 1), 11-1-F5 (15941101 1),
13-1-F5 (15941201 1), 16-1-F5 (15941301 1), 17-1-A8 (15941401 1),
21-1-7 (15941501 1), 22—1-7 (15941601 1), 13-29102014 (15941701 1),
18-29102014 (15941801 1), 5-29102014 (15942001 1),
5A -29102014 (15942101 1), 14-29102014 (15942201 1), 7-1-F5 (15942301 1),
y 20-H7 (15942401 1).

4 Resumen

4.1 Diez y seis muestras óseas fueron entregadas a nuestro laboratorio para análisis de ADN.

4.2 Los análisis de ADN de la muestra ósea de repeticiones cortas en Tándem autosómico 16-29102014 (15942501 1) no arrojaron resultados utilizables.

4.3 Las siguientes quince muestras óseas no fueron sujetas a los análisis de repeticiones cortas en tándem autosómicos, porque los resultados de cuantificación (Reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real / rtPCR por sus siglas en inglés) dieron cantidades de ADN nuclear de menos de 0,002 ng/µl cada una.

[redacted] (FIRMADO)

[redacted] (FIRMADO)

[SELLO Y LOGO]

[redacted] Tel. (55) 5346 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 13

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Instituto de Medicina Legal
División de Laboratorio de Pruebas – Director: o Prof. Univ. Dr. En M[redacted]
Departamente de Genética Forense y Gabinete
Muellerstraße 44, A-6020 [redacted]

(LOGO)

Procuraduría General de la República
[redacted]
Coordinadora General de Servicios Forenses
Procuraduría General de la República

Av. Paseo de la Reforma # 211-213
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
06500 DISTRITO FEDERAL, CP.
MÉXICO

[redacted]
Investigador

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Nuestro número de referencia: **SP159419**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SPI59410
SPI59411
SPI59412
SPI59413
SPI59414
SPI59415
SPI59416
SPI59417
SPI59418
SPI59420
SPI59421
SPI59422
SPI59423
SPI59424
SPI59425

Innsbruck, 3 de diciembre de 2014

Informe de ADN

1. **Elementos de las pruebas:**

El 13 de noviembre de 2014 recibimos las pruebas que recibimos de la Procuraduría General de la República. El propósito de la presente investigación es establecer los perfiles genéticos de ADN.

Las muestras que analizamos se encuentran en listadas en la tabla 1:

Instituto de Medicina Legal, Innsbruck Medical University
Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Tabla 1:

Código de barras	Muestra
15940901 1	Muestra ósea 6-1-F5, ADN
15941001 1	Muestra ósea 8-1F5, ADN
15941101 1	Muestra ósea 11 -1-F5, ADN
15941201 1	Muestra ósea 13-1-F5, ADN
15941301 1	Muestra ósea 16-1-F5, ADN
15941401 1	Muestra ósea 17-1-A8, ADN
15941501 1	Muestra ósea 21-1-7, ADN
15941601 1	Muestra ósea 22-1-7, ADN
15941701 1	Muestra ósea 13-29102014, ADN
15941801 1	Muestra ósea 18-29102014, ADN
15942[illegible]	Muestra ósea 5-29102014, ADN
15942[illegible]	Muestra ósea 5A-29102014, ADN
15942[illegible]	Muestra ósea 14-2910201, ADN
15942301 1	Muestra ósea 7-1-F5, ADN
15942401 1	Muestra ósea 20-H7, ADN
15942501 1	Muestra ósea 16-29102014, ADN

2 Método de tipificación de ADN

Los principales pasos para elaborar del análisis de ADN: la extracción de ADN (el aislamiento del material genético de la mancha), la amplificación (la replicación de los fragmentos cortos definidos de ADN) y la detección (identificación del tipo individual de ADN).

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91672

FOJA 15

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

2.1. Extracción

2.1.1. Método Fenol-Cloroformo-Isoamilalcohol [DEX06]

Las muestras fueron limpiadas y purificadas antes de horadar. El hueso y/o polvo de diente estuvo sujeto a la lisis y el ADN fue extraído de acuerdo al métodoFenol-Cloroformo-Isoamialcohol. Después, el ADN fue purificado y disuelto. En paralelo, se incluyeron los agentes de extracción en el mismo procedimiento, sin adición de material biológico, a fin de controlar la pureza de la química (valor ciego de la extracción)(medición de todos los componentes cuando están fuera de la cámara). Después del paso de la extracción, se determinó vía rt-PCR la concentración del ADN genómico.

[redacted]

2.2. Amplificación

2.2.1. Descripción del STR-loci investigado [DPC13, DPC18]

Durante la reproducción de los segmentos definidos de ADN por la amplificación PCR, que son llamados **Polimorfismos de Repeticiones Cortas en Tándem** (STR's por sus siglas en Inglés). EL STR-loci investigada están enlistadas abajo:

STR-locus	Localización cromosómico
D3S1358	3p
VWA	12p 12-pter
D16S539	16q24-qter
D2S1338	2q35-37.1
D8S1179	8
FGA	4q28
D21S11	21q11-21
D18S51	18q21.3
D19S433	19q12-13-1
TH01	11p15-15.5
D5S818	5
D13S317	13
D7S820	7

[redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CSF1PO	5
TPOX	2

Los loci-STR mencionados arriba son aceptados por la comunidad forense, investigados científicamente a detalle y validados para propósitos forenses con estudios de población realizados en nuestro instituto.

2.2.2. Amelogenina marcador específico de género [DPC013, DPC19]
El sistema Amaelogenina-PCR se utilizó para la determinación del género de las muestras forenses. En el cromosoma X un fragmento 106 bp de Intron 1 es reproducción. El fragmento homólogo en el cromosoma Y es 112 bp largo. Las muestras de las personas de género femenino son homocigóticos (genotipo de un organismo diploide) (XX), las muestras de las personas masculinas son heterocigóticos (XY).

3. Detección [DVB03, DCE01, DCE02]
Se separaron los STR amplificados por medio de la electroforesis capilar y la fluoresencia detectada.

4. Garantía de Calidad
Junto con las muestras y la extracción de la muestra en donde se miden todos los componentes fuera de la cámara, y una muestra sin ADN (control de amplificación negativa) se procesaron a fin de mostrar la ausencia de alguna contaminación de los químicos empleados. Adicionalmente, se amplificó un estándar de ADN internacionalmente aceptado, a fin de controlar la calidad de los químicos PCR y el desempeño de los sistemas de electroforesis (control de amplificación positiva). Los resultados de todas las muestras analizadas, incluyendo las reacciones de control de extracción (extracción de la medición de todos los componentes fuera de la cámara) y la amplificación (amplificación positiva y control negativo) se almacenan en registros electrónicos en el Instituto.
En todo el proceso se aplican los estándares internacionales más altos. Nuestro Instituto desempeña exitosamente pruebas internacionales de aptitud para el control de la calidad.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

[redacted]

Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5 Resultados [DAW01]

Por lo general, los resultados de una exitosa clasificación de una muestra son dos alelos por locus – STR. Esta situación recibe el nombre de heterocigótica. Si dos alelos en un locus particular son los mismos, donde se observa sólo una indicación, siendo la situación homocigótica. La designación de los alelos de los loci analizados STR se realiza observando una nomenclatura internacional. La suma de los alelos de todos los loci analizados STR en una muestra recibe el nombre de perfil genético ADN o tipo ADN.

Los resultados autosómicos (perfiles) de las muestras analizadas se presentan en los cuadros 2a – 2d.

Cuadro 2a:

Código de barras	Muestra	D18S51	D21S11	D7S820	CSF1PO
15942S01 1	Muestra Ósea 16-29102014, ADN	n.a.	[illegible]	0	0

Cuadro 2b:

Código de barras	Muestra	D3S1358	TH01	D13S317	D16S539
15942S01 1	Muestra Ósea 16-29102014, ADN	n.a.	n.a.	0	0

Cuadro 2c:

Código de barras	Muestra	D2S1338	D19S433	VWA	TPOX
15942S01 1	Muestra Ósea 16-29102014, ADN	0	n.a.	n.a.	n.a.

Cuadro 2d:

Código de barras	Muestra	D8S1179	Amelogenin	D5S818	FGA
15942S01 1	Muestra Ósea 16-29102014, ADN	[illegible]	0	n.a.	0

n.a. – no disponible

Los análisis fueron concluidos el día 1 de Diciembre de 2014.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 9 LC22

FOJA 18

[redacted]

Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6. Conclusiones.

La muestra ósea 16-29102014 (15942501 1) no arrojó resultados utilizables en todos los nueve loci investigados usando el kit Mini archivero PCR.

Las siguientes muestras óseas no estuvieron sujetas a los análisis de STR ya que los resultados de cuantificación (rtPCR) se encontraron cada uno por debajo de <=0,002 ng/µl:
6-1-F5 (15940901 1), 8-1-F5 (15941001 1), 11-1-F5 (15941101 1),
13-1-F5 (15941201 1), 16-1-F5 (15941301 1), 17-1-A8 (15941401 1),
21-I-7 (15941501 1), 22-I-7 (15941601 1), 13-29102014 (15941701 1),
18-29102014 (15941801 1), 5-29102014 (15942001 1),
5A-29102014 (15942101 1), 14-29102014 (15942201 1), 7-I-F5 (15942301 1),
y 20-H7 (15942401 1).

[redacted]

(FIRMADO)
[redacted]
Director

(FIRMADO)
[redacted]
Jefe de Departamento

Nota: El presente Informe de ADN no debe ser copiado parcialmente, sin autorización por escrito del laboratorio de ADN.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91672

FOJA 19

(LOGO)

Gerichtsärz[redacted] Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen UniversitätInnsbruck

[redacted]

[redacted]

Coordinadora General de Servicios Forenses
Procuraduría General

Av. Paseo de la Reforma # 211-213
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
06500 DISTRITO FEDERAL, CP.
MÉXICO

[redacted]

Perito forense acreditado por el tribunal

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Nuestro número de referencia: **SP159419**
GMI1409191

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Innsbruck, 3 de diciembre de 2014

Dictamen Pericial
de Análisis de ADN

1 Orden

Con base en un acuerdo entre la Procuraduría General de la República, México, y el Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin, se proporciona un dictamen pericial escrito sobre los análisis forenses de ADN en relación con la persona desaparecida Alexander Mora Venancio en el caso PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

2 Circunstancias del Caso

El día 13 de noviembre de 2014, una muestra ósea (identificación de la muestra 27-29102014) fue entregada en nuestro laboratorio por [redacted], PGR.

El día 14 de noviembre de 2014, S[redacted] de la PGR, puso a disposición 134 perfiles genéticos de ADN relacionados con 42 grupos familiares.

Además, el día 20 de noviembre de 2014, [redacted] del EAAF, puso a disposición 135 perfiles genéticos de ADN relacionados con 42 grupos familiares.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 20

o [redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

El grupo familiar número 21 (PGR) consistente en perfiles genéticos de ADN d[redacted] identificación de la muestra 13MR5470-14) y [redacted] de la persona desaparecida Alexander Mora Venancio [redacted] identificación de la muestra 13MR547[redacted]4, [redacted] identificación de la muestra 13MR5472-14).

El grupo familiar 21 arriba mencionado (PGR) corresponde al código de la persona desap[redacted] código familia[redacted] código del donante [redacted] código del donante [redacted] donante IG015). [redacted], código de

3 Investigaciones
3.1 Inspección y descripción de las pruebas

Muestra ósea 15941901 - 27-29102014:
Un fragmento de hueso, de aproximadamente 4 x 4 x 1 cm embalado en p[redacted].
Además, embalado en un contenedor de plástico con la etiqueta: "27-29[redacted]014, 27-29102014".

Sp159409 a Sp159425 embalados en una caja de cartón etiqueta[redacted]: "Indicio, evidencia, Fecha y hora: 0? Noviembre, 2014, Número de indicio o evidencia: 13-35 [redacted] de registro (folio o llamado):, Domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación e[redacted] lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material: [redacted] Observac[redacted] 17 muestras de fragmentos óseos [redacted]alados individualmente., Nombre completo sin abre[redacted] del agente [redacted]icía, perito o auxiliar respo[redacted] la recolección y el embalaje: Biol. Martha Acela Valdez [redacted]. Y ade[redacted] etiquetado con: "Columnus [redacted] Filtral, Automa[redacted]press, Martha Acela Valdez, [redacted]

[redacted]1901 1: El hueso se sometió al procedi[redacted]ento de extracción de hueso y usado para análisis de [redacted]DN.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

3.2 Análisis de ADN (Referencia: Informe de ADN adjunto)
Los análisis de ADN de la muestra ósea 27-29102014 (1S941901 1) arrojaron un perfil genético masculino en todos los 16 *loci* investigados.
Los perfiles genéticos de ADN del padre y de los dos hermanos de padre y madre de la persona desaparecida de nombre Alexander Mora Venancio fueron proporcionados por la PGR y la EAAF. Los *loci* son comparables con los datos del GMI. Los datos de la EAAF y de PGR son concordantes en el rango comparable.

4 Bioestadísticas (procedimiento de confronta)
Los procedimientos de confronta de la familia genética utilizando datos STR autosómicos arrojan evidencia muy sólida para el perfil genético de la víctima arriba mencionada que concuerda con este grupo familiar.
Los datos genéticos nucleares obtenidos del ítem 27-29102014 son consistentes con los restos humanos no identificados pertenecientes a un hijo biológico del padre 13MR5470-14 (IG013) y a un hermano biológico de 13MR5471-14 (IG014) y 13MR5472-14 (IG015).

Con base en los datos de frecuencia alélica para la población [illegible] proporcionados por el GMI, los datos genéticos nucleares son al menos 1 billón de veces más probable de observarse bajo el supuesto de que los restos no identificados se originaron de un hijo biológico del padre 13MR5470-14 (IG013) y de un hermano biológico de 13MR5471-14 (IG014) y 13MR5472-14 (IG013) en comparación con los restos no identificados que se originan de un individuo no relacionado.

Comentario: Se puede observar una posible mutación de origen paterno entre 13MR5470-14 (IG013) y 13MR5471-14 (IG014) en locus D8S1179.

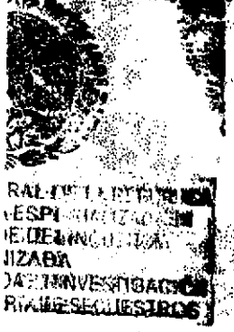

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

[redacted]

5 Resumen

5.1 Una muestra ósea (27-29102014) fue enviada a nuestro laboratorio para realizar análisis de ADN. Por otra parte, PGR puso a disposición perfiles de referencia de ADN, a saber del padre y dos hermanos de padre y madre de la persona desaparecida de nombre Alexander Mora Venancio para procedimientos de confronta en el GMI.
Además, EAAF puso a disposición perfiles de referencia de ADN, a saber del padre y de dos hermanos de padre y madre de la persona desaparecida de nombre Alexander Mora Venancio fueron puestos a disposición para los procedimientos de confronta en el GMI.

5.2 Los análisis de ADN de la muestra ósea (27-29102014) arrojaron un perfil masculino.

5.3 Los perfiles genéticos de ADN del padre y de los dos hermanos de padre y madre de la persona desaparecida de nombre Alexander Mora Venancio fueron proporcionados por la PGR y la EAAF. Los 16 *loci* son comparables con los datos del GMI. Los datos de la EAAF y de PGR son concordantes en el rango comparable.

5.4 Los procedimientos de confronta de la familia genética incluyendo datos STR autosómicos arrojaron evidencia muy sólida para el perfil genético de la víctima arriba mencionada que concuerda con este grupo familiar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Tel. (55) 5346 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 23

[redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

5.5 Con base en lo datos de frecuencia alélica para la población caucásica establecidos por el GMI, los datos genéticos nucleares **son al menos 1 billón de veces más probable** de observarse bajo el supuesto de que los restos no identificados se originaron de un hijo biológico de [redacted] y u[redacted] de la persona desaparecida **Alexander Mora Venancio**, en comparación con los restos no identificados que se originan de un individuo no relacionado.

[Aparece una firma] [redacted]

[Aparece una firma] [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIDADES PERICIALES
E DOCUMENTALES
IZACIÓN
A INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

[redacted]
Tel. (55) 5346 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Traducción
Folio: 91622

FOJA 24

[Emblema] [redacted]

[Emblema GMI Tirol]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Departamento de Pruebas de Laboratorio – Director: o. Uni[redacted]
Departamento de Genética Forense y Gabinete
[redacted]

Procuraduría General de la República
Sara Mónica Medina Alegría, QFI
Coordinadora General de Servicios Forenses
Procuraduría General de la República

[redacted]
Investigador

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/20[redacted]

Texto en idioma español.

Nuestro número de referencia: SP159419
GMI1409191

Innsbruck, 03 de diciembre de 2014

Informe de ADN

1. **Sección de evidencia:**
El 13 de noviembre de 2014 recibimos medios de prueba recabados por la Procuraduría General de la República. El objetivo de la presente investigación es establecer perfiles de ADN.

Las muestras analizadas se enumeran en la tabla 1:

Tabla 1:

[redacted]	[redacted]
[redacted]	Muestra ósea 27-29102014, ADN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
Tel. (55) 534[redacted] www.pgr.gob.mx

2 El método de tipificación de ADN:

Tres pasos principales forman un análisis de ADN: La extracción de ADN (aislamiento de material genético de una mancha), la amplificación (replicación de segmentos cortos de ADN) y la detección (identificación del tipo individual de ADN).

2.1. Extracción

2.1.1. Método de Fenol-Cloroformo-Alcohol Isoamílico [DEX06]

Las muestras se limpiaron y se purifican antes de molerse. El polvo de hueso fue sometido a lisis y el ADN se extrajo de acuerdo con el Método de Fenol-Cloroformo-Alcohol Isoamílico. Posteriormente, el ADN se purificó y se disolvió. Paralelamente, los agentes de extracción se incluyeron en el mismo procedimiento sin adición de material biológico con el fin de controlar la pureza de la química (extracción del valor ciego). Después de la etapa de extracción se determinó la concentración del ADN genómico mediante rt-PCR.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

2.2. Amplificación

2.2.1. Descripción de loci de STR investigado [DPC13, DPC18]

Durante la amplificación de PCR se replicaron segmentos definidos de ADN, que son llamados **Short Tandem Repeats** (STRs)*. Los *loci* de STR investigados se enumeran a continuación:

STR-loci	Localización cromosómica
D3S13[illegible]	3p
VWA	12p12-pter
D16S539	16q24-qter
D2S1338	2q35-37.1
D8S1179	8
FGA	4q28

* Nota del traductor: STR significa repeticiones cortas en tándem.

[redacted]

Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

D21S 11	21q11-21
D18S51	18q21.3
D19S433	19q12-13.1
TH01	11p15-15.5
D5S818	5
D13S317	13
D7S820	7
CSF1PO	5
TPOX	2

Los *loci* de STR anteriormente mencionados son aceptados por la Comunidad Forense, científicamente investigados en detalle y validados para fines forenses con estudios de población realizados en nuestro instituto.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.2.2. Marcador de género específico Amelogenina [DPC01, DPC18I

La Amelogenina del sistema PCR fue utilizada para determinación del género de muestras forenses. En el cromosoma X se [illegible] un fragmento de 106 bp de longitud. El fragmento homólogo en el cromosoma Y tiene [illegible] bp de longitud. Las muestras de individuos femeninos son homocigotos (XX), las muestras de individuos masculinos son heterocigotos (XY).

[redacted]

3 Detección [DVB03, DCE01, DCE02]

Los STR Amplificados fueron separados por medio de electroforesis capilar y detectados fluorescentemente.

4 Aseguramiento de la Calidad

Junto con las muestras, se procesaron una muestra ciega de extracción y una muestra sin ADN (control negativo de amplificación) con el fin de mostrar la ausencia de cualquier contaminación de los productos químicos utilizados. Además, se amplificó un ADN Estándar internacionalmente aceptado con el fin de controlar la calidad de los productos químicos de PCR y el desempeño de los sistemas de electroforesis (control positivo de amplificación).

[redacted]

Instituto de Medicina Legal, Innsbruck Medical University
Departamento de Genética Forense y Gabinete

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Los resultados de todas las muestras analizadas, incluyendo las reacciones de extracción de control (valor ciego de extracción) y amplificación (control positivo y negativo de amplificación), se encuentran almacenados como archivos electrónicos en el Instituto.

Los más altos estándares internacionales han sido utilizados durante todo el proceso. Nuestro Instituto realiza exitosamente pruebas de aptitud internacionales para el control de calidad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5 Resultados [DAW01]

Normalmente, los resultados de una tipificación positiva de una muestra, son dos alelos por locus de STR. Esta situación es conocida como heterocigoto. Si los dos alelos en un locus particular son iguales, sólo se observa una sola señal, la situación es llamada homocigoto. La designación de los alelos de los *loci* STR analizados, se realiza de acuerdo con una nomenclatura internacional. La suma de los alelos de todos los *loci* STR analizados en una muestra se llama perfil de ADN o tipo de ADN.

Los resultados de STR autosómicos (perfiles) de las muestras analizadas se muestran en las tablas 2a – 2d

Tabla 2a

Código de Barras	Muestra	D3S1358	D2S1338	D16S539	CSF1PO
15941901 1	Muestra ósea 27-29102014, ADN	10/14	29/32.2	11/12	10/12

Tabla 2b

Código de Barras	Muestra	D13S317	TH01	D21S11	D18S51
15941901 1	Muestra ósea 27-29102014, ADN	1[illegible]	7/9.3	9/10	10/11

Tabla 2c

Código de Barras	Muestra	D5S818	D13S317	D7S820	TPOX
15941901 1	Muestra ósea 27-29102014, ADN	23	13.2/15.2	17[illegible]	8/9

Tabla 2d

Código de Barras	Muestra	D18S51	Amelogenina	D8S1179	FGA
15941901 1	Muestra ósea 27-29102014, ADN	16/25	X/Y	10/11	19/25

[redacted] www.pgr.gob.mx

Instituto de Medicina Legal, Innsbruck Medical University
Departamento de Genética Forense y Gabinete
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Los análisis fueron concluidos el día 1 de Diciembre de 2014.

6. Conclusiones.

La muestra ósea 27-29102014 (15941901 1) arrojó resultados positivos en todos los dieciséis *loci* investigados.

(FIRMADO)
[redacted]
Director

(FIRMADO)
[redacted]
Jefe de Departamento

Nota: El presente Informe de ADN no debe ser copiado parcialmente, sin autorización por escrito del laboratorio de ADN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación A)

ATENTAMENTE
EL PERITO
[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales
Departamento de Traducción

Folio: 91622
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 18 de Diciembre de 2014.

MAESTRA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO; SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XIV numeral 1, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11201/2014 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y recibido en esta Coordinación General el mismo día, a través del cual solicita se designe perito en la materia de Traducción del idioma Inglés - Español. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II, y IV del Reglamento de la citada ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Traducción inglés-español** a [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

[redacted]

C.c.p [redacted] de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente

Rev.2 [redacted] II-TR-01 FO-TR-03

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIAGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

COMPARECENCIA DEL C. [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del 19 diecinueve de diciembre del dos mil catorce ante el Ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en donde se aprecia una fotografía a color al margen derecho, misma que concuerda fielmente con las características físicas del compareciente y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado, agregándose copia fotostática de la misma a la presente indagatoria; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **247** del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede le **PROTESTA** para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: **1.-** Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica; **2.-** Cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; **3.-** Coadyuvar con el Ministerio Público; **4.-** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; **5.-** Recibir atención médica y psicológica de urgencia. **6.-** Que se le repare el daño; **7.-** Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. **8.-** A que se le expliquen las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; por lo que hace a sus generales y medio de identificación, manifiesta que es su deseo que los mismos no sean revelados públicamente y que los mismos se mantengan en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria conforme al artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, y protestado como es debido, la compareciente, en uso de la voz: - - -

Bandera Nacional, llego una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, pero se me hizo raro que llegara sin la torreta encendida, y casi inmediatamente uno de los autobuses se impactó con la mencionada patrulla, al momento los policías saltaron fuera de la patrulla y empezaron a realizar disparos al aire, por lo que los jóvenes que se bajaron del los autobuses que hasta ese momento eran pocos los que yo vi, les empezaron a tirar piedras a los policías municipales, pero yo al escuchar los disparos, me agache, ya que los policías empezaron a disparar al aire a correr, llegando en ese momento más patrullas, los autobuses empezaron a moverse, y los policías iban tras ellos realizando disparos pero ahora ya con dirección a los dos autobuses por lo que al ver esto yo recogí [redacted] y me fui para mi domicilio, pero alcance a escuchar desde mi domicilio detonaciones como de explosiones las cuales no sé describir pues no conozco de armas pero se escuchaban muy fuertes, quiero señalar que el baile o la música que se escuchaba era de la explanada del ayuntamiento pero no supe que grupos estaban tocando la música, pero sí sé que el baile era con motivo del informe de María de los Ángeles Pineda Villa, esposa del presidente municipal de Iguala José Luis Abarca, y el informe era como presidenta del DIF de la ciudad, siendo todo lo que me consta de los hechos. Siendo todo lo que deseo manifestar, [redacted] una vez que le fue leída su declaración, se da por terminada la presente diligencia firmando [redacted] ella intervinieron. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

EL COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a 19 diecinueve de diciembre del 2014 dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **HACE CONSTAR** ----------

- - - Que siendo el día de la fecha en el que se actúa, se constituye en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégica, en Iguala Guerrero, quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que presenta una fotografía cuyos rasgos faciales concuerdan con los del declarante, documento que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista ordenándose agregar copia en sobre cerrado, que se adjunte a la declaración ministerial de esta misma fecha para que surta sus efectos legales a que haya lugar; Por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] por haber nacido el día [redacted] con número telefónico [redacted] de la compañía Telcel, por lo que en este momento, son agregados los datos y copia de la credencia para votar antes mencionados, firmando al calce de la presente diligencia; por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada [redacted] diligencia firmando los que en ella intervinieron.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

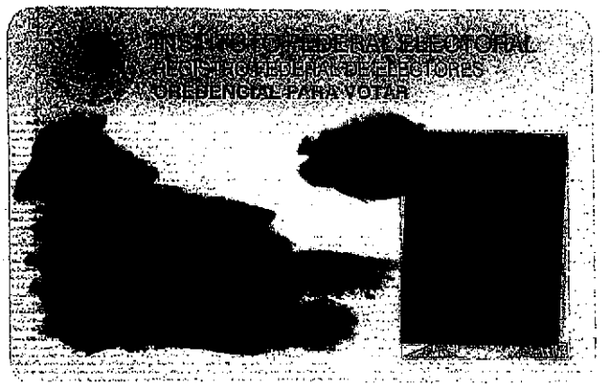

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

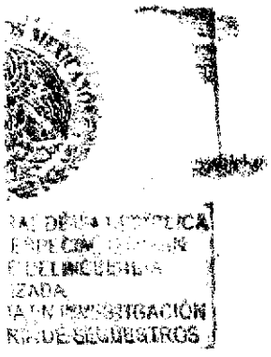

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ------

--- --- --- --

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

102

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE.E/6075/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
CHILPANCINGO, GUERRERO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento; 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como en atención al Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el 24 de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de urgente y confidencial se informe, a esta Representación Social de la Federación, el registro de llamadas de solicitud de apoyo que se recibieron al número de emergencia 066 correspondiente de las 18:00 horas del día 26 de septiembre a las 18:00 del día 27 veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, así mismo se informe el nombre de la persona que atendió dichas llamadas. Debiendo remitir en copias certificadas la documentación soporte de dichos registros con que cuente esa dependencia a su digno cargo.

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono 53462867 [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Esperando contar con su atenta colaboración, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

"EL AGENTE [redacted] CIÓN"
[redacted] FEDERACIÓN

[redacted]

C.c.p. Lic. [redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/6066/2014.
ASUNTO: **SE SOLICITA INFORMACION. EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL. CON TÉRMINO DE 48 HORAS.**

México, D.F. a 19 de Diciembre de 2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DE [redacted]
Dirección: [redacted]
Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, por medio del presente **solicito a Usted:** con **carácter de extra urgente y alta prioridad** informe a esta Representación Social de la Federación Si en la entidad que Usted Representa, laboró la persona de nombre [redacted] para el caso de ser positivo, señale el cargo que ocupo o desempeño, el periodo que laboró y el lugar en donde desempeñaba las funciones que le encargo su representada.

Del mismo modo, solicito remita la ficha laboral de la persona citada, es importante señalar que la información y documentación solicitada, deberá ser enviado, en un **término de 48 horas**, a partir de la recepción del presente, con las medidas de seguridad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 38 67 y 53 46 00 00 extensión [redacted]

Por lo que se le apercibe para el caso, de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo aquí solicitado se le aplicara una **multa de 100 días de salario mínimo** vigente y general en el Distrito Federal, lo anterior en términos del artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SU [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **Diecinueve** días del mes de diciembre del año dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
SECCION: AREA JURIDICA.
OFICIO: 1181

106

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Iguala de la Independencia Guerrero, a 18 de Diciembre del 2014.

OFICIAL [redacted], Secretario de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala Guerrero, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que en atención a su oficio **PGR/SEIDO/ UEIDMS/FE-E/6030/2014**, de fecha 18 de Diciembre del año en curso, atento a su contenido contesto de la siguiente manera: el sector que pertenece sobre la carretera Iguala-Teloloapan, es al sector poniente y los elementos que estuvieron de servicio en la fecha que usted indica son los siguientes, el Policía Primero Raúl [redacted] Garcia y los Policías Municipales [redacted] por lo cual se le da cumplimiento a su información solicitada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIAL JORGE BERRIOS FLORES.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PROTECCION CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
SECCION: AREA JURIDICA.
OFICIO: 1181

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Iguala de la Independencia Guerrero; a 18 de Diciembre del 2014.

OFICIAL [redacted], Secretario de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil, Tránsito y Vialidad de este H. Ayuntamiento de Iguala Guerrero, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que en atención a su oficio **PGR/SEIDO/ UEIDMS/FE-E/6030/2014,** de fecha 18 de diciembre del año en curso, atento a su contenido contesto de la siguiente manera, el sector que pertenece sobre la carretera Iguala-Teloloapan, es al sector poniente y los elementos que estuvieron de servicio en la hora que usted indica son los siguientes, el Policía Primero [redacted] los Policías Municipales [redacted] J. Natividad Elías Moreno, [redacted], por lo cual se le da cumplimiento a su información solicitada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día **diecinueve de diciembre del dos mil catorce**, el suscrito ***Licenciado*** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe----------

----------**D I J O**----------

---Téngase por recibido, el oficio sin número en el cual se remite una copia certificada y a su vez una copia de disco compacto en CD-R, con su respectiva cadena de custodia. De fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado [redacted] Penal en Iguala Guerrero, documento constante de cinco fojas útiles y un CD-R. Por lo cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones I y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicable; es de acordarse y se:----------

----------**C U M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma el ciudadano [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

- - - RAZÓN.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en los términos a que se refiere, agregándose dicho oficio a los autos----------

----------**C O N S T E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

109

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: **216/2014-II.**

ACUSADO: [redacted]

Recibí oficio Copias certificadas que se indican y Disco compacto señalado con cadena de Custodia.

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADA: [redacted] ULIO

ASUNTO: SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] Iguala, Gro., a 19 de Diciembre del 201[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-[redacted]6037/2014 de dieciocho de diciembre de dos mil catorce, anexo al presente remito a usted copia certificada de las constancias que solicita, así como una copia del disco compacto CD-R, con su respectiva cadena de custodia; y en original la razón de fecha diecinueve de diciembre del presente año, mediante la cual se hace constar la realización de la copia del disco compacto antes citado. Lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL AGENTE DEL [redacted]BLICO
ADSCRITO A [redacted] PENAL
EN I[redacted]

[redacted]

871

- - - **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE** [redacted], **TESTIGO PRESENCIAL DE HECHOS,** LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [redacted], ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted], DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted], QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE **MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA, COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD**; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [redacted], ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted], DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES IDENTIFICANDOSE EN ESTE ACTO EL LICENCIADO [redacted] EXPIDE EL LICENCIADO [redacted] CON UNA CREDENCIAL QUE DESPACHO DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A NOMBRE DE [redacted], CON CATEGORIA DE COORDINADOR REGIONAL DE LA ZONA NORTE, LA CUAL PRESENTA AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UNA FOTOGRAFIA CUYOS RASGOS FISICOS SON IDENTICOS A LOS DEL PRESENTANTE DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; AL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EN ESTE **ACTO SE LE HACEN SABER Y SE LE LEEN LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL** EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 50 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER HORA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR POR SUS GENERALES DIJO:- - LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted], SER DE [redacted] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCIÓ [redacted] **EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, OCUPACIÓN ESTUDIANTE,** DE RELIGION **CATOLICA,** ORIGINARIO DE [redacted], Y VECINO DE [redacted] **GUERRERO,** CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA ESCUELA RURAL ISIDRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

BURGOS, AYOTZINAPA: NUMERO DE TELEFONO [redacted] **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:** QUE ME ENCUENTRO [redacted] NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, [redacted] EN LA ESCUELA TIXTLA GUERRERO; Y EL DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO [redacted] CON SEDE EN DOS MIL CATORCE, A LAS SEIS DE LA TARDE ESTANDO EN LA ESCUELA NOS CONVOCARON A UNA REUNION Y ACORDAMOS VENIR A IGUALA GUERRERO, A TRAER DOS AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA LINE, YA QUE HABIAMOS QUEDADO CON LOS CHOFERES QUE NOS HIBAN APOYAR PARA QUE FUERAMOS A UNA PRACTICA A LA COSTA CHICA, Y SALIMOS A LAS SIETE DE LA NOCHE DE LA ESCUELA, ABORDO DE DOS AUTOBUSES DE LA MISMA EMPRESA COSTA LINE, VINIENDO EN CADA AUTOBUS ALREDEDOR DE CINCUENTA ALUMNOS DE DIVERSOS GRADOS SEÑALANDO QUE ESOS DOS AUTOBUSES YA LOS TENIAMOS EN LA ESCUELA, LLEGANDO A ESTA CIUDAD DE IGUALA, APROXIMADAMENTE A LAS NUEVE DE LA NOCHE Y NOS DIRIGIMOS A LA TERMINAL QUE SE ENCUENTRA CERCA DE LA [redacted] LLEGAMOS A LA TERMINAL Y COMO YA SE LES HABIA HABLADO A LOS OPERADORES YA LOS AUTOBUSES LOS HABIAN SACADO DE LA TERMINAL Y LOS ABORDAMOS Y TRES AUTOBUSES TOMARON LA CALLE D[redacted] Y EL OTRO NO SUPE QUE RUMBO TOMO, PERO AHORA SE QUE LO DETUVIERON IGNORANDO EN QUE LUGAR TOMAMOS LA CALLE DE [redacted], Y CUANDO HABIAMOS AVANZADO COMO CINCO MINUTOS LLEGO LA POLICIA MUNICIPAL, PRIMERO VI QUE LLEGARON TRES PATRULLAS Y CUANDO LLEGAN EN ESE INSTANTE EMPIEZAN A DISPARAR SUS ARMAS DE FUEGO HACIA LOS AUTOBUSES, Y COMO YO HIBA EN EL AUTOBUS QUE HIBA ADELANTE ESCUCHABA QUE LOS POLICIAS PREVENTIVOS GRITABAN QUE NOS BAJARAMOS DE LOS AUTOBUSES, PERO AUN ASI SEGUIMOS AVANZANDO, HASTA QUE LLEGAMOS A [redacted] LA PEQUEÑA LUGAR DONDE YA NO PUDIMOS PASAR POR QUE ESTABA BLOQUEADA LA CALLE CON UNA PATRULLA DE LA POLICIA PREVENTIVA, LA CUAL ESTABA ATRAVESADA PARA ELLO EN EL TRAYECTO QUE HICIMOS POR LA CALLE DE [redacted] APARECIERON MAS PATRULLAS LOS CUALES DE IGUAL FORMA DISPARABAN SUS ARMAS DE FUEGO, AL DETENERSE LOS AUTOBUSES, NOS BAJAMOS DE ELLOS Y YO CORRI HACIA UN LADO DE LA CALLE AGARRAR PIEDRAS PARA DEFENDERNOS, MIENTRAS LOS POLICIAS SEGUIAN DISPARANDO SUS ARMAS DE FUEGO, Y NOS GRITABAN COSAS QUE NO LAS RECUERDO, POR QUE AL IGUAL QUE MIS COMPAÑEROS CORRIAMOS DESESPERADOS, BUSCANDO CON QUE DEFENDERNOS, LUEGO COMO LOS POLICIAS PREVENTIVOS ESTABAN DISPERSOS CON MIS COMPAÑEROS, NOS DIRIGUIMOS A LA PATRULLA Y LA EMPEZAMOS A EMPUJAR, PARA PODER HACERLA A UN LADO Y PODER PASAR CON LOS AUTOBUSES, PARA ESTO COMO YA LO MENCIONE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA SEGUIAN DISPARANDO SUS ARMAS DE FUEGO, Y VI QUE A MI COMPAÑERO A QUIEN CONOCIA COMO [redacted] Y QUE ESTABA COMO A METRO Y MEDIO DE MI EN LA PARTE DE ATRAS DEL LADO IZQUIERDO DE LA CAMIONETA O PATRULLA DE LA POLICIA PREVENTIVA, LE DIERON UN BALAZO EN LA CABEZA Y VI QUE CAYO AL SUELO Y POR ESTE MOTIVO MIS COMPAÑEROS Y YO CORRIMOS HACIA LA PARTE DE ATRÁS DEL AUTOBUS EN EL CUAL YO HIBA, PARA CUBRIRNOS DE LOS BALAZOS, YA DESPUES AHÍ SEGUIMOS MIENTRAS LOS POICIAS SEGUIAN DISPARANDO TANTO LOS QUE ESTABAN ADELANTE Y LOS QUE ESTABAN A TRAS DE LOS AUTOBUSES, Y VI QUE DEL AUTOBUS QUE HIBA ATRAS QUE YO UBICO COMO EL NUMERO TRES, LOS POLICIAS EMPEZARON A BAJAR A MIS COMPAÑEROS Y SE LOS LLEVARON EN LAS PATRULLAS, TAMBIEN LLEGARON AMBULANCIAS Y DE IGUAL FORMA TAMBIEN SE LLEVARON A MIS COMPAÑEROS QUE ESTABAN HERIDOS, MIENTRAS YO PERMANECIA EN LA PARTE DE ATRÁS DEL PRIMER AUTOBUS Y LES GRITABAMOS A LOS POLICIAS QUE YA HABIAN MATADO A UNO DE MIS COMPAÑEROS, Y EN ESE MOMENTO DEJARON DE DISPARAR SUS ARMAS PERO DE DONDE ESTABAN CUBRIENDOSE NOS APUNTABAN CON SUS ARMAS, EN ESE INSTANTE UNO DE MIS COMPAÑEROS QUE NO SE COMO SE LLAMA Y YO DECIDIMOS ACERCARNOS A DONDE MI COMPAÑERO ESTABA TIRADO Y LO GRAVE CON LA CAMARA DE MI TELEFONO CELULAR MISMO QUE TIENE EL NUMERO [redacted], PERO SOLO ALCANCE A GRAVAR COMO DIECISIETE SEGUNDOS, POR QUE CUANDO LOS POLICIAS VIERON ESTO ME EMPEZARON A DISPARAR CON SUS ARMAS DE FUEGO, COMO A UNA DISTANCIA DE CINCO METROS, Y POR ELLO ME TIRE A UN LADO DEL AUTOBUS PARA CUBRIRME DE LOS BALAZOS, Y PASADOS UNOS SEGUNDOS VUELVO A REGRESAR DONDE ESTABA MI COMPAÑERO TIRADO, EN COMPAÑÍA DE CINCO COMPAÑEROS DE LOS CUALES IGNORO SUS NOMBRES Y LE GRITE, ASI COMO TAMBIEN LO HICIERON MIS COMPAÑEROS A LOS POLICIAS, QUE YA NO DISPARARAN POR

SOLO QUERIAMOS CUBRIR AL COMPAÑERO A QUIEN UNO DE MIS COMPAÑEROS LE PUSO UNA PLAYERA EN LA HERIDA QUE TENIA EN LA CABEZA Y DE DONDE LE SALIA MUCHA SANGRE, PERO NUEVAMENTE EMPEZARON A DISPARAR SUS ARMAS DE FUEGO Y NUEVAMENTE CORRIMOS A CUBRIRNOS EN EL AUTOBUS, Y DE AHÍ LES GRITE QUE LO AYUDARAN O QUE PIDIERAN UNA AMBULANCIA PARA LLEVARLO AL HOSPITAL POR QUE YO VEIA QUE SEGUIA CON VIDA POR QUE CUANDO YO ME ACERQUE TODAVIA SE MOVIA POR QUE ALZABA LA MANO DERECHA COMO PIDIENDO AYUDA POR QUE YA NO PODIA HABLAR, LUEGO UNO DE MIS COMPAÑEROS CON SU TELEFONO CELULAR LE MARCO A LA CRUZ ROJA DE MANERA DESESPERADA PARA QUE FUERAN AUXILIAR A NUESTRO COMPAÑERO, Y A LOS POCOS MINUTOS LLEGO LA CRUZ ROJA Y SE LLEVARON AL COMPAÑERO PARA RECIBIR ATENCION MEDICA, TAMBIEN MANIFIESTO QUE ESTANDO EN EL LUGAR A UNO DE MIS COMPAÑEROS DEL CUAL TAMPOCO NO SE COMO SE LLAMA QUE SE PUSO MAL POR QUE ESTA ENFERMO DE UN PULMON Y POR EL SUSTO LE FALTABA LA RESPIRACION, Y LES GRITAVAMOS A LOS POLICIAS QUE PIDIERAN UNA AMBULANCIA PARA QUE LE PRESTARAN AUXILIO POR QUE YA SE VIA MUY MAL, PERO LOS POLICIAS PREVENTIVOS NO HICIERON CASO HASTA QUE DOS DE MIS COMPAÑEROS LLAMARON DE SUS TELEFONOS CELULARES A LA CRUZ ROJA, PARA QUE FUERAN A DARLE AYUDA, EN ESOS INSTANTES LOS POLICIAS NO DISPARABAN SUS ARMAS DE FUEGO, Y TARDAMOS UN RATO SIN PODER PRECISAR CUANTO DE TIEMPO, DANDOME CUENTA QUE UNAS PATRULLAS CON POLICIAS PREVENTIVOS SE ESTABAN RETIRANDO DE LUGAR, E INCLUSO ELLOS MANDARON A UN ELEMENTO EL CUAL ENCENDIO EL MOTOR DE LA PATRULA QUE ESTABA ATRAVESADA DE LA CALLE Y LA QUITARON, DESPUES ALGUNOS DE MIS COMPAÑEROS TOMARON FOTOS CON SUS TELEFONOS CEULARES DEL LUGAR DONDE CAYO MI COMPAÑERO Y DONDE ESTABA LA PLAYERA CON SANGRE, RESPECTO AL NUMERO DE PATRULLAS DE LA POLICIA PREVENTIVA FUERON LOS NUMEROS [redacted], QUIERO SEÑALAR QUE LOS POLICIAS PREVENTIVOS RECOGIERON DEL LUGAR LOS CASQUILLOS QUE ESTABAN TIRADOS EN LA CALLE PRODUCTO DE SUS DISPAROS Y SOLO QUEDARON ALGUNOS CASQUILLOS TIRADOS, TAMBIEN RECORRI EL LUGAR Y AL LLEGAR AL TERCER AUTOBUS VI QUE ADENTRO Y AFUERA DEL AUTOBUS QUE YO IDENTIFICO COMO EL TERCERO HABIA MUCHA SANGRE Y ESE AUTOBUS ESTABA MUY DAÑADO POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO Y DESPUES DE QUE YA LA POLICIA PREVENTIVA SE HABIA RETIRADO EMPEZARON A LLEGAR MIS DEMAS COMPAÑEROS COMO VEINTE Y NOS QUEDAMOS A RESGUARDAR EL LUGAR, Y LUEGO EMPEZARON A LLEGAR PERIODISTAS QUE EMPEZARON A TOMAR FOTOGRAFIAS Y A LOS POCOS MINUTOS CASI LA MAYORIA DE NOSOTROS NOS ACERCAMOS A LA CARRETERA Y DE PRONTO SE ACERCO UNA CAMIONETA DE LA CUAL IGNORO SUS CARACTERISTICAS Y SUS COMPAÑEROS NOS DISPARARON CON CUERNOS DE CHIVO Y AHÍ VI QUE DOS DE MIS COMPAÑEROS CAYERON AL PISO HERIDOS, MIENTRAS QUE YO Y MIS COMPAÑEROS CORRIMOS SOBRE LA LATERAL DE LA CARRETERA Y SALTAMOS UNA BARDA DONDE LE PEDIMOS AYUDA A UN SEÑOR QUE NOS DEJARA PASAR A SU CASA, Y AHÍ ESTUVIMOS HASTA QUE LLEGO LA POLICIA MINISTERIAL AUXILIARNOS Y ME TRASLADO A ESTA OFICINA CON OTROS COMPAÑEROS, ASI TAMBIEN EN ESTE EXHIBO UN DISCO CD-RW 700 MB 12 X SPEED VITESSE 80 MIN. QUE CONTIENE EL VIDEO QUE LE TOME A MI COMPAÑERO A QUIEN CONOCIA COMO [redacted] CAIDO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, Y QUE GRABE EN MI CELULAR COMO YA LO REFERI ANTERIORMENTE, LO CUAL HAGO DE MANERA CONCIENTE Y SIN PRESION ALGUNA PARA QUE ESTE DISCO QUE CONTIENE EL VIDEO SE AGREGUE A LAS INVESTIGACIONES, EN ESTE ACTO ME RESERVO EL DERECHO DE PRESENTAR ALGUNA DENUNCIA EN EL ENTENDIDO DE QUE SI CON POSTERIORIDAD DECIDO HACERLO COMPARECERE PARA ESE EFECTO, SOLICITANDO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR ACTO SEGUIDO Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------

---------- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.----------CONSTE.---

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO PRESENCIAL DE HECHOS

[redacted]

OBSERVADORES

[redacted]

- - - **FE MINISTERIAL DE DISCO CD-RW VERBATIM Y FE DE VIDEO.** SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA UN DISCO MISMO QUE FUE EXHIBIDO POR EL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [redacted], CON LAS CARACTERISTICAS DE CD-RW 700 MB 12 X SPEED VITESSE 80 MIN. MARCA VERBATIM, QUE CONTIENE EL VIDEO QUE SE RELACIONA CON LOS HECHOS LA INFORMACION QUE CONTIENE DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,MISMO QUE EN ESTE ACTO EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE, DE QUE SE INTRODUJO A LA COMPUTADORA DE ESTA OFICINA Y AL ABRIRLO SE DA FE Y SE OBSERVA UNA PERSONA PRIVADA DE LA VIDA, SE OBSERVA UNA IMAGEN CON FONDO BLANCO, DONDE SE OBSERVA UN BULTO Y AL PARECER TIRADA EN EL PISO Y COMO AUDIO SE ESCUCHA LO SIGUIENTE, "HEY, YA MATARON A UNO, MATARON A UNO SALGAN ACA CABRONES, MATARON A UNO, GRABELEN, GRABENLE,DE TODO LO CUAL SE DA FE.- - - - - - - -DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO [redacted] FUERO COMÚN DEL D[redacted]LGO

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE DISCO CD-RW VERBATIM Y ELABORACION DE CADENA DE CUSTODIA.- VISTO EL ESTADO JURIDICO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA SE DESPRENDE DE SU ANALISIS QUE AL RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL EL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted], EXHIBIO Y DEJO A DISPOSICION DE ESTA OFICINA EL DISCO CD-RW 700 MB 12 X SPEED VITESSE 80 MIN. MARCA VERBATIM, QUE CONTIENE EL VIDEO QUE SE RELACIONA CON LOS HECHOS, LA INFORMACION QUE CONTIENE DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A EFECTO DE QUE SE LE EXTRAIGA DEL DISCO EL AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIAS RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DISCO QUEDA JURIDICAMENTE ASEGURADO EN ACTUACIONES DE LA INDAGATORIA, DEBIENDO TAMBIEN ELABORARSE EL RESPECTIVO FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE ENVIE A LA DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES PARA LA EXTRACCION DEL AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFIAS, DEBIENDO DE GIRAR EL OFICIO QUE CORRESPONDA A LA DIRECION DE BIENES ASEGURADOS PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. - - - - - - - - - - - -**CUMPLASE**. - - - - **RAZON.**- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES **HACE CONSTAR** QUE SE ELABORO LA CADENA DE CUSTODIA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y SE GIRO EL OFICIO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

NUMERO 7262 A LA DIRECCION DE BIENES ASEGURADOS DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.- - - -

Certificación. La suscrita licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por vacaciones del titular autorizada mediante oficio CJE/SGC/1714/2014 de 01 diciembre en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado que actúa con los licenciados [redacted] y [redacted] testigos de asistencia que autorizan y dan fe, **certifico:**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Que las presentes copias fotostáticas constantes de 05 fojas útiles, son copia fiel de su expediente original número 216/2014 II, (tomo II), que se instruye en contra de [redacted] y otros, por el ilícito de **homicidio calificado**, en agravio [redacted] y [redacted] al que me remito y [redacted]co por mandato judicial a los diecinueve días del m[redacted]iembre de dos mil [redacted]ad de Iguala de [redacted]ndencia, Guerrero, [redacted]

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

HOJA: 1

Averiguación Previa N°
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad administrativa	Entidad Federativa	Del. oMpio.	No. De registro folio o llamado
A.M.P.F	GUERRERO	IGUALA	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6037/2014

Fecha						hora	Nombre quien entrega	Cargo
19	12	2	0	1	4	14:00 HORAS	LIC [redacted]	AMPFC

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

UNICO (1): Disco compacto tipo CD-R, marca Verbatim, número 1097115RG22031, con leyendas *"Copia de disco foja 435 Tomo II exp. 216/2014-II"*.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Caja de plastico tipo slim para CD-R.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA III

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

EN BUEN ESTADO EL CD-R Y SU CAJA SLIM.

Fecha						Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
19	12	2	0	1	4	14:40 Horas	[redacted]	[redacted]

[redacted]

A.M.P.F.C.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para su debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

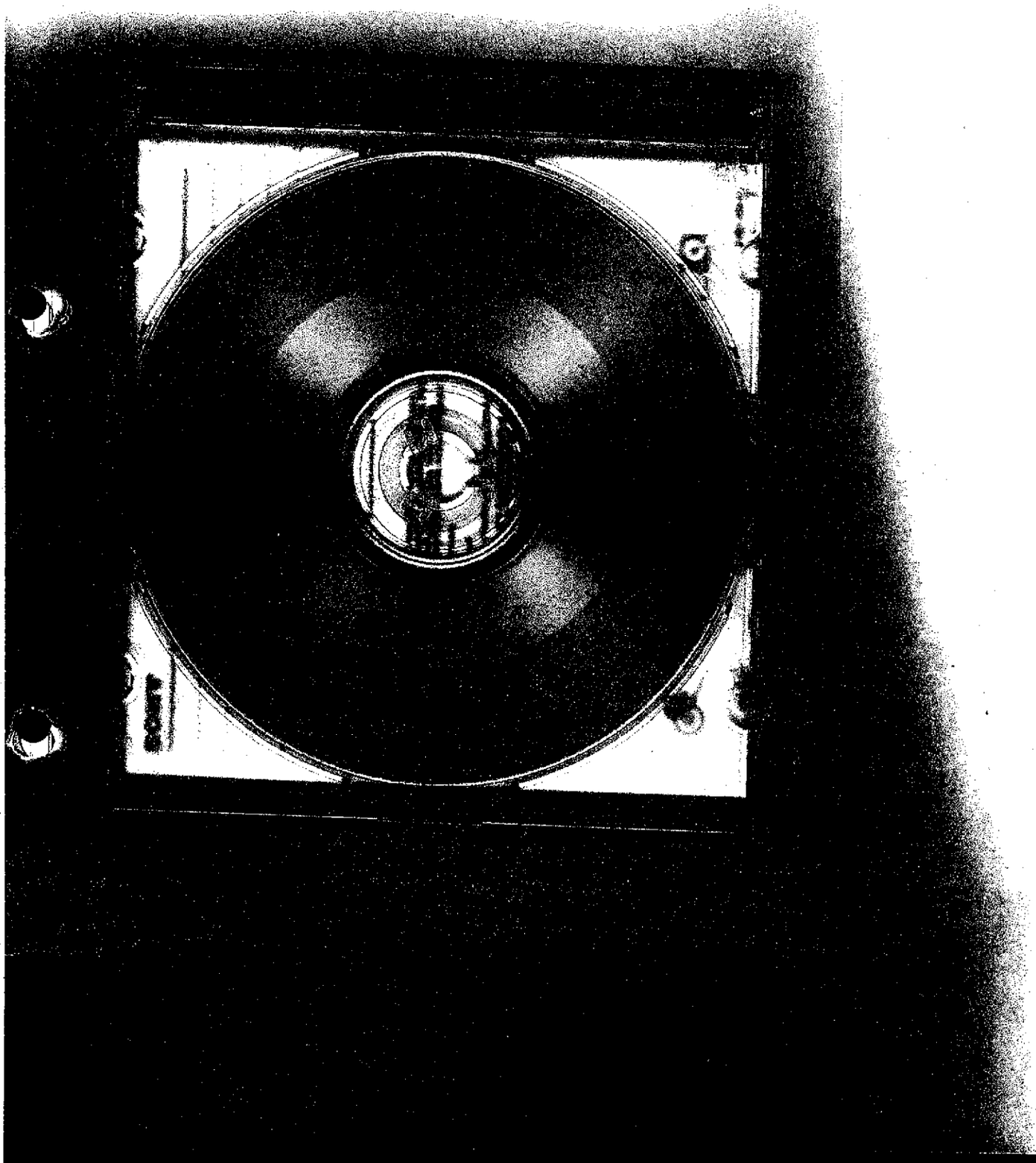

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce la ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

caminos y puentes federales

"2014, Año de Octavio Paz"

Delegación Regional Zona IV Centro Sur
Asunto: Solicitud Videograbación
Oficio: DRIVZCS/S.O./1429/14
Cuernavaca, Mor; a 17 de Diciembre de 2014

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Publico
de la Federación Adscrito a la
U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
Presente

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/1258/2014 referente a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, adjunto me permito enviarle DVD con las videograbaciones de la Plaza 3 Iguala del día 26 de septiembre del año 2014.

Sin otro particular quedamos en espera de su información.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

LIC. [redacted]
SUBDELEGADO DE OPERACIÓN

Copias
Lic. [redacted] Gerente de Control de Operación
Ing. [redacted] Delegado Regional
Lic. [redacted] Subdelegado Jurídico
L'AJCSC/FJMM/sgb

120

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día **diecinueve de diciembre del dos mil catorce**, el suscrito ***Licenciado*** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe----------

----------D I J O----------

---Téngase por recibido, **el oficio sin número, del dieciocho de diciembre del dos mil catorce signado por la licenciada** [redacted] **nte del ministerio público adscrita al juzgado segundo penal en iguala guerrero, mediante el cual solicita al juez segundo de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de hidalgo copias certificadas de la declaración ministerial de** [redacted] **testigo presencial de los hechos así como fe ministerial de disco CD-R Vervatin y elaboración de custodia, copia del CD-RW Vervatim y de la cadena de custodia del CD-RW del 27 de Septiembre del 2014;** documento constante una fojas útiles y un CD-R. Por lo cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" a la constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicable; es de acordarse y se----------

----------C Ú M P L A S E----------

-----Así lo acordó y firma el ciudadano ***Licenciado*** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Deli[redacted]da, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.----------

----------D A M O S [redacted]

TESTIGO [redacted]

- - - RAZÓN.- Enseguida y en la misma fe[redacted] términos a que se refiere, agregándose dicho oficio a los a[redacted]de en los

----------C O N S T [redacted]

[redacted]A

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIALIA DE PARTES
IGUALA, GRO.
HORAS 18-Dic-2014 14:30
FIRMA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: **216/2014-II.** 122

ACUSADO: [redacted]

DELITO: HOMICIDIO CALIFICADO.

AGRAVIADOS: [redacted] Y JULIO [redacted]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala, Gro., 18 de Diciembre del 2014.

C. JUEZ [redacted] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La suscrita Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, en su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE JOSE DE JESUS [redacted] TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, ASÍ COMO LA FE MINISTERIAL DE DISCO CD-RW VERBATIM Y FE DE VIDEO, ASEGURAMIENTO DE DISCO CD-RW VERBATIM Y ELABORACION DE CUSTODIA, COPIA DEL CD-RW VERBATIM Y DE LA CADENA DE CUSTODIA DEL CD-RW, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, actuaciones que obran en el tomo II, dictado en la causa penal al rubro citado, lo anterior por así convenir a los intereses personales de la parte agraviada.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted C. Juez, Atentamente se solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

ATENTAM[redacted]
LA AGENTE DEL MI[redacted]CO
ADSCRITA AL JU[redacted]NAL.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION

-----En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día **diecinueve de diciembre del dos mil catorce**, el suscrito ***Licenciado*** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe----------

----------D I J O----------

-----Téngase por recibido, el oficio con número de folio 2447/2014 del diecinueve de diciembre del dos mil catorce signado por el perito en informática forens[redacted] mediante el cual rinde dictamen es su especialidad, concluyendo primera y única .- "... de la diligencia ministerial llevada en compañía del licenciado [redacted] del Ministerio Publico de la Federación, el día diecinueve de diciembre del dos mil catorce a las 12:00 horas en las oficinas del Juzgado Segundo de Distrito Judicial de Hidalgo, ubicadas en carretera Iguala-Tuxpan sin número, adjuntas al Centro de Readaptación Social de Iguala Guerrero; la [redacted] segunda secretaria del Juzgado Segundo, puso a la vista un CD-RW de la marca Verbatim y número [redacted]D648R08072528, en el que instruyó realizar un copia (sic) del mismo, por lo tanto se utilizó el Software Ashampo Burning Studio 6 Free, grabando correctamente e indicando se cerrara o bloqueara para no modificar la información contenida la copia requerida fue almacenada en un CD-R de la marca Verbatim con número 1097115RC22031 y etiquetado en [redacted] azul con la leyenda "Copia de disco Foja 471 tomo dos EXP 216/2014-II" y guardado en un caja (sic) Slim para CD-R y entregado a la licenciad[redacted] documento de que se da fe de tenerlo a la vista de conformidad, ordenándose se agregue a la indagatoria para que surta sus efectos legales con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" a la constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicable; es de acordarse y se:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------C Ú M P L A S E----------

-----Así lo acordó y firma el ciudadano, ***Licenciad***[redacted]ente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en [redacted]stro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los [redacted] con quienes firma y da fe.-

----------[redacted]M O S [redacted]

TESTIGO DE ASISTEN[redacted]

-----**RAZÓN.**- Enseguida y en la misma fecha se dio cu[redacted]cuerdo q[redacted]de en los términos a que se refiere, agregándose dicho oficio a los autos----------

----------[redacted]STE----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]AR.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibí
19-DIC-14
15:16

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

Número de folio: 2447/2014
A:P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Informática Forense.**

Chilpancingo, Guerrero a 19 de diciembre de2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.DE LA S.E.I.D.O.
p r e s e n t e.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática forense, designada para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de petición PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6038/2014 de fecha 18 de diciembre del 2014, se procede a formular el siguiente:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Como resultado del presente estudio se deberá dar respuesta a lo siguiente:

"...deberá presentarse con el equipo y material necesario para realizar copia y/o respaldo de un CD y DVD que se pondrá a la vista, previa aceptación y protesta del cargo..."

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

-Solicitud de perito en materia de Informática Forense.
-Se pone a la vista un CD-RW, marca Verbatim y número HID648RI08072528, para realizar una copia del mismo.
-Se realiza una Razón con fecha de 19 de diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN DEL LUGAR

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en el Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado [redacted] del distrito Judicial de Hidalgo ubicada en Carretera Iguala-Tuxpan sin número, oficinas adjuntas al Centro de Readaptación Social, Iguala Guerrero.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a lo requerido se llevó a cabo la Diligencia Ministerial en compañía del Lic. [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, el día 19 de diciembre del 2014 a las 12:00 horas en las oficinas del Juzgado Segundo del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicadas en carretera Iguala-Tuxpan sin número, adjuntas al Centro de Readaptación Social de Iguala, Guerrero; Lo anterior con la finalidad de responder al planteamiento del problema. [redacted]

[redacted] A la llegada al lugar antes descrito, fuimos atendidos por la licenciada [redacted] Segunda Secretaria del Juzgado Segundo, quien siendo las 12:04 horas puso a la vista un disco CD-RW de marca Verbatim, con número HID648RI08072528, tal y como se observa en la fotografía 1.

Fotografía 1. CD-RW puesto a la vista.

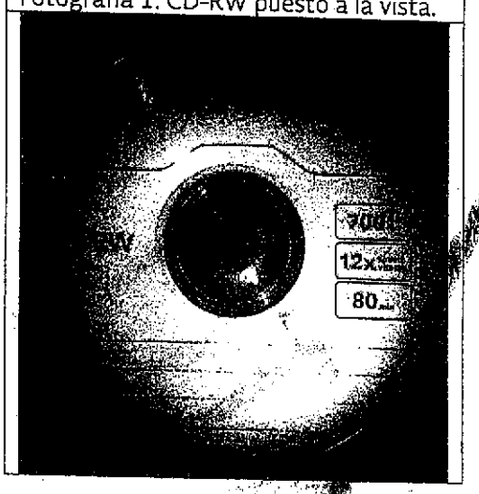

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por lo anterior se me instruyó que realizara la copia del disco antes descrito, por lo tanto procedí a utilizar el software Ashampoo Burning Studio 6 FREE, el cual permite las copias de CD/DVD correctamente, el proceso de lectura del disco original se observa en la pantalla 1.

Pantalla 1. Proceso de lectura de CD-RW fuente.

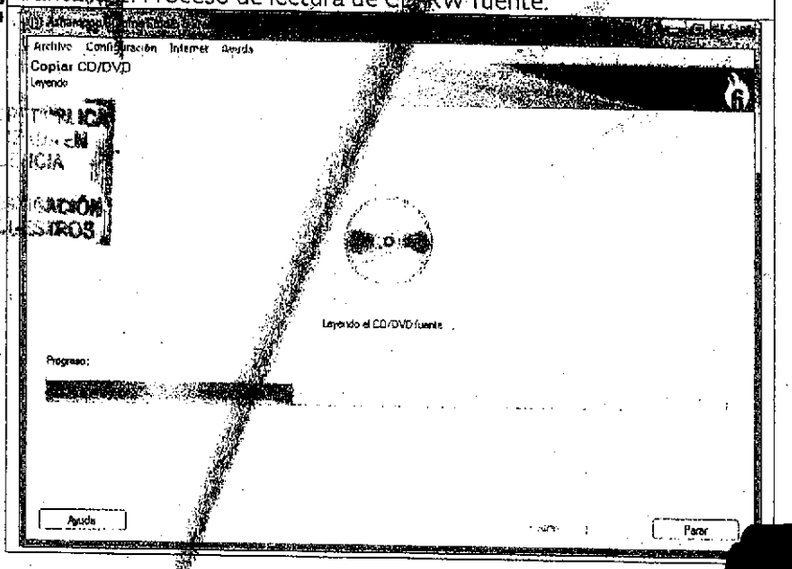

[redacted]

Después de leído el CD-RW fuente, este fue extraído y entregado en ese momento a la Licenciada [redacted] posteriormente fue introducido un disco CD-R en blanco de la marca Verbatim, con número 1097115RC22031, en el cual se almacenaría la copia a realizar.

Posteriormente se activó la casilla que permite cerrar el disco para no poder modificar los archivos contenidos en el mismo, tal y como se observa en la pantalla 2. El proceso de grabación se observa en la pantalla 3.

Pantalla 2. Bloquear modificación del disco.

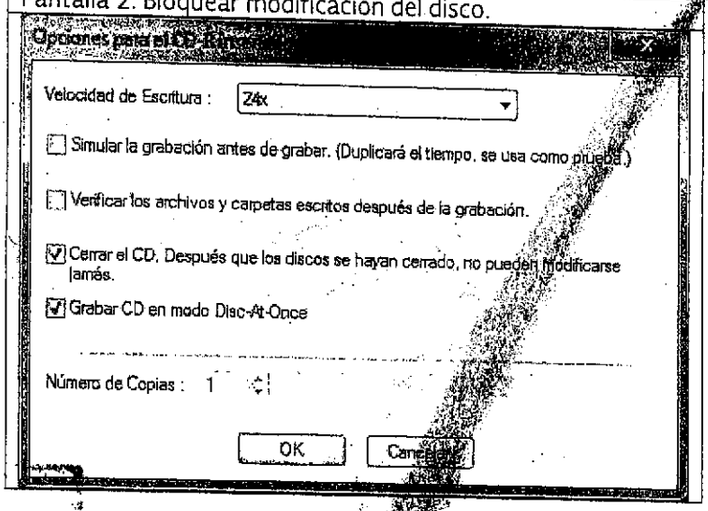

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pantalla 3. Proceso de grabación

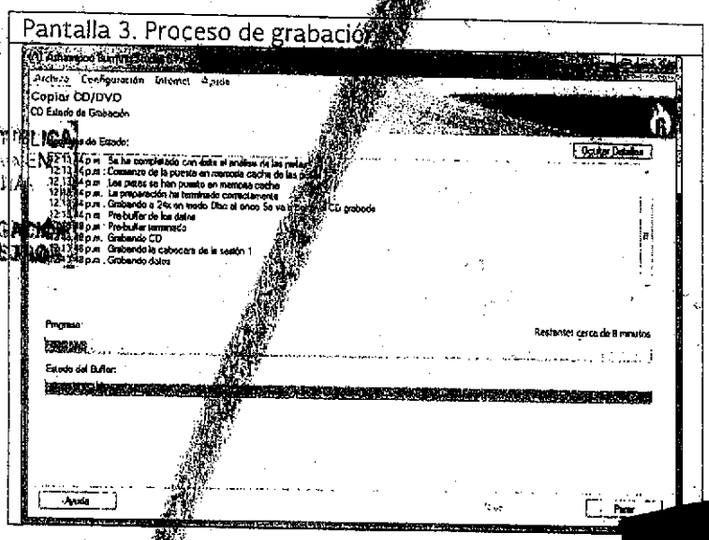

[redacted]

Al finalizar la grabación de la copia correctamente, se procedió a extraer el disco y éste fue etiquetado en tinta azul con la leyenda "Copia de disco Foja 475 Tomo II exp. 216/2014-II", guardado en una caja Slim para CD, a fin de garantizar su integridad. Véase fotografía 2.

Fotografía 2. Copia solicitada.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por último se realizó una Razón de fecha 19 de diciembre de 2014, dónde se expresó lo llevado acabo, así como también quedó asentado que la copia obtenida fue entregada en ese momento a la Licenciada [redacted] copia de la ra[redacted] encuentra en el Anexo I.

Por lo anteriormente descrito la que suscribe emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

PRIMERA Y ÚNICA.- De la Diligencia Ministerial llevada a cabo en compañía del Licenciado [redacted]gente del Ministerio Publico de la Federación, el día 19 de diciembre del 2014 a las 12:00 horas en las oficinas del Juzgado Segundo del distrito Judicial de Hidalgo, ubicadas en carretera Iguala-Tuxpan sin número, adjuntas al Centro de Readaptación Social de Iguala, Guerrero; la Licenciada [redacted], Segunda Secretaria del Juzgado Segundo, puso a la vista un CD-RW de la marca Verbatim y número HID648RI08072528, en el que instruyó realizar un copia del mismo, por lo tanto se utilizó el software Ashampoo Burning Studio 6 FREE, grabando correctamente e indicando se cerrara o bloqueara para no modificar la información contenida, la copia requerida fue almacenada en un CD-R de la marca Verbatim, con número 1097115RC22031 y etiquetado en tinta azul con la leyenda "Copia de disco Foja 475 Tomo II exp. 216/2014-II" y guardado en un caja Slim para CD-R y entregado a la Licenciada [redacted]

La razón con fecha de 19 de diciembre de 2014, donde se tiene asentado lo realizado, se observa en el anexo I.

Sin más por el momento quedo de usted para futuras instrucciones.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

LA PERITO [redacted] **INFORMÁTICA FORENSE**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANEXO L [redacted]

Razón, La suscrita licenciada [redacted] Secretaria de Acuerdos del Juzgado [redacted] de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por vacaciones del titular, autorizada mediante oficio CJE/SGC/1714/2014 de 01 de diciembre en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, que actúa con los licenciados [redacted], testigos de asistencia que autorizan y dan fe, hacen constar que siendo las **doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce,** se encuentra en la secretaría actuante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] escrito, acompañado de la persona que dice llamarse [redacted], quien se identifica con credencial número 570[redacted]35, expedida por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, que la acredita como perito profesional ejecutivo "B", en la que al margen izquierdo aparece la fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, la que se tiene a la vista y en este acto se le devuelve; experta a la que se le protesta para conducirse [redacted] verdad, advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes, habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dice: llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] ocupación [redacted] con instrucción [redacted] originaria y vecina de la ciudad de [redacted] Guerrero con domicilio en [redacted]."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Acto continuo se da fe que la experto presenta una computadora lap top marca acer, con número de serie [redacted]

[redacted] a fin de realizar una copia del disco CD-RW verbatim, que corre agregado a fojas 475 (tomo II) del expediente en que se actúa **216/2014-II**, que se instruye en contra de [redacted] **y otros**; dándose fe que el referido disco se encuentra en un sobre bolsa color amarillo cerrado, el cual se extrae y se quitan las grapas que cierran dicho sobre, mismo que es entregado a la referido perito quien utiliza guantes quien procede a introducirlo a la computadora, manifestando que utilizara para obtener dicha copia el programa Ashampoo Burning free, que solamente realiza copias sin alterar, utilizando también un disco CD; se hace constar que la realización de dicha copia se realizó en seis minutos, por lo que la perito extrae el disco (evidencia) y lo entrega al personal actuante quien nuevamente lo mete al sobre bolsa y procede a cerrar el mismo, así también extrae el disco donde se hizo la copia el cual es marca Vebatin, con número 1097115RC22031, el cual se etiqueta con la leyenda "**copia de disco foja 475 tomo II exp. 216/2014-II**" disco (copia) que en este momento hago entrega al Agente del Ministerio Público Adscrito, [redacted] habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente firmando [redacted] que intervinieron [redacted] los fe[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

EL AGENTE [redacted] PUBLICO ADSCRITO

[redacted]

LA PERITO [redacted]

Razón, La suscrita licenciada [redacted], Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado [redacted] de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por vacaciones del titular, autorizada mediante oficio CJE/SGC/1714/2014 de 01 de diciembre en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, que actúa con los licenciados [redacted], testigos de asistencia que autorizan y dan fe, hacen constar, que siendo las **doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce,** se encuentra en la secretaría actuante el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público adscrito, acompañado de la persona que dice llamarse [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida por el Director General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, que la acredita como perito profesional ejecutivo "B", en la que al margen izquierdo aparece la fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, la que se tiene a la vista y en este acto se le devuelve; experta a la que se le protesta para conducirse con verdad, advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes, habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dice: llamarse como ha quedado escrito, tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], ocupación [redacted], con instrucción [redacted], originaria y vecina de la ciudad de [redacted], Guerrero con domicilio en [redacted].

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Acto continuo se da fe que la experto presenta una computadora lap top marca acer, con número de serie

[redacted] a fin de realizar una copia del disco CD-RW verbatim, que corre agregado a fojas 475 (tomo II) del expediente en que se actúa **216/2014-II** que se instruye en contra de [redacted] **y otros**; dándose fe que el referido disco se encuentra en un sobre bolsa color amarillo cerrado, el cual se extrae y se quitan las grapas que cierran dicho sobre, mismo que es entregado a la referido perito quien utiliza guantes quien procede a introducirlo a la computadora, manifestando que utilizara para obtener dicha copia el programa Ashampoo Burning free, que solamente realiza copias sin alterar, utilizando también un disco CD; se hace constar que la realización de dicha copia se realizó en seis minutos, por lo que la perito extrae el disco (evidencia) y lo entrega al personal actuante quien nuevamente lo mete al sobre bolsa y procede a cerrar el mismo, así también extrae el disco donde se hizo la copia el cual es marca Vebatin, con número [redacted], el cual se etiqueta con la leyenda "**copia de disco foja 475 Tomo II exp. 216/2014-II**" [redacted] (copia) que en este momento hago entrega al Agente del Ministerio Público Adscrito, licenciado [redacted] habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente fi[redacted] intervinieron [redacted] fe.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MAT

[redacted] EL AGENTE DEL [redacted] PUBLICO ADSCRITO

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/50858/2014, de la misma fecha, suscrito por el Dr. [redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaria de Gobernación quien informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente; "... *Me permito comunicarle que se autoriza el ingreso a esa unidad Administrativa a su cargo del inculpado del fuero federal;* [redacted] *relacionado con la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Desaparición Forzada de Personas ...*"----------

---Documento constante de una foja útil que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**A C U E R D A**----------

---**UNICO.-** Téngase por recibido el oficio el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/50858/2014, de la misma fecha, suscrito por el Dr. [redacted] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de [redacted] mismo que se ordena agregar en autos para que surta [redacted] lugar. ----

----------**C U** [redacted]----------

---Así, lo acordó y firma la suscrita [redacted] su carácter de Agente del Ministerio [redacted] adscrito a la Subprocuraduría Especializada en In[redacted]nizada, quien actúa legalmente con los testigos de [redacted] fe.----------

[redacted]

TESTIGO DE AS[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la mi[redacted]ento al acuerdo que antecede agregando la documentaci[redacted]a la indagatoria en que se actúa para los efectos legales a[redacted]

- - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

SEGOB/CNS/OADPRS/ 50858 /201

ASUNTO: Se autoriza **INGRESO**

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2014

LIC. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11203/2014**, de fecha 18 de diciembre de 2014, signado por el Mtro. [redacted] Fiscal Especial "D" adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C" fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el **INGRESO** a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del fuero federal: [redacted] relacionado con la averiguación previa **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/87[redacted]/2014**, por la comisión de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.**

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculpado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso los inculpados de referencia, no ha(n) sido ingresado(s) a ese centro de reclusión.

Sin más por el momento, se le instruye cumplir con lo indicado.

A T E [redacted] E
"SUFRAGIO EF[redacted] ELECCIÓN"
EL [redacted]
[redacted]ERAL
DR. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN SUPLENCIA DEL C. COMISIONADO DEL OADPRS, FIRMA LA LIC. GELINA OSEGUERA PARRA, COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. Lic. [redacted] - Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
Lic. [redacted] - Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
Mtro. [redacted] Fiscal Especial "D" adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
Lic. [redacted] Directora General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
Mtra. [redacted] Directora de Área en la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.
Subdirección de Ejecución de Sanciones a CE.FE.RE.SOS, Extranjeros, Indígenas y Traslados.
[redacted]

Folio: EOC.14-50931, ID-60355.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. E[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 127 bis 16[illegible] y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente previo citatorio la persona que dijo llamarse [redacted] quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, quien en este momento se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de la interesada, misma que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la que se extrae copia para ser certificada y agregar a la presente diligencia,haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo cual una vez enterado de las penas a quien se conduce con falsedad protesta conducirse con verdad en todo lo que va a declarar seguidamente se procede a tomar sus generales quien DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], por haber nacido el [redacted], sin más generales que interesen de momento, seguidamente se hace saber a la compareciente el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado ya que no lo considera necesario ya que yo no soy culpable de nada. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en esta ciudad en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del presente año, a lo que señala que no tiene ningún inconveniente en declarar lo que le consta, por lo que en uso de la voz la compareciente.- - - -

saber el motivo por el cual fui requerida de manera voluntaria manifiesto lo siguiente: el día veintiséis de septiembre me dirigí a mi negocio [redacted] a la [redacted] y para empezar a trabajar y ese día la explanada estaba muy concurrida, la estaban arreglando porque se iba a realizar un baile con tres grupos musicales del que solo me acuerdo que uno de ellos era "la Luz Roja de San Marcos" esto se iba a realizar con motivo del informe de la señora María de los Ángeles de Abarca quien era Presidenta del DIF municipal de Iguala Guerrero, siendo qué como a las siete de la tarde empecé a escuchar a un grupo tocar y fui con mi pareja actual de nombre [redacted] al baile y ahí estuvimos como hasta las nueve de la noche, y siendo aproximadamente las nueve y media de la noche, empecé a ver a mucha gente corriendo hacia el templete con dirección a la calle de [redacted] y lo que hice al ver que venía tanta gente le dije a mi pareja no sabía lo qué estaba pasando y él me dijo vámonos, vámonos y en eso escuche tres balazos y la misma gente también gritaba, "son balazos son balazos", yo me fui corriendo con mi pareja con dirección a mi negocio y cuando llegue a la esquina de la calle [redacted] ya estaba lleno de policías municipales, también había camionetas de la policía municipal y ya no pude pasar y un policía municipal nos dijo a mi pareja y a mí que nos tiráramos al piso y así mismo nos dijo que si no teníamos nada que ver ahí que nos fuéramos a la chingada, pero mejor nos tiramos al piso por que se volvió a escuchar un balazo, enseguida nos paramos y nos echamos a correr hacia la esquina de [redacted] que está ubicada en la calle de [redacted], de ahí vi a la mayoría de [redacted] tirados en el piso escondiéndose entre [redacted] por temor a los balazos y me volví a tirar al piso en la esquina de [redacted] de pronto me sentí mal y un policía municipal se acercó para decirme que si me sentía mal que si quería una cruz roja respondiéndole que no que estaría bien, posteriormente me levante y me dirigí a [redacted] y me percate que ya todos se estaban retirando y escuche que se estaban dirigiendo con dirección hacia [redacted], pero realmente no vi cual fue el origen de los balazos, ni como se originó todo, después de esto nos dirigimos mi pareja y yo a nuestro domicilio, y ya no nos enteramos de nada ese día, enterándonos por medio de los periódicos que había ocurrido una gran balacera y que se habían llevado a unos estudiantes, esto es todo lo que me consta en relación a los hechos. Siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de su declaración manifiesta [redacted] ratifica su contenido en todas sus partes y firma al final y al calce de la mis[redacted] debida constancia. Con lo que se da por terminada la presente diligencia firm[redacted]es en ella intervinieron. - - -

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD
SEXO

[redacted]

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:00 veintiún horas con cero minutos del día 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil doce, la la **suscrita** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da----------

---------- **FE Y HAGE CONSTAR** ----------

Que se procede a glosar a las presentes actuaciones muestra de escritura de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, de una persona, quien manifestó llamarse [redacted] documento constante de 10 diez muestras útiles; siendo todo lo que se tiene que hacer constar; con lo cual se da por terminada la presente diligencia [redacted] que en ella intervinieron. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFI

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

SECCIÓN 1 (PERITO)

No. DE A.P. O DE EXP.	PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-/1227/2014
No. DE MESA	SEIDO – UEIDMS
No. DE FOLIO	91967.
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO	[redacted]
No. DE HOJA	1/10

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MIN. PUB. DE LA FED.
ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

SE TOMO M.E. SIN TENER DOC. A LA VISTA (CUESTIONADO)

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA: MEXICO D.F. A 19 DE DICIEMBRE DEL 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE COMPLETO: [redacted]

OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[redacted]	[redacted]	DERECHA

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LA PRESENTE MUESTRA DE MI ESCRITURA Y FIRMAS LA REALICÉ DE FORMA VOLUNTARIA EN LAS OFICINAS DE LA SEIDO CON EL UNICO FIN DE QUE SIRVAN COMO ELEMENTO BASE DE COMPARACIÓN A LOS PERITOS QUE EN ELLA INTERVENGAN Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 2 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE COMPLETO [redacted] EDAD [redacted]
OCUPACIÓN [redacted]
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.

ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DICIEMBRE.

I, II - III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ALBERTO, BERTA, CARMEN, DARIO, ESTEBAN, FERNANDO, GENARO, HIDALGO, IRENE, JUAN, KARINA, LUIS, MARIA, NICOLAS, OSCAR, PEDRO, QUERETARO, ROSA, SILVIA, TERESA,

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 3 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO	[redacted]	E[redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: [redacted] / ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR: [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

ULISES, VICENTE, WENCESLAO, YOLANDA, XOCHIMILCO, ZACATECAS.

alberto, bertha, carmen, dario, esteban, fernando, genaro, hidalgo, irene, juan, karina, luis, maria, nicolas, oscar, pedro, queretaro, rosa, silvia, teresa, ulises, vicente, wenceslao, yolanda, xochimilco, zacatecas.

alberto, berta, carmen, dario, esteban, fernando, genaro, hidalgo, irene, juan, karina, luis, maria, nicolas, oscar, pedro, queretaro, rosa, silvia, teresa, ulises, vicente, wenceslao, yolanda.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 4 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO, D.F. A 1º DE DICIEMBRE DE 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE COMPLETO	[redacted] EDAD [redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

Xochitlmo, Zacatlan,

50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

143

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 5 / 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE COMPLETO	[redacted] EDAD [redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

MARIO CESAR PEÑALOZA ALARCÓN

MARIO CESAR PEÑALOZA ALARCÓN

MARIO CESAR PEÑALOZA ALARCON

MARIO CESAR PEÑALOZA ALARCÓN.

MARIO CESAR PEÑALOZA ALARCÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 6 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	[redacted]
NOMBRE COMPLETO	[redacted] EDAD [redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

mexico Peñalozo alarcón

mexico cesar Peñalozo alarcón [redacted]

mexico cesar Peñalozo alarcón [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

mexico cesar Peñalozo alarcón

mexico cesar Peñalozo alarcón.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANDAVAL [redacted]

CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANDAVAL

CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANDAVAL

CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANDAVAL [redacted]

CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANDAVAL

145

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 7 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO CESAR MIGUEL PEDRAIOLA SALTRANA		EDAD [redacted]
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

146

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 8 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 20[illegible]		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO [redacted]		EDAD [redacted]
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 9 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO [redacted]		EDAD [redacted]
OCUPACIÓN [redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS [redacted]	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR [redacted]

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

148

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Folio 91967 Hoja 10 de 10

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO, D.F. A 19 DE DICIEMBRE DE 2014
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE COMPLETO	CESAR MIGUEL PEÑAFLOR SALDAÑA — EDAD [redacted]
OCUPACIÓN	[redacted]
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[redacted]
ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[redacted]

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No. AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/87[redacted]014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio llamado)
C.G.S.P.	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	91967

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
19/12/14	21:00	JAIME LINARES ZAMORA	PERITO DOC. CUEST.

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

(1) UNA MUESTRA DE ESCRITURA A NOMBRE DEL SR. [redacted]. CONSTA 10 HOJAS LLENAS POR UN SOLO LADO.

2.- TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE CERRADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

BUENAS CONDICIONES

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
19/12/14	21:42 hrs	[redacted]	

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted] DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:05 veintiún horas con cinco minutos del día 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil doce, la **suscrita MTRA.** [redacted]**A**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da ----------

---------- **FE Y HACE CONSTAR** ----------

Que se procede glosar a las presentes actuaciones muestra de sangre soportada en una tarjeta FTA de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, de una persona, quien manifestó llamarse [redacted] documento constante de 01 una muestra útil y una cadena de custodial; siendo todo lo que se tiene que hacer constar, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron [redacted]

---------- **DAMOS FE.** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Instrucción Legal:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del o Mpio	No. de Registro (folio o llamado)	Fecha y hora
C.G.S.P.	México, D.F.	Cuauhtemoc	91965	19/DIC/2014

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en el que se encontraba
	Muestra de sangre soportada en tarjeta FTA de quien dice llamarse: [redacted]	Viable

Anexo dos [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	[ ]	NO	[X]
Videograbación:	SI	[ ]	NO	[X]
Planimétrica (planos):	SI	[ ]	NO	[X]
Por escrito:	SI	[X]	NO	[ ]

Otros:

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Llenado y firmado del formato de consentimiento de toma de muestra biológica.
- Rotulado de Tarjeta FTA y del embalaje.
- Desinfección del área de punción
- Punción y recolección de gotas hemáticas.
- Secado y embalado de la muestra.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- Uso de material estéril, nuevo y/o limpio como lancetas, guantes, cubrebocas entre otros.
- Rotulado de tarjeta FTA y embalaje.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: Sobre blanco y de papel cerrado, rubricado y rotulado con A.P., folio, fecha y nombre del donante.

b) Etiquetado: SI [X] [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Terrestre.

Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]		
Perito en Genética.	Toma de muestra y embalaje.	[redacted]
[redacted] Oficial Ministerial	Recepción de muestra	

Anexo único del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los servidores públicos para la adecuada preservación y procesamiento del lugar de los hechos o hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 91965
FECHA: 19/DIC/2014.
DONANTE: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 91965 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 19/DIC/2014 Hora: _____ Edad del donante: 44 años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:** _____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Lugar de Procedencia: COAHUILA Lugar de Nacimiento: COAHUILA

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre, cargo y firma del servidor público que toma la muestra	Fecha y hora	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s)	Fecha y hora
[redacted] Perito en Genética.	19/Dic/14	[redacted]	19/Dic/14 21:10hrs
Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s) al laboratorio	Fecha y hora	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio	Fecha y hora
Extensión :			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones

NOTA: _____

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintiún horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre dos mil catorce, el Suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales Guerrero

Recibi
17-Dic-14
18:50 hrs.

Número de folio: 2433/2014

Expediente: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Valuación de Menaje de Casa.

Chilpancingo, Guerrero., a 16 de Diciembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

[redacted] El que suscribe Perito oficial en materia de Valuación de esta Institución, designado para intervenir en relación a la Averiguación Previa arriba citada y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5919/2014, por medio del cual requiere mi intervención, ante usted con el debido respeto, rindo el siguiente:

DICTAMEN

Enterado del oficio de Solicitud que me fue proporcionado en todas y cada una de las partes que lo integran, me aboqué al análisis del mismo, teniendo conocimiento que el motivo de mi intervención es:

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

Número de Folio 2433/2014

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Solicito a Usted: con carácter de extra urgente y alta prioridad, designe perito en la materia de Valuación, quien deberá presentarse en las oficinas del COE, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el día de mañana 16 de Diciembre del presente a las 14:00hrs (catorce horas), con el licenciado [redacted] gente del Ministerio Publico de la Federación, quien instruirá su intervención.

DESCRIPCIÓN DEL MENAJE DEL INMUEBLE

[redacted] constituí físicamente el día 16 de Diciembre del 2014, en compañía del [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación y personal actuante en el [redacted] ubicado en el [redacted] inmueble (casa habitación), con planta baja y un nivel, pintado en color [redacted], en la fachada principal se observa una puerta [redacted] en la cual se observa una hoja de papel con la siguiente leyenda "INMUEBLE ASEGURADO P.G.R. S.E.I.D.O U.E.I.D. MS".

[redacted] **Al ingresar al interior del inmueble con el personal actuante, se observa una estancia la cual presenta el siguiente menaje:** [redacted]

Estancia ocupada como cocina se observa en siguiente menaje:

1.- (01) Un refrigerador, marca LG, modelo ION DOOR COOLING, en color blanco, observándose en mal estado de conservación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

1.-(01) Una recamara matrimonial [redacted]

[redacted]ación CUATRO, [redacted]

[redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO

Para la elaboración del presente dictamen, se toma como base los siguientes elementos:

1) Solicitud de fecha 15 de Diciembre del 2014, por parte del Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal.

2) El menaje del bien inmueble (casa habitación), se tuvo a la vista para su estudio en compañía del Licenciado [redacted] del Ministerio Publico de la Federación y personal actuante en el domicilio ubicado en el [redacted]

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

Una vez analizados los bienes materia de estudio, se obtiene las características cualitativas y cuantitativas de los mismos, con las cuales se procedió a realizar una investigación de mercado vía internet y realizar una comparativa de los bienes en cuestión con los bienes existentes dentro del mismo, a fin de llevar a cabo la cotización en el medio idóneo del mercado y así poder llegar a establecer el valor.

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSIDERACIONES

Se considera el análisis de las características de los bienes materia de estudio tales como:

1.-Tipo de bienes: Los propios de una Casa Habitación.
2.-Marcas: LG.
3.-Material de fabricación: Madera, tacto piel, tela, metal.
4.-Cantidades: La descritas con antelación.
5.-Estado de uso: Regular.
6.-Estado de conservación: Regular y malo.
7.-Fecha de mi intervención: 16 de Diciembre del 2014.
8.-Se anexan impresiones fotográficas del menaje del inmueble (casa habitación).
9.-La investigación en el medio idóneo del mercado, para el género de los bienes materia de estudio que me ocupa tal como:

En la página de internet mercado libre. Com. mx., Se obtuvieron los siguientes valores:

(Al ingresar al interior del inmueble con el personal actuante, se observa una estancia la cual presenta el siguiente menaje:)

[redacted]

Estancia ocupada como cocina se observa en siguiente menaje:

1.- Para el (01) Un refrigerador, marca LG, modelo ION DOOR COOLING, en color blanco, observándose en mal estado de conservación, un valor comercial de.....$2,000.00

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Al fondo de la entrada principal se encuentra una escalera con [redacted] la cual conduce al [redacted] del inmueble, donde se observan 4 habitaciones [redacted], que en su interior presentan lo siguiente:

Habitación UNO, [redacted]

1.- [redacted]

Habitación CUATRO, de izquierda a derecha, en su interior se observa el siguiente menaje:

[redacted] $400.00

Con base en los datos anteriores es como se determina llegar a la siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de Folio 2433/2014

CONCLUSIÓN

El valor comercial del menaje del inmueble (casa habitación) consistente en; (01) Una mesa de centro, forma cuadrada, cuenta con 4 taburetes, en material de fabricación tacto piel, en color chocolate, (01) Un juego de sala, que consta de 3 piezas, forrada en tela color naranja y color chocolate, (01) Un centro de entretenimiento con espacio para televisor, en material de fabricación, madera, en color chocolate, con dimensiones de 1.80 metros de alto por 30 centímetros de ancho, (01) Un comedor forma rectangular, con 6 sillas, en material de fabricación tacto piel, en color chocolate, (01) Un refrigerador, marca LG, modelo ION DOOR COOLING, en color blanco, (01) Una recamara matrimonial que consta de colchón, base, cabecera, 2 buros, tocador con espejo y cajones, en material de fabricación madera, color chocolate, (01) Una cama matrimonial con base de madera y colchón matrimonial, (01) Una cama matrimonial con base de madera y colchón individual y (01) Un televisor, marca PANASONIC, Modelo CT-F21265, de 20 pulgadas, color gris motivo del presente, asciende a la cantidad de.....$[redacted]CO
([redacted] PESOS 00/100 M. N.).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A[redacted]LTAM[redacted]
[redacted] PERIT[redacted]
[redacted]
[redacted]
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE VALUACION

Calle Acceso al Tecnológico N.3, Colonia Predio la Cortina
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090
Tel. (747)-47-1-96-25

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

[redacted]

16.12.2014

[redacted]

DE VALUACION

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado en [redacted] Iguala de la independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

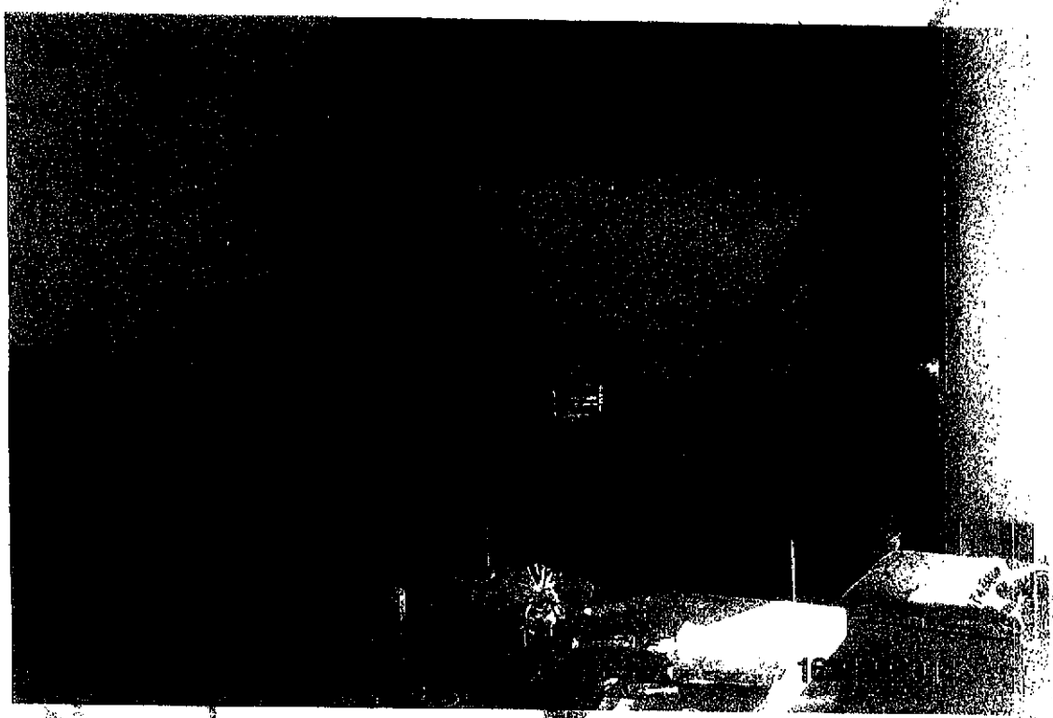

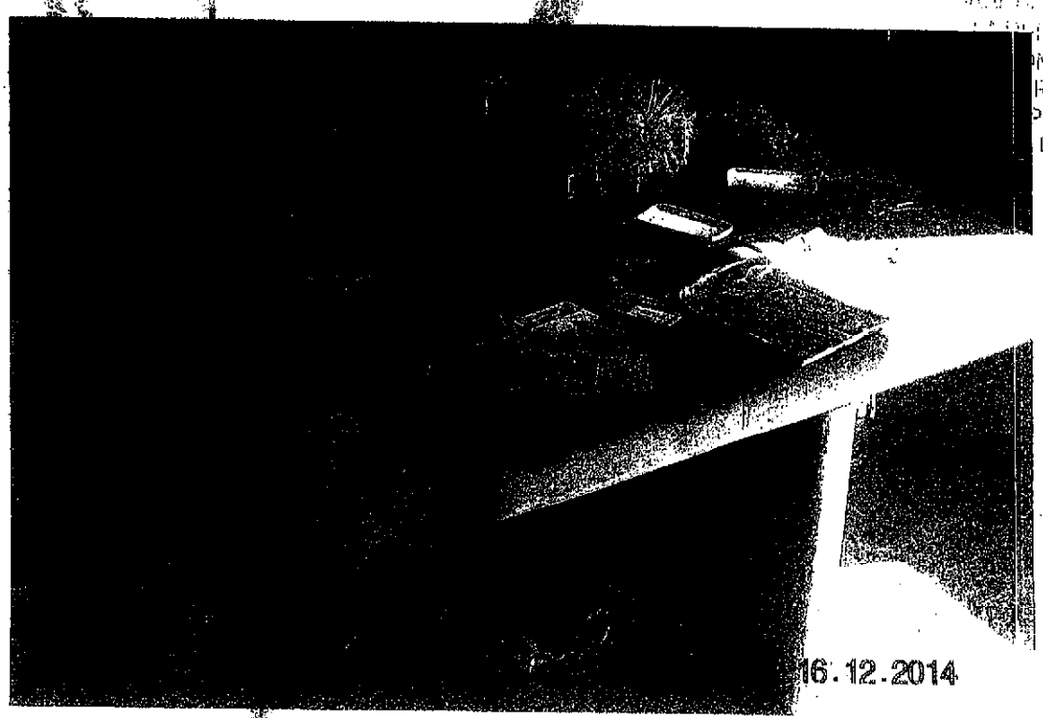

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

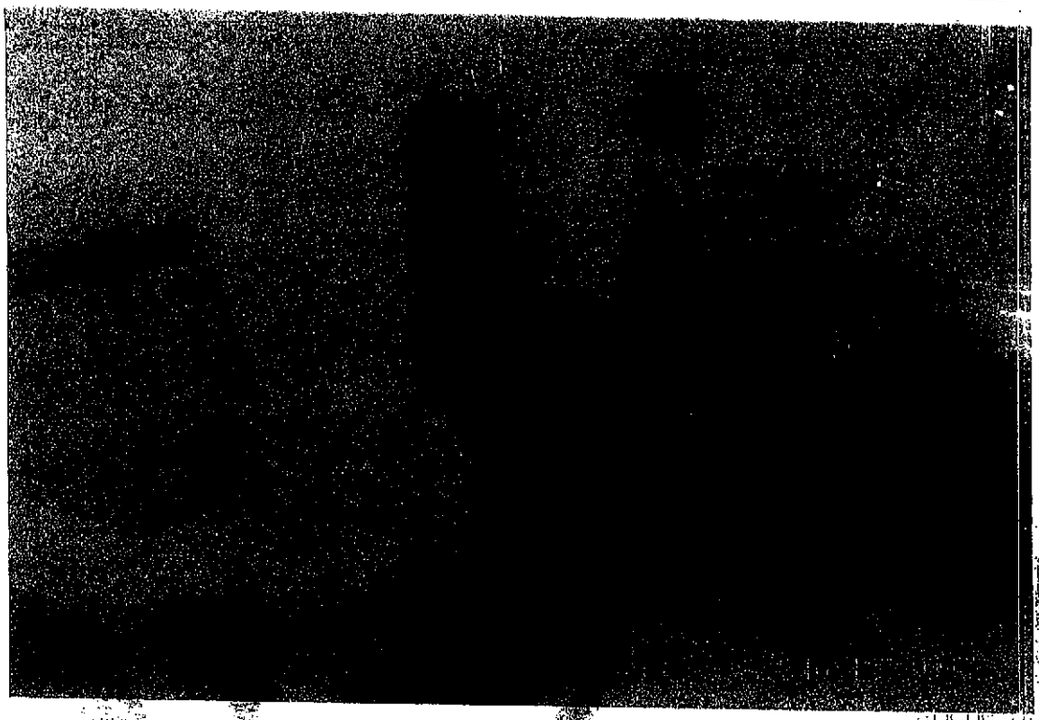

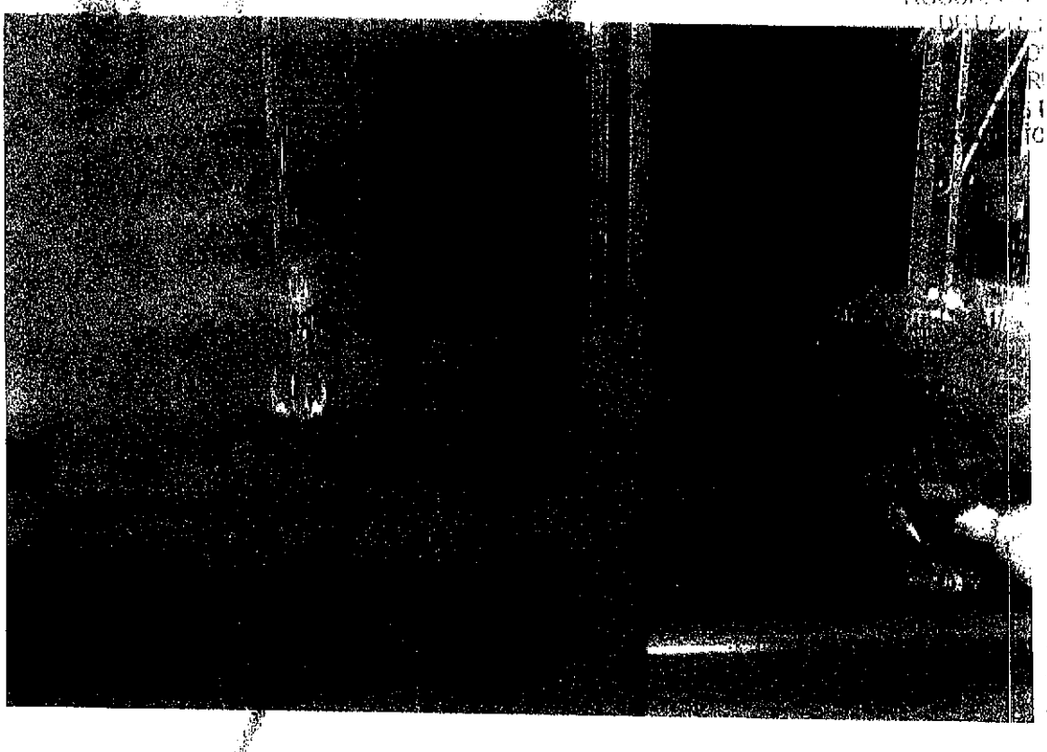

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

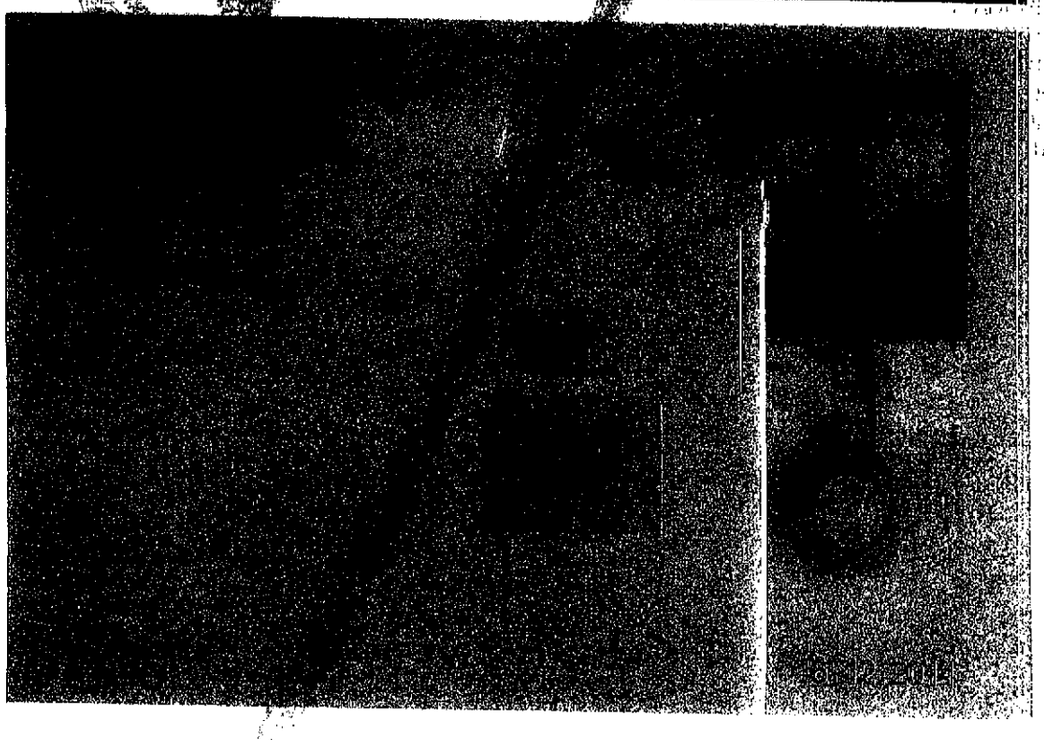

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

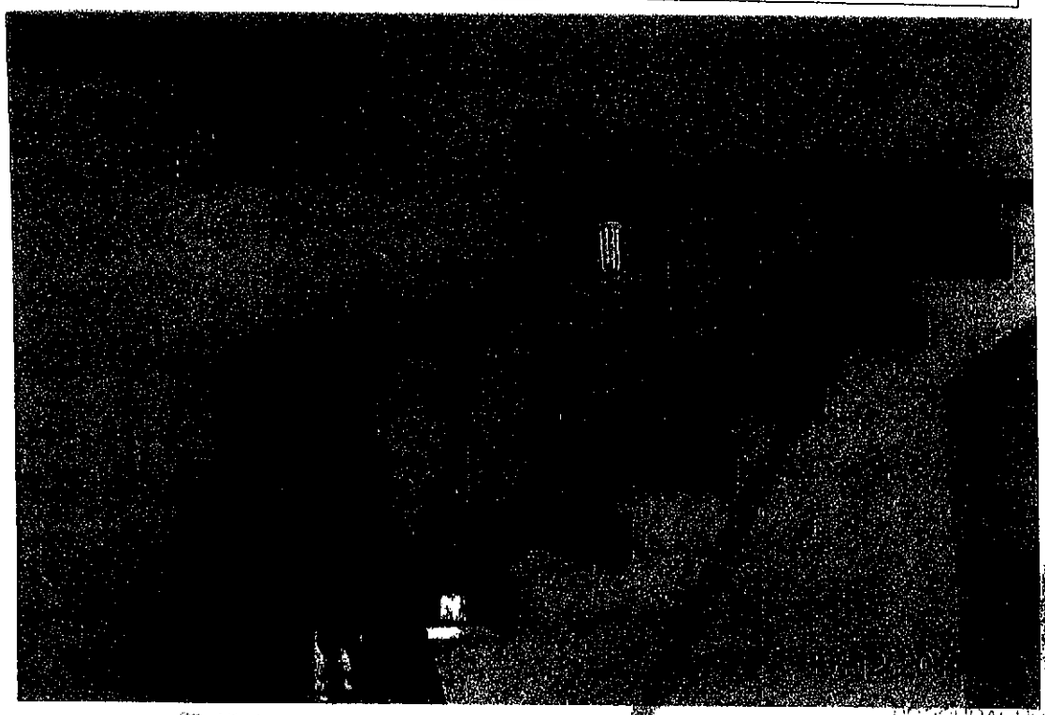

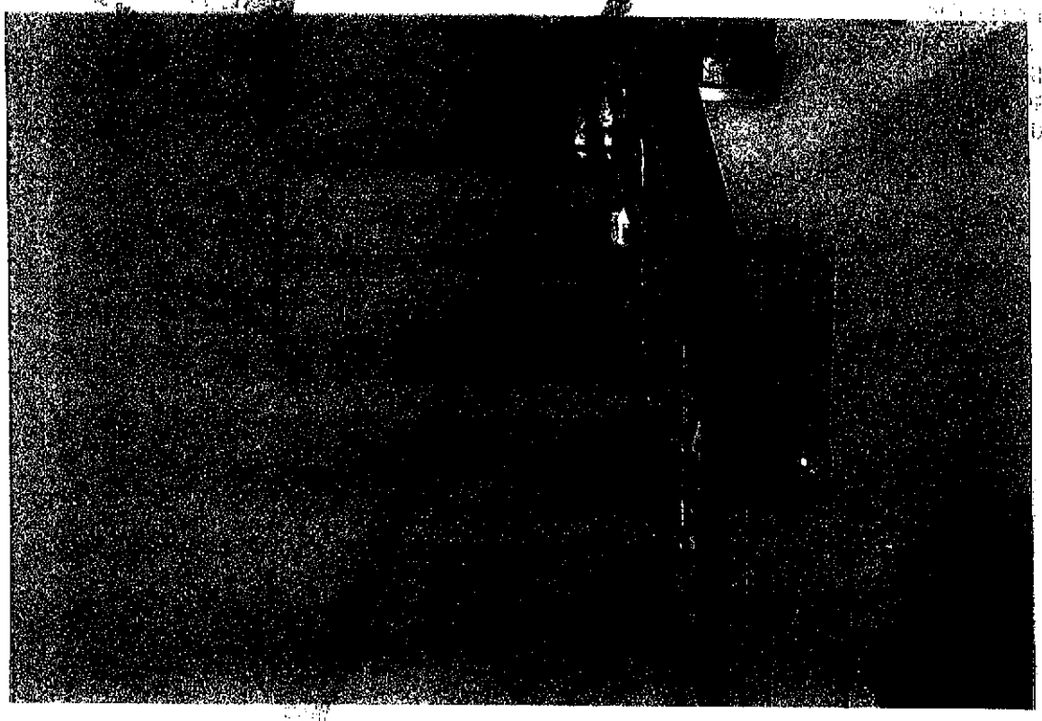

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

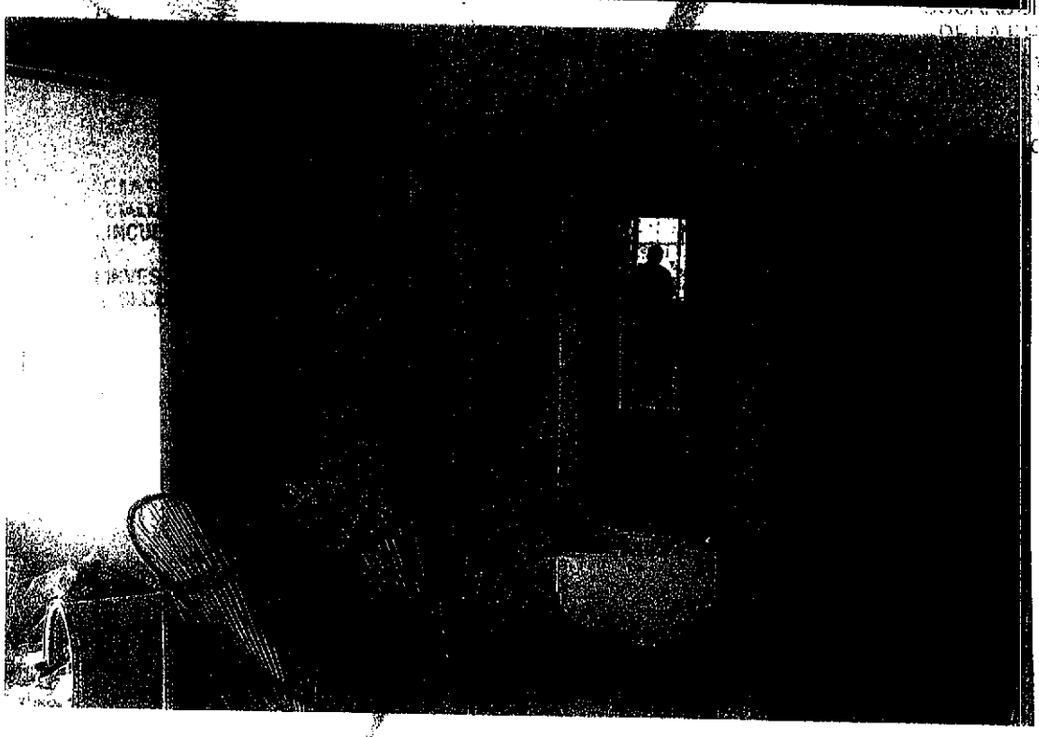

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado e[redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

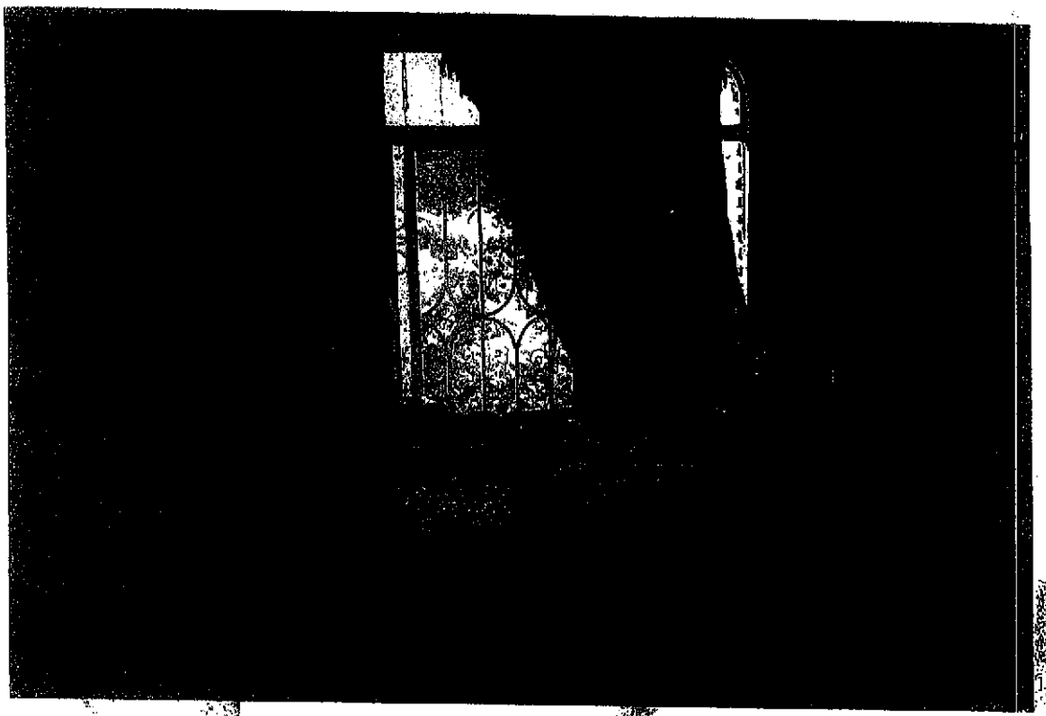

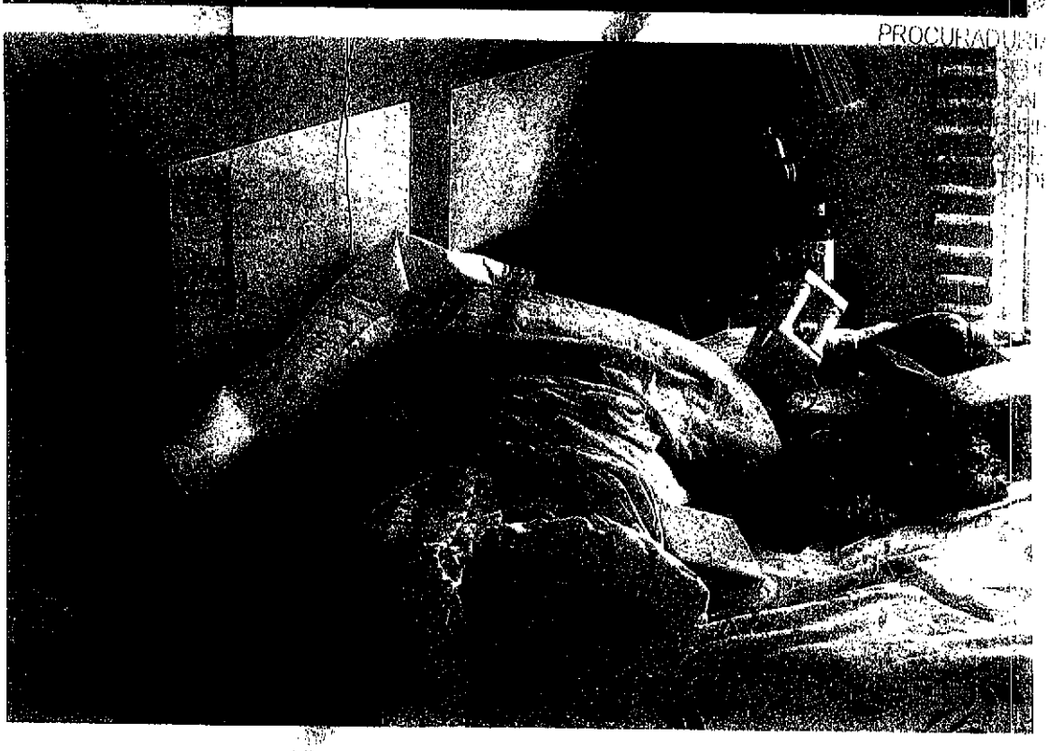

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN

ASUNTO: VALUACION DE MENAJE DE INMUEBLE (CASA HABITACION).		**AVERIGUACION PREVIA:** AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
LUGAR DE INTERVENCIÓN: Domicilio ubicado [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero	**PERITO:** [redacted]	**FECHA DE INTERVENCIÓN:** 16/ DICIEMBRE/2014

[redacted]

[redacted]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: —

GENERO: [redacted]

PERITO:

FIRMA: [redacted]

FOTO:

FECHA: 19 -- Dic -- 14
DIA MES AÑO

SERIE				
	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
SECCIÓN	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA		DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓN: [redacted]

ESTADO: [redacted] PAÍS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS. FECHA DE NAC.: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

PESO APROX.: [redacted] KGS.

ESTATURA: [redacted] MTS.

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: [redacted]

( ) RECTAL.
( ) REDONDA.
( ) CUADRADA.
( ) TRIANGULAR

FRENTE:
ALTURA ANCHURA
[redacted]

INCLINACIÓN
( ) SALIENTE.
( ) VERTICAL.
( ) INTERMEDIA.
( ) ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:
FORMA DE CEJAS GROSOR
[redacted]

PARTICULARIDAD COLOR DE OJOS
[redacted]

NARIZ:
ALTURA ANCHURA
[redacted]

DORSO BASE
[redacted]

ORIFICIOS NASALES
[redacted]

BOCA:
ANCHURA LABIOS
[redacted]

ESP. NASOLABIAL COMISURA
[redacted]

MENTÓN:
ALTURA INCLINACIÓN
[redacted]

PARTICULARIDAD
[redacted]

CABELLO:
FORMA COLOR
[redacted]

PIEL:
[redacted]

NOTIVO: _____

EDIENTE: _____

PARIDAD: _____

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

173

Averiguación Previa No.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/ 71/2014

Unidad Admtiva.	ESTADO	Deleg. O Mpio.	No de registro (folio o llamada)
SERVICIOS PERICIALES GUERRERO	GUERRERO	IGUALA	2433/20

Fecha						Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
1	6	1	2	1	4		[redacted] R.	PERITO VALUADOR

1. TIPO DE INDICIO

Me constituí físicamente el día 16 de Diciembre del 2014, en compañía del [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación y personal actuante en el domicilio ubicado en el [redacted] observa una [redacted] en la cual se observa una hoja de papel con la siguiente leyenda "INMUEBLE ASEGURADO P.G.R. S.E.I.D.O U.E.I.D. MS".

Al ingresar al interior del inmueble con el personal actuante, se observa una estancia la cual presenta el siguiente menaje:

[redacted] ón.

Estancia ocupada como cocina se observa en siguiente menaje:

1.- (01) Un refrigerador, marca LG, modelo ION DOOR COOLING, en color blanco, observándose en mal estado de conservación.

Al fondo de la entrada principal se encuentra una escalera con barandal de madera la cual conduce al primer nivel del inmueble, donde se observa 4 habitaciones contándolas de izquierda a derecha, que en su interior presentan lo siguiente:

Habitación UNO, de izquierda a derecha, en su interior se observa el siguiente menaje:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Habitación CUATRO, [redacted] **en su interior se observa el siguiente menaje:**

[redacted]

Entidad Federativa
GUERRERO

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

N/A

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

EN REGULAR Y MAL ESTADO.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
1-10-[illegible]	4[illegible]	[redacted]	M.P.F
[redacted]		[redacted]	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE**	

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:20 veintiún horas con veinte minutos del día 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil doce, la **suscrita** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintidós horas del día diecinueve del mes de diciembre de dos mil catorce.- - - -

178

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/1795/2014
ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.
México D. F. a 12 diciembre de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

P R E S E N T E

Me refiero a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11083/2014** emitido dentro de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** de la cual se solicita informe si en la base de datos de esta Unidad existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas en contra de **UNA CASA y/o** [redacted] **DONDE EXISTE UNA PISCINA y/o CISTERNA DONDE ESTAN ENTERRADOS DOS TINACOS CON SIETE MILLONES DE DOLARES.**

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, **NO** se localizaron antecedentes de lo solicitado en su libelo oficial.

Lo anterior informa para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

NTE
SUFRA[redacted]O REELECCION
ORDIN[redacted]DE LA UEITMPO
[redacted]

Elaboró: A.V.M.
FOLIO: 7619

[redacted]

16 DIC 2014
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

[redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 01:05 la una hora c[redacted] minutos del día veinte de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federa[redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia [redacted] Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, compareció [redacted] en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura; la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...”; y **“Artículo 128**.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro [redacted] Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su de[redacted] que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor co[redacted] en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expedient[redacted] averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que o[redacted] y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corres[redacted] concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduz[redacted] entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca[redacted] encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible e[redacted] desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "..No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..."En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, **manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial**, para lo cual nombra como abogado defensor al [redacted] el cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia y quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse c[redacted] ha quedado escrito, ser originario del Estado de Guerrero, con domicilio ubicad[redacted] estado civil [redacted], de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] y en relación al motivo de [redacted] comparecencia: - - -

defensor deseo manifestar lo siguiente: Que en relación a que yo tenía comida el Cabo Gil lo niego rotundamente ya que no lo conozco y jamás le entr ninguna cantidad de dinero y se me hace difícil pensar que la Procuraduría G de la República pone en entredicho la declaración de un delincuente confeso una persona que en mi vida profesional que son veintiún años al servicio educación jamás me he visto en vuelto con ninguna organización delincue situación legal en todo mi vida, asimismo quiero señalar que mi nombre es C Miguel Peñaloza Santana, ya que así tengo todos mis documentos oficiales, asimismo desconozco a quien le digan El Cepillo y jamás le entregado un encargo en referencia a las licencias acudían con el director amenazándonos que si no los apoyábamos con las licencias iban a atentar contra nosotros y nuestras familias, desconociendo el número y las personas que se les apoyaba. Siendo todo lo que deseo declarar. ----------

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: [redacted]

[redacted]. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante que fue lo que sucedió con las fatigas asignadas al personal de la policía Municipal de Cocula que se encontraban laborando el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** Ese día a las seis y media de la tarde me dirigí acompañando a mi esposa que es la Presidenta del DIF de nuestra Municipio y que había sido invitada al informe de labores de su homóloga de Iguala a las ocho treinta aproximadamente nos dirigimos hacia la comunidad de Apipilulco donde ese día se festeja el grito de Independencia, al pasar por Cocula enfrente al Palacio le comente a uno de los elementos que iba a dicho evento en el

cual me percate que andaban dos patrullas patrullando [redacted] y yo cerca de [redacted] de la noche nos regresamos a nuestro domicilio desconociendo otras actividad[redacted] elementos. **TERCERA.-** que diga el declarante en que momento tuvo conocimier[redacted] hechos sucedidos en el Municipio de Iguala el día veintiséis de septiembre de[redacted] catorce **RESPUESTA.-** ese día al regresar de Apipilulco y llegar a Cocula que es[redacted] hay señal de celular [redacted] recibió un mensaje de una amiga que si andábam[redacted] Iguala que tuviéramos mucho cuidado porque le habían dicho que se escucharon bala[redacted] y fue hasta el otro día que nos enteramos por los medios informativos locales de los sucesos. **CUARTA.-** Que diga el declarante quien fue la persona que dio la instrucción para que elementos de la policía Municipal de Cocula apoyaron a los homólogos elementos de la Policia Municipal de Igual en los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** desconozco totalmente y no tengo ninguna información, **QUINTA.-** Que diga el declarante quien es la persona que podría o tenia la facultad de tomar la decisión para que los elementos de la policía Municipal de Cocula, se dirigieran al Municipio de Igual el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, **RESPUESTA.-** el director o el subdirector ya que ellos tomaban la decisión. **SEXTA.-** Que diga el declarante que fue lo que realizo al percatarse de que habían quemado las fatigas de la policía municipal de Cocula, correspondientes al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **RESPUESTA.-** que nunca me percate que hayan quemado las fatigas de la policía Municipal. **SÉPTIMA.-** Que diga el declarante quien dio la instrucción de que se cambiaron los números económicos de las patrullas asignadas a la Policía Municipal de Cocula, **RESPUESTA.-** pudiendo ser el Directo o el Subdirector de la Policía de Cocula, **OCTAVA.-** Que diga el declarante cuando tuvo conocimiento que elementos de la policía Municipal de Cocula estuvieron presentes el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, **RESPUESTA.-** hasta que los resultado de la investigación arrojaron esos datos pero fue aproximadamente entre ocho y diez día[redacted] **DECIMA.-** Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? **RESPUESTA.-** si me los dio a conocer con excepción de no permitirme la llamada telefónica y ningún tipo de alimento desde las doce del día que fui requerido y desconociendo hasta ahorita de que se trataba. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de este personal actuante **RESPUESTA.-**Excelente. -Acto seguido, se le concede el uso de la voz al **Abogado Defensor** [redacted] quien manifiesta: a reserva de expresar alegatos por escrito, en este momento manifiesto que por no encontrarse reunidos los requisitos señalados en el artículo dieciséis constitucional, se le permita a mi defendido retirarse de estas instalaciones ya que la imputación vaga e imprecisa que hace en su contra el señor Patricio Reyes Landa alias El Pato, constituye un dicho singular y no especifica circunstancias de tiempo y lugar a fin de que tanto mi defendido como esta defensa podamos desvirtuar puntualmente dichas imputaciones, lo

mismo ocurre en cuanto al dicho respecto a que mi defendido proporcionaba licencias a titula gratuito a personas relacionadas con la delincuencia Organizada. - - - - vista la manifestación realizada por el defensor particular se hace de su conocimiento que toda vez que esta Representación Social de la Federación se encuentra en su etapa de investigación y dentro de los términos legales para resolver respecto de los hechos que se investigan no resulta procedente ordenar la libertad del inculpado, además de que el delito que se instruye en su contra es de los considerados como graves.- - - - -

[redacted]

[redacted] CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel del original que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número [redacted]
Los efectos del presente cotejo están precisados en el artículo ochenta y sesenta de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad.
Distrito Federal, México a tres de julio del año dos mil catorce.
[illegible]/mero*

LIC. [illegible] NOTARIA 69 DISTRITO FEDERAL MEXICO

- - - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. - - -

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cinco minutos el día veinte de Diciembre del año dos mil catorce, ante el suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

Indicio No 5

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Domicilio: [redacted]

Descripción: Credencial para votar a nombre de [redacted] con clave de elector [redacted]

[redacted]

Indicio No 3

Fecha

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Domicilio: [redacted]

Descripción: Credencial plastificada con la foto [redacted] con la leyenda "Profesor Normalista de educación [illegible] foto

[redacted]

[redacted]

Indicio No 2

Fecha

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Domicilio: [redacted]

Descripción: Credencial plastificada con la leyenda "Presidente Municipal, Gobierno del Estado de Guerrero H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula Guerrero"

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COCULA, GRO.
PERIODO 2012 - 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Esta credencial es [redacted] intransferible, y es propiedad de la SEG, será devuelta cuando la institución lo considere necesario

REFRENDOS

FIRMA DEL INTERESADO

[redacted]

PERIODO 2012 - 2015
QUEJAS DUDAS Y ACLARACIONES A LOS TELEFONOS
736 33 5 01 62 Y 736 33 5 50 87

[redacted]

PROCURADURÍA GENER
SUBPROCURADURIA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 2:30 dos horas con treinta minutos del 20 veinte de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**T E N G A S E** por recibido el folio 91971, de la misma fecha, suscrito por el [redacted] rito en materia de Fotografía Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite dictamen en materia de Fotografía Forense, en el cual concluye lo siguiente: "...***Única:*** *En fecha 19 y 20 de diciembre del presente año me constituí en Av. Paseo de la reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. a efecto de realizar fijación fotográfica de una persona que dijo llamarse* [redacted] *a la cual se le asignó el número de registro fotográfico* [redacted] *Así mismo se realizó la fijación fotográfica de diversos objetos que fueron puestos a la vista al momento de mi intervención, obteniendo un total de 18 tomas fotográficas resultado de mi intervención...*" ----------

--- Documento constante de dos fojas útiles y once fojas de imágenes impresas a color que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.- ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

----------**A C U E R D A**----------

---UNICO.- Téngase por recibido el folio 91971, de la misma fecha, suscrito por el C. Cinthia Flores Cadena, Perito en materia de Fotografía Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite dictamen en materia de Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**C U M P L A S E**----------

---Así, lo acordó y firma la MTRA. [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.- ----

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a la indagatoria en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 9[illegible]971
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/[illegible]014

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 20 de diciembre de 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/112[illegible]/2014, fechado el 19 de diciembre de 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... tenga a bien designar peritos en las materias forenses de:
- Audio y video (...)
- Fotografiar para que fije a UNA PERSONA y OBJETOS que se encuentra puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una persona, diversos objetos y documentos.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 9[illegible]971
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de cámara marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente normal 24-85 mm, marca Canon
- Flash externo marca Canon SPEEDLITE
- Memoria de almacenamiento Externo 4 Gb Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Me constituí en el interior de las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona, diversos documentos y objetos; los cuales, fueron puestos a la vista por personal ministerial al momento de mi intervención.

Se remiten imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

CONCLUSIONES.

En fecha 19 y 20 de diciembre del presente año me constituí en Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia: Guerrero, Delegación: Cuauhtémoc, México D.F. a efecto de realizar la fijación fotográfica de una persona que dijo llamarse [redacted] la cual se le asigno el número de registro fotográfico **1438-SEIDO-2014**. Asimismo se realizó la fijación fotográfica de diversos objetos y documentos que fueron puestos a la vista al momento de mi intervención, obteniendo un total de 18 tomas fotográficas resultado de mi intervención.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS: 18 (dieciocho) Imágenes impresas en papel bond a color.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9: 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/20 14.

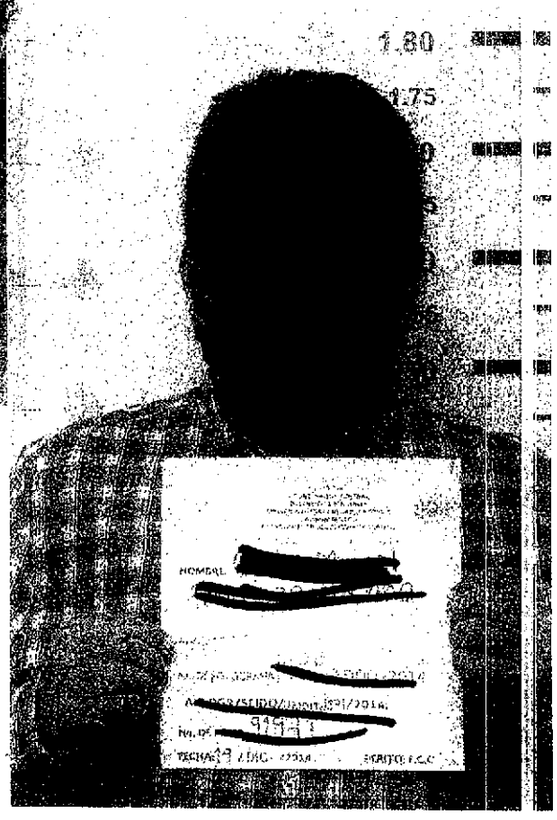

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 9[illegible]971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2[illegible]14.

Tel.: (55) 53 46[redacted]www.pgr.gob.mx

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9 :971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2)14.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

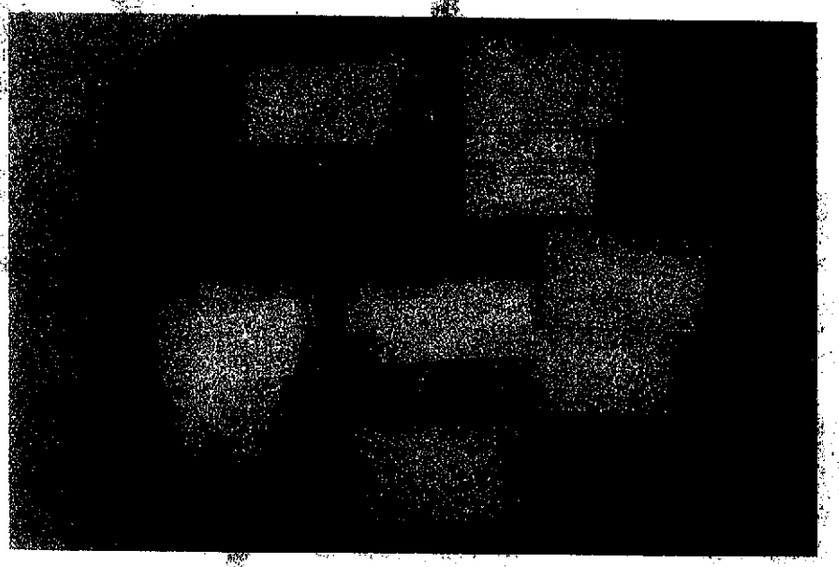

[redacted]

Tel.: (55) 53 46 [redacted] w.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 91 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2(14.

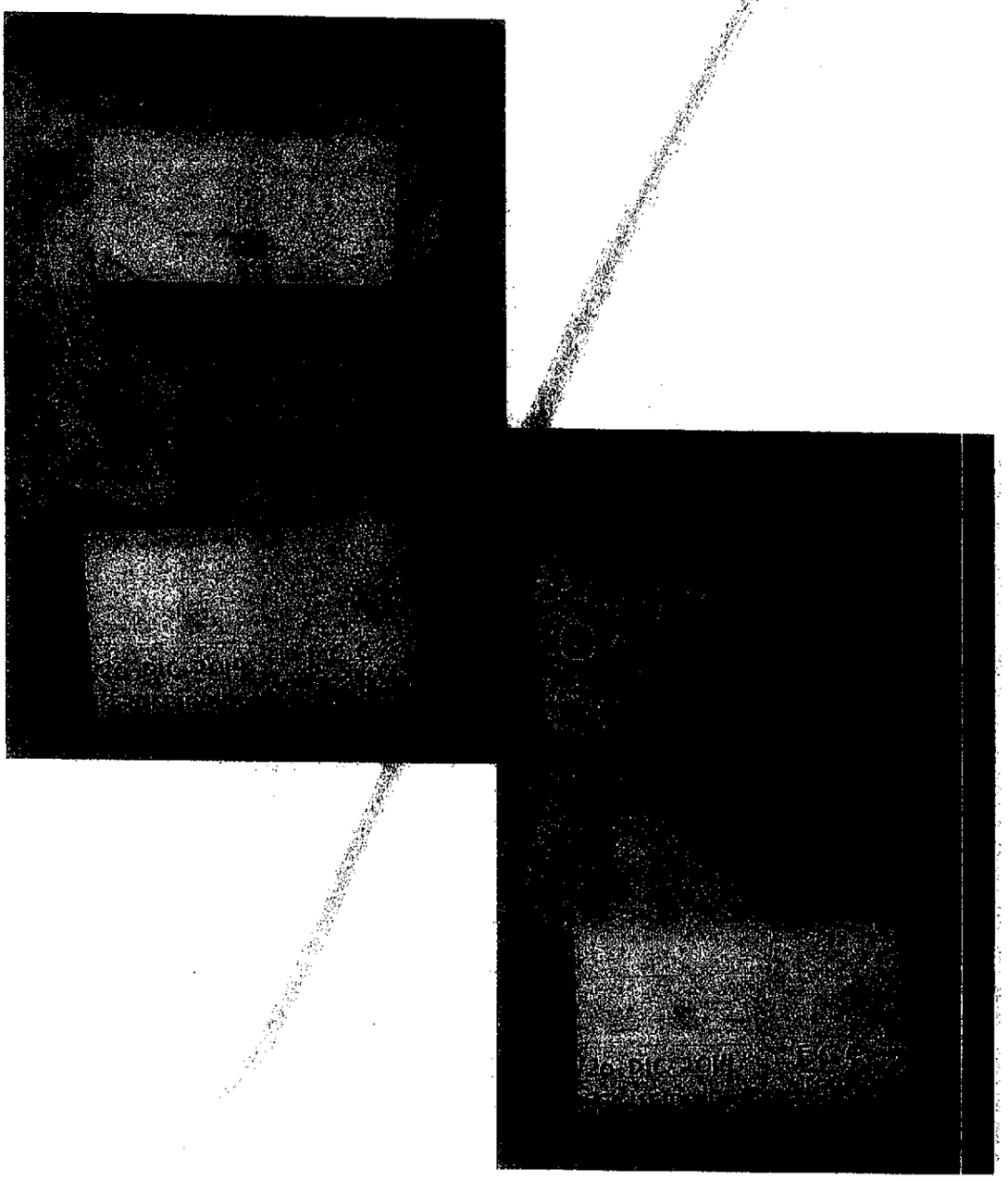

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Dirección General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2 14.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

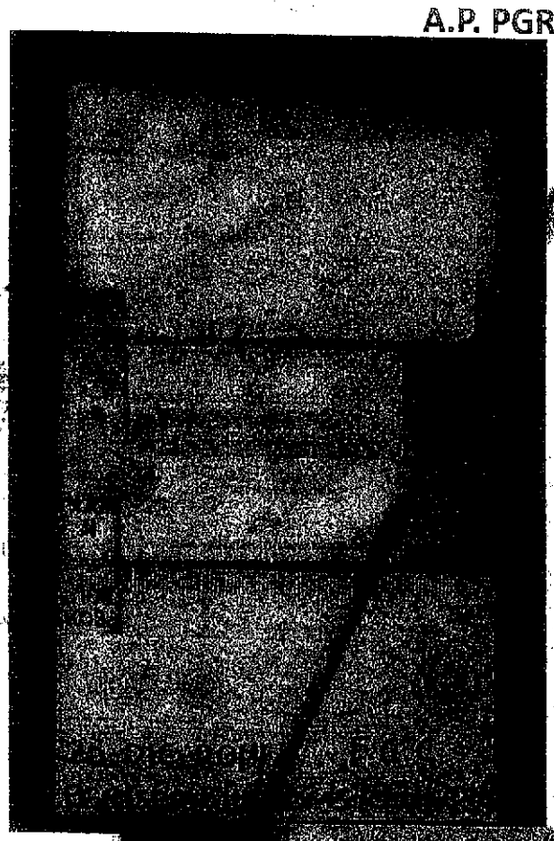

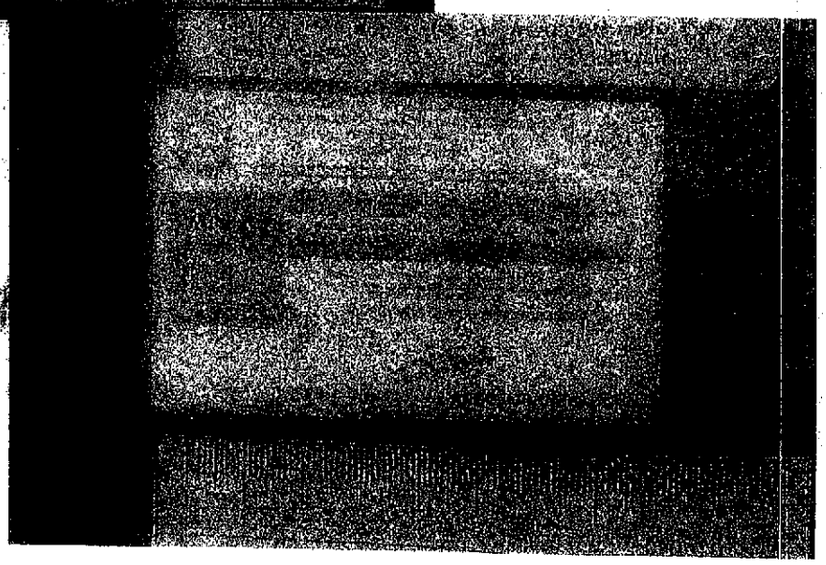

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2 14.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

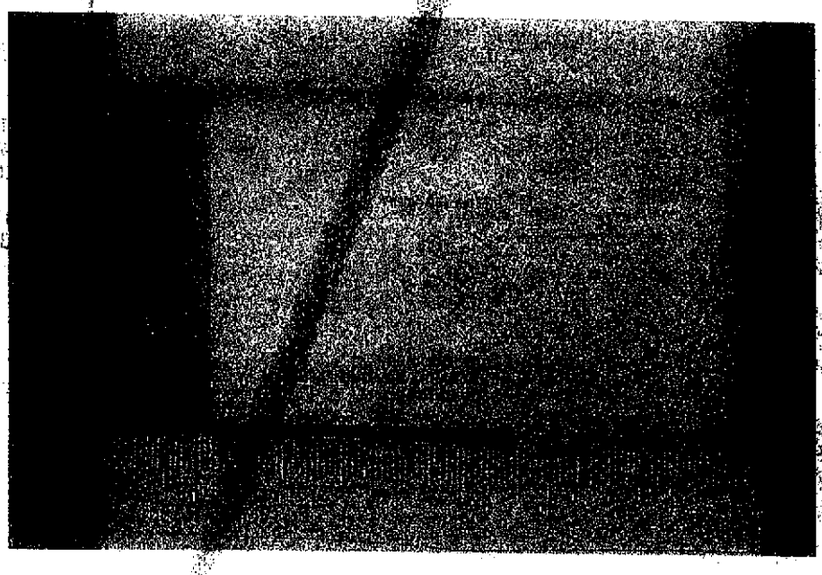

[redacted]
Tel. (55) 53.46 [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 91 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2(14.

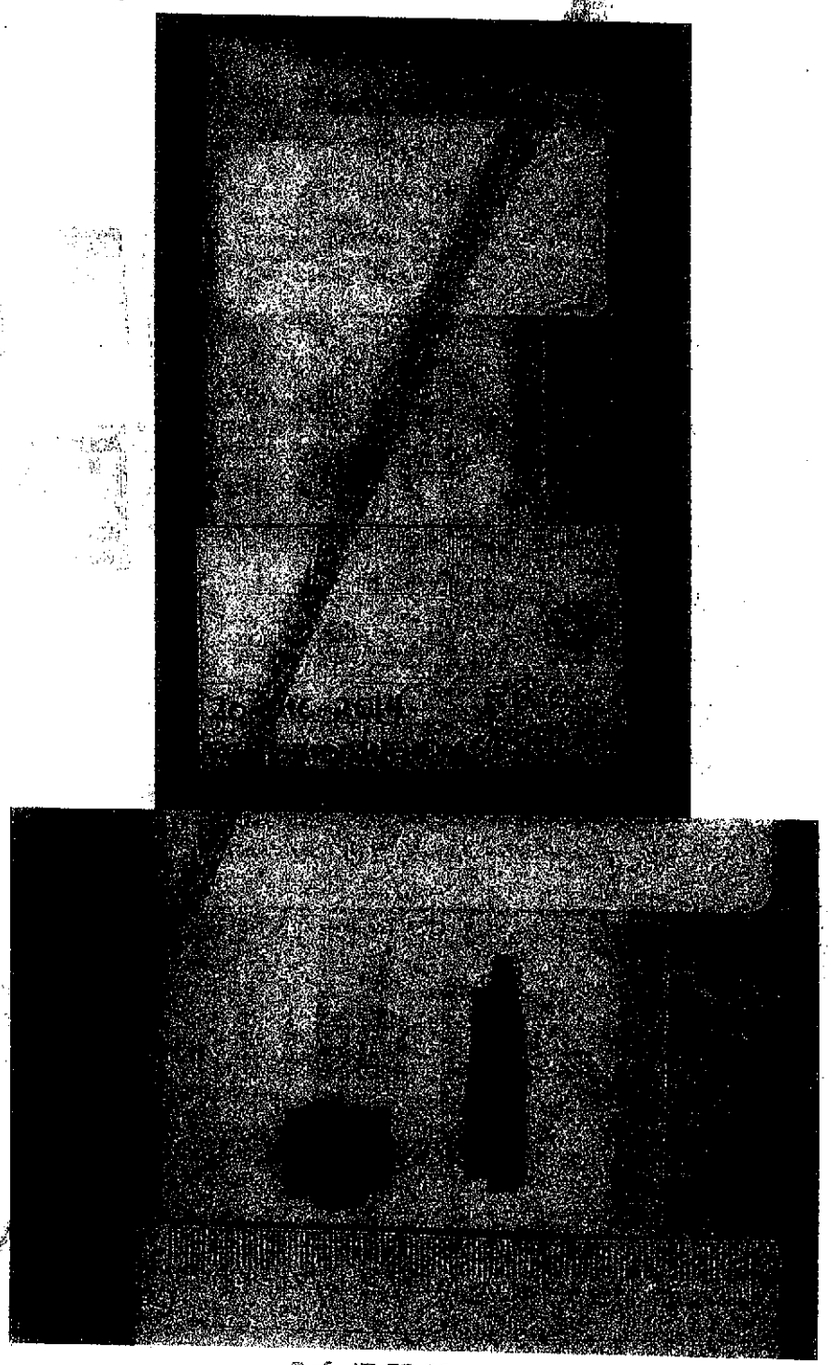

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9: 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

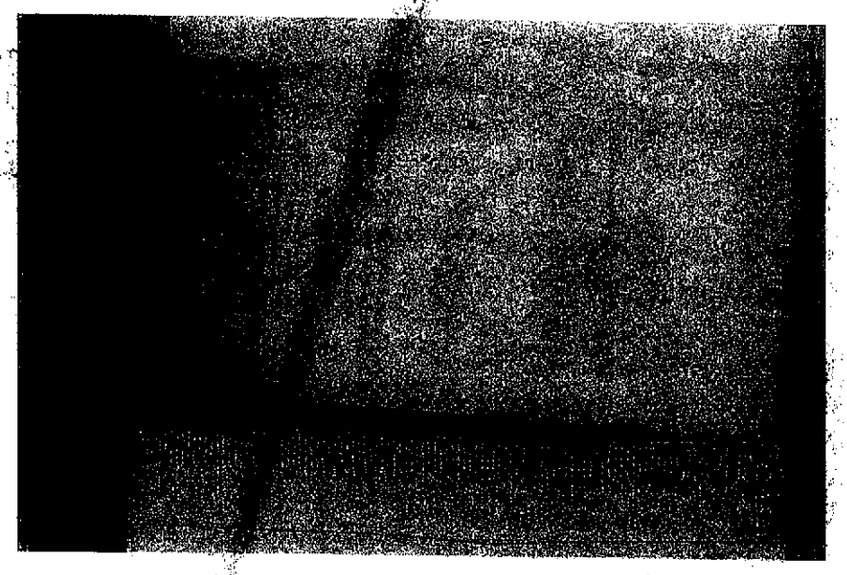

Tel.: (55) 53 4[redacted] www.pgr.gob.mx

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 9: 971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

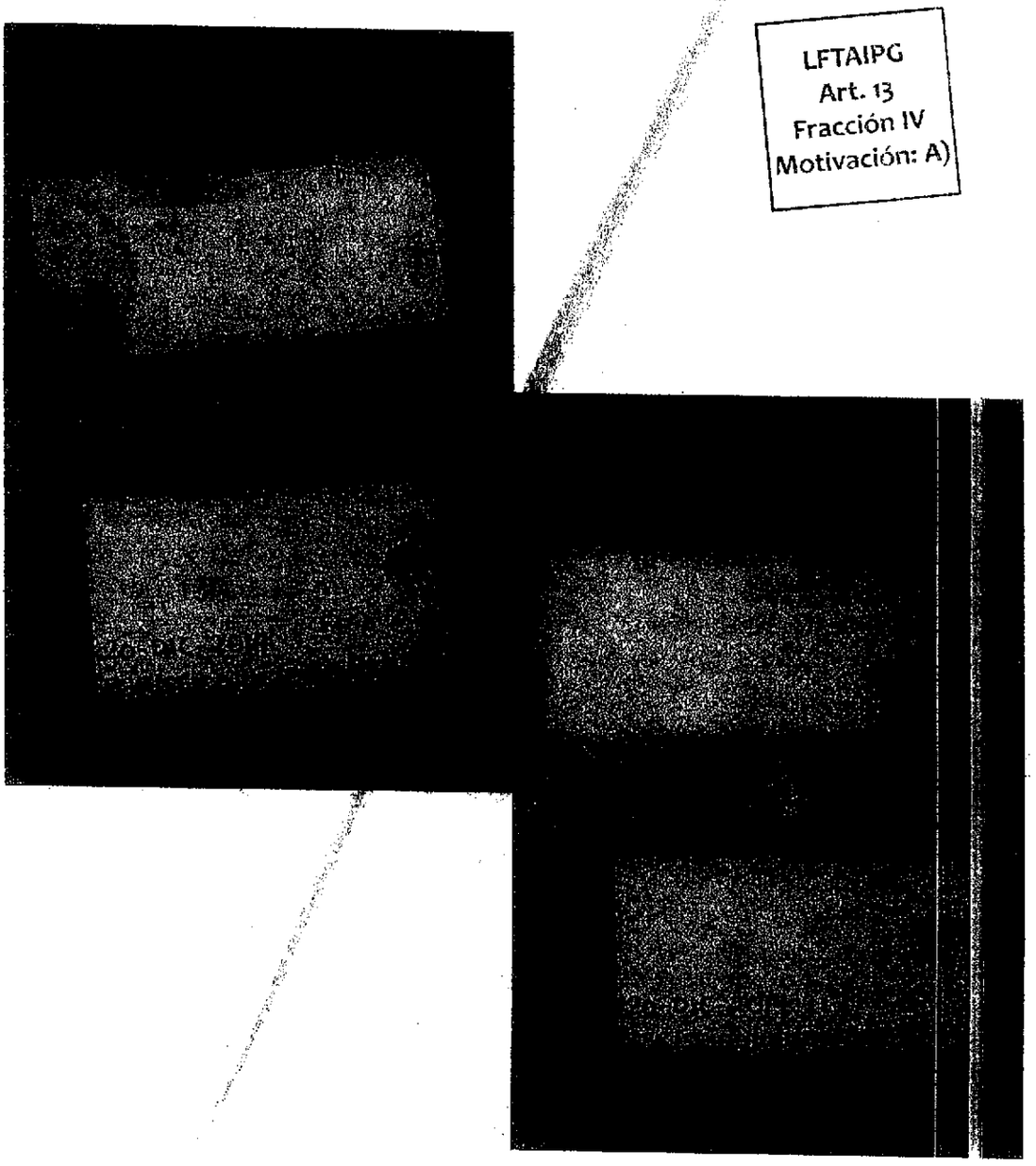

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 9 1971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2 014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

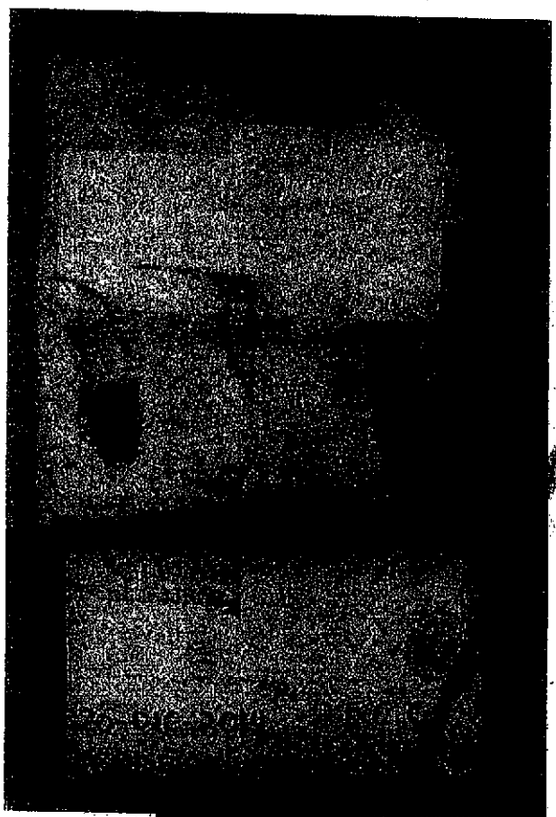

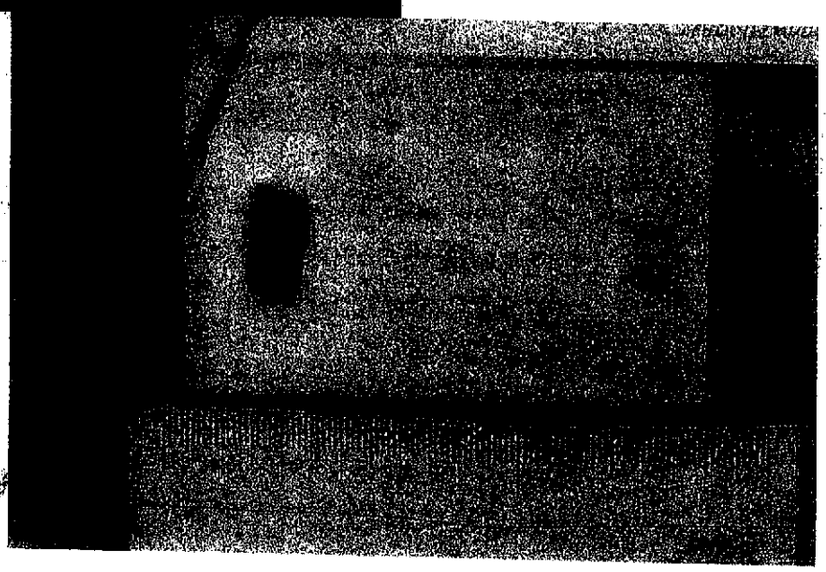

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO : 91971

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Tel.: (55) 53 46 [redacted] www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

"2014, año de Octavio Paz"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

FE MINISTERIAL DE OBJETOS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con treinta minutos el día veinte de Diciembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE, de tener a la vista **1.** Una bolsa de plástico transparente que su interior contiene un sello color gris, con Blanco, con la Leyenda "H. Ayuntamiento Constitucional Presidente Municipal Cocula, Gro. 2012-2015", el cual se encuentra marcado como **indicio 4** por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe, se da por concluida la presente, firmando en [redacted] que intervinieron, para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
"2014, año de Octavio Paz"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FE MINISTERIAL DE TELEFONOS CELULARES.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos el día veinte de Diciembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. - - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las cinco horas con cero minutos del veinte de diciembre de dos mil catorce, la suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 1[illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

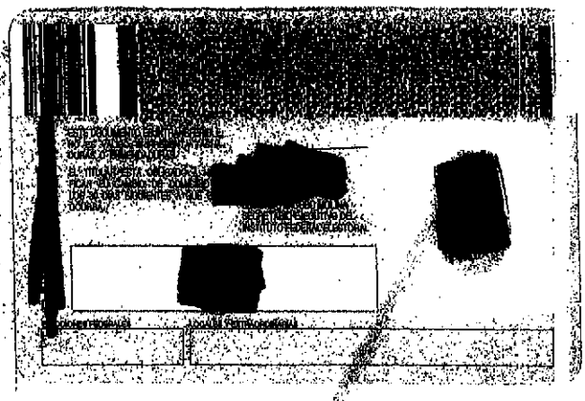

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
"2014, Año de Octavio Paz"
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

209

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (20) veinte de diciembre del (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,----------

----------**HACE CONSTAR**----------

---Que en la fecha arriba antes indicada, se recibe impresiones fotográficas de la persona que lleva por nombre [redacted], el cual se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, anexándolas en la indagatoria citada al rubro. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando al [redacted] de actuaciones.----------

----------**C O N S T E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con veinticinco minutos del día 20 veinte de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - - - - - - - - - - - - -

- - -Visto el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de los autos que la integran es necesario y de vital importancia para perfeccionar la presente indagatoria, girar oficio al Encargado de Despacho de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, solicitando con carácter de urgente y confidencial tenga a bien designar elementos a su digno cargo a efecto de que realice el traslado bajo las medidas de estricta seguridad de la persona de nombre [redacted] toda vez que el mismo deberá ser internado en el Centro Federal de Readaptación Social Número 04 "Noroeste" con residencia en Tepic, Nayarit indicando que quedara a disposición del juez en turno. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), **b) y c) y 20** de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 62 de su reglamento, es de acordarse y se: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A:** -

- - - **UNICO.** - Gírese oficio al Encargado de Despacho de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investiga[redacted] procedentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11242/2014

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO

México, D. F., a 19 de diciembre del 2014
"2014, año de Octavio Paz"

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, XI, 3 fracción II, VII y IX, 131 168 y 180 párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 3 y 4 fracción I inciso A), subincisos b), d) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, solicito a Usted tenga a bien designar elementos a su digno cargo a efecto de que se realicen el traslado bajo las medidas de estricta de seguridad de la siguiente persona:

[redacted]

Sujeto que se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación relacionado con la indagatoria que al rubro se indica por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, solicitando que dicho traslado se realicen de las instalaciones que ocupa el área de seguridad de la Policía Federal Ministerial de esta Subprocuraduría al **HANGAR** de la Procuraduría General del República del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, toda vez que deberá ser internado en el CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 4, "NOROESTE", CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT, indiciado que quedara a disposición del Juez de Distrito en Turno en el Distrito Federal, solicitando que dichos traslados a los Centros de Reclusión respectivos, se realicen **antes de** las **SEIS HORAS** DEL DIA SABADO veinte de diciembre de dos mil catorce.

Sin más por el momento, le reitero la más de más distinguida de mis consideraciones

[redacted]

"SUFR[redacted]"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTE[redacted] FEDERACIÓN DEL ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Recibí oficio

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con veinticinco minutos del día 20 veinte de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - - - - - - - - - - - - -
- - -Visto el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de los autos que la integran es necesario y de vital importancia para perfeccionar la presente indagatoria, girar oficio al Encargado de Despacho de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, solicitando con carácter de urgente y confidencial solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice el CESE DE LA GUARDIA Y CUSTODIA del C. [redacted] persona que se puesta a disposición ante esta Representación Social de la Federación. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 5, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13 y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso **a), b) y c) y 20** de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se: - - - - - - - - - - - - -

Se recibe Dictamen de Integridad Física y oficio
20/Diciembre/2014 06:25 hrs.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11244/2014
ASUNTO: CESE DE GUARDA Y CUSTODIA

México, D. F., a 20 de diciembre del 2014
"2014, año de Octavio Paz"

LIC. CARLOS GOMEZ ARRIETA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
P R E S E N T E

ATT'N: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 Fracciones II, VII y X, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedimientos Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 149, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo 1 Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda efecto de que se realice el **CESE DE LA GUARDA Y CUSTODIA** de los siguientes personas:

[redacted]

Toda vez que será internado en un Centro Federal de Readaptación Social, por lo que se adjunta Dictamen Médico Pericial.

Sin más por el momento [redacted]

"SU[redacted]N"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

AGENTE DEL M[redacted] FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de diciembre de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----------**D I J O:**----------

---**T E N G A S E** por recibido el folio 92074 de la misma fecha, suscrito por los [redacted] Peritos en materia de Medicina Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite dictamen en materia de Medicina Forense, en el cual concluye lo siguiente: "...***Única:*** *Quien dijo llamarse* [redacted] *a* [redacted] *no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes* ... ----------

--- Documento constante de dos fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.----------

----------**A C U E R D A**----------

---UNICO.- Téngase por recibido el folio 92074, de la misma fecha, suscrito por los [redacted] Peritos en materia de Medicina Forense, adscrita a la Coord[redacted]icios Periciales de la Institución, por medio del cual [redacted] de Medina Forense adscrita a la Coordinación Ge[redacted] la Institución, mismo que se ordena agregar en auto[redacted]les a que haya lugar.

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público [redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted] en actúa legalmente con los testigos de ley con quienes [redacted]

---------- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]R [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y e[redacted]mplimiento al acuerdo que antecede agregando la docu[redacted]mo a la indagatoria en que se actúa para los efectos lega[redacted]

[redacted]

[redacted]ESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Número de Folio 92074
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11245/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 20 de diciembre de 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emitimos el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...y para que dictamine la integridad física de [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
La intervención de las suscritas versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la persona para su estudio.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ANTECEDENTES. Ninguno
Revisión: Siendo las 05:30 horas del día de la fecha, tuvimos a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[redacted] escolaridad [redacted] física, ocupación Servidor Público, originario del Estado de Guerrero.

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud [redacted] escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal [redacted] movimientos anormales.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Manifiesta estar de acuerdo con la realización del examen médico legal. Niega enfermedades crónicas ni tomar medicamentos.

A la exploración física: No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a las siguientes:

CONCLUSIÓN

QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Gurós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

C.C.P. ARCHIVO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIP
Art. 13
Fracción
Motivació

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EJERCITAR LA FACULTAD DE ATRACCIÓN POR EL DELITO DE SECUESTRO TENTATIVA DE HOMICIDIO, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN.

- - -En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cero minutos del día veinte de diciembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en compañía de los testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. - - -

personas y que allí mataron a todos los estudiantes después los quemaron en el fondo del basurero que esa acción fue ejecutada por todos los que menciono, que eran los que recordaba que participaron en el evento y que estos sicarios se encuentran actualmente resguardados por el comisario de Apetlaca, Guerrero para que no los vieran y no fueran capturados y que después *Agustín García Reyes alias "chereje"*, **junto con otros recogieron las cenizas y fragmentos de hueso calcinados y triturados, los metieron en bolsas de material de plástico de color negro y las fueron a tirar al rio San Juan. De la misma manera** *Benito Vázquez Martínez*, **manifestó que el no pertenece a la organización de los guerreros unidos, pero que solo conocía a los que pertenecen a citado grupo porque eran de su colonia, y que solo había escuchado de parte de los que si pertenecen a citado grupo delictivo, que se encontraban coludidos con la policía y que tenía conocimiento de que una persona denunció antes y los mismos policías le informaron a los sicarios para que lo mataran, y que conocía a Salvador Reza Jacobo y que sabía que el se encontraba huyendo de los Guerreros Unidos por que estos se encontraban en peligro por la desaparición de los estudiantes y que se había enterado del secuestro de los estudiantes por la televisión y que un policía que vivía cerca de su domicilio trabajaba para Guerreros Unidos, que por eso decidió no estar en el lugar de donde es originario. Igualmente** *Jonathan Osorio Cortez* y *Patricio Reyes Landa*, **en entrevista con elementos de la División de Inteligencia de la Policía Federal refieren pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos" y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a tirar al río de nombre San Juan. Al tener conocimiento de los hechos manifestados por los probables responsables, el veintiocho de octubre del dos mil catorce, se ordenó el traslado de personal de actuaciones, personal de servicios periciales con la intervención de personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, a los lugares ubicados en el Río San Juan, en la localidad Puente Río San Juan, municipio de Cocula, estado de Guerrero, ubicados precisamente [redacted] así como al basurero Municipal de Cocula, Guerrero, ubicado desde el punto anteriormente descrito en dirección al oriente por un camino de terracería a una distancia de 7 kilómetros [redacted] siendo éste el acceso hacia el Basurero de referencia, lugares en los que el Agente del Ministerio Público auxiliado de personal de Servicios Periciales logro la recolección de muestras de suelo, elementos balísticos, restos de acelerantes calcinados así como restos humanos calcinados, tanto en la superficie del fondo del basurero Municipal como en el interior de una bolsa de material de plástico de color negro, misma que fue localziada por elementos de la Marina Armada de México dentro del cause del Río San Juan. El veintiocho de octubre del dos mil catorce se solicitó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra** *1.- Salvador Reza Jacobo, 2.- Patricio Reyes Landa alias "el pato", 3.- Jonathan Osorio Cortez alias "el jona", 4.- Agustín García Reyes alias "el chereje", 5.- Dario Morales Sánchez alias "el comisario" y 6.- Benito Vázquez Martínez*, **al ser identificados como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organziada. El veintinueve de octubre del dos mil catorce, y una vez que los que responden a los nombres de** *Patricio Reyes Landa alias "el pato" y Agustín García Reyes alias "el chereje"*, **rindieron su declaración ministerial ante esta Autoridad asistidos de Defensor Público Federal, el personal ministerial se trasladó junto con estos y la defensa oficial, a los lugares identificados como río San Juan y Basurero Municipal en el Municipio de Cocula, Guerrero, lugares en los que se llevó a cabo diligencia de inspección con fines de reconstrucción de hechos, en la que los indiciados manifestaron y se hizo constar su**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

no testar

participación y la mecánica de los hechos en los que intervinieron. El veintinueve de octubre del dos mil catorce se autorizó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra *1.- Salvador Reza Jacobo, 2.- Patricio Reyes Landa alias "el pato", 3.- Jonathan Osorio Cortez alias "el jona", 4.- Agustin Garcia Reyes alias "el chereje", 5.- Dario Morales Sánchez alias "el comisario" y 6.- Benito Vázquez Martínez* **por** CUARENTA DÍAS **por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de comunicaciones en el expediente de arraigo** 587/2014. **El cuatro de noviembre del dos mil catorce se recibió la puesta a disposición efectuada por elementos de la Policía Federal de los que responden a los nombres de** *José Luís Abarca Velázquez* y *María de los Ángeles Pineda Villa*, **por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Cohecho respectivamente. En la misma fecha, se recabó la declaración ministerial de los inculpados** *José Luís Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa*, **quienes asistidos de defensor particular, optaron por acogerse al beneficio que la Constitución les otorga, reservándose el derecho de rendir su declaración ante esta Autoridad Ministerial. El seis de noviembre del dos mil catorce se autorizó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra** *María de los Ángeles Pineda Villa* **por** CUARENTA DÍAS **por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en cateos Arraigos e Intervención de comunicaciones en el expediente de arraigo** 818/2014. **Se encuentra acumulada a la Averiguación Previa** PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, **la cual se inició en fecha veintisiete de Octubre del dos mil catorce con motivo de la recepción de copias certificadas de la diversa** PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, **en la cual se ejerció acción penal con Detenido contra** [redacted] **como probable responsable en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto por el artículo 2 fracción I** (Contra la Salud, con fines de Fomento) SECUESTRO **en agravio de** 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Maurício Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zavarias y 43. [redacted] **De igual manera se ejerció acción penal contra** [redacted] **como probable responsable en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto por el artículo 2 fracción I** (Contra la Salud); **asimismo se ejerció acción penal SIN detenido contra** [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** secuestro **en agravio de** 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; **se ejerció acción penal sin detenido contra** 1. [redacted] **como probables responsables en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto por el artículo 2 fracción I** (Contra la Salud) **conociendo del Juicio de Reproche el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas,** recayendo la Causa Penal 22/2014-V, **resolviendo respecto de las Ordenes de Aprehensión solicitadas. Se encuentran de igual manera agregadas a la indagatoria que se acumulara a la presente, las diligencias acumuladas de la similar** PGR/SEIDO/UEIDMS/918/2014, **iniciada el once de noviembre del dos mil catorce, con motivo de la recepción de la Averiguación Previa** HID/SC/02/0993/2014, **la cual fue remitida por incompetencia por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de la Especialidad** el diez de noviembre del dos mil catorce, **toda vez que dicha indagatoria se integra con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de Septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a la cual se encuentra acumulada la Averiguación Previa** HID/SC/05/0881/2014, **la cual se inició en fecha 21 de Agosto del 2014, contra QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, cometido en agravio de** [redacted] **advirtiendose que en la indagatoria** HID/SC/02/0993/2014 **se ejercio Acción Penal contra de** [redacted] *22.- Felipe Flores Velazquez, 23.* [redacted] *, 25.- Jose Natividad Elias Moreno, 26.* [redacted] *27.- Francisco Salgado Valladares, 28.- Jose Luis Abarca Velazquez;* **por el delito de** Homicidio **Calificado en agravio de** 1.- Julio Cesar Ramirez Nava, [redacted] Ortiz, 6.- [redacted] Fontes, **así como el delito de** Tentativa de Homicidio, **cometido en agravio de 21 integrantes del equipo de futbol de la tercera división profesional de nombre** "los Avispones", **de igual forma el delito de** Tentativa de Homicidio, **cometido en agravio de los alumnos de** la Escuela Normal Superior [redacted] **de Ayotzinapa, Guerrero y en agravio de 10 personas más, recayendo las Causas Penales 070/2014; 071/2014 y 074/2014 del índice del Juzgado** [redacted] **de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Hidalgo, con Residencia Oficial en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. Es importante destacar que también se encuentra**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

acumulada la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014, **la cual se inició el día 04 cuatro uno de Noviembre de 2014 dos mil catorce, con la Puesta a Disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de Noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policías Federales** [redacted]

medio del cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a [redacted] **quien manifestó pertenecer a la Organización Criminal "Guerreros Unidos", quien fue consignado con detenido por los delitos de** PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA y COHECHO, **recayendo la Causa Penal 44/2014 del índice del Juzgado** [redacted] **de Distrito en el Estado de Guerrero, con Residencia en Iguala de la Independencia; dictándosele en fecha 05 de Noviembre Auto de Formal Prisión; cabe resaltar que dicho sujeto trabajaba directamente con el Probable Responsable** [redacted] **desprendiéndose de las manifestaciones vertidas por** [redacted] **diligencias de cateo a diversos Inmuebles propiedad de** [redacted] **como los ubicados en** [redacted]

[redacted] **Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número 531/2014; encontrándose en el primero de los inmuebles 17 armas largas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Área, 53230 cartuchos de diversos calibres y 585 cargadores para diversas armas de fuego. Asimismo, en fecha 18 de Octubre del 2014, se inició la indagatoria** PGR/SEIDO/UEIDMS/8[illegible]9/2014, **con motivo de la recepción de copias certificadas de la similar** PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, **en la cual se ejercio Acción Penal con detenido con** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Héctor Aguilar Ávalos alias el chomito, [redacted] **como probables responsables en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto por el artículo 2 fracción I, sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a** [redacted]

e inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. Con detenido **Contra de** [redacted] **su probable responsabilidad en**

la comisión del delito de SECUESTRO **en agravio de** 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.** Con Detenido contra [redacted] *alias "el campero"* **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE CLORHIDRATO DE COCAÍNA Y CANNABIS SATIVA L. CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, **previsto y sancionado en el artículo 195 Párrafo I, en relación con los diversos numerales 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (delito instantáneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.** Con detenido contra *1).- Raúl Núñez Salgado Alias "El Camperra"*, **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** COHECHO **previsto en el artículo 222, fracción II, Párrafo tercero, del Código Penal Federal, en su hipótesis(del que por si de manera espontánea ofrezca dinero, para que cualquier servidor público omita un acto justo relacionado con sus funciones), en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por si) todos del Código Penal Federal. Ejerciendo acción penal sin detenido contra:** [redacted], *2.- Marco Antonio Ríos Berber,* [redacted] **como probables responsables en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto por el artículo 2 fracción I** (Contra la Salud) **sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.** Sin detenido contra de *1.- Miguel Angel Rios Sanchez alias "el pozol"*, 2. [redacted], *5.- Marco*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no testar

Antonio Ríos Berber, 6.- [redacted], **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de** 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlós Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhoshua Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Angel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arcega, 36. Magdaleno Rubio Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.** Sin detenido contra *1.-* [redacted] *5.- Cesar Nava González,* [redacted] *Rodríguez Salgado, 7.- Francisco Salgado Valladares, 7.- Sidronio Casarrubias Salgado o Cidronio Casarrubias Salgado y 8.- María De Los Ángeles Pineda Villa,* **como probables responsables en la comisión del delito de** delincuencia organizada **previsto en el artículo 2, fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) por lo que hace a** *Sidronio Casarrubias Salgado o Cidronio Casarrubias Salgado, Jose Luis Abarca Velázquez, Cesar Nava González y Francisco Salgado Valladares* **e inciso b) por lo que hace a los demás, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.** Sin detenido contra *1.-* [redacted] *Cesar Nava González, 4.- David Cruz Hernández alias "el chino", 5.-* [redacted] *6.- Francisco Salgado Valladares* **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** secuestro **en agravio de** 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, **previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.** Sin detenido contra *1.- José Luis Abarca Velázquez, 2.- María Del Los Ángeles Pineda Villa, 3.- Felipe Flores Velázquez y 4.-* [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** DELINCUENCIA ORGANIZADA **(con la finalidad de cometer el delito de secuestro), previsto por el artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4° fracción II inciso a), por lo que respecta a** *José Luis Abarca Velázquez*, **8° inciso b) del mismo dispositivo legal, por lo que hace a** *María de los Ángeles Pineda Villa, Felipe Flores Velázquez y* [redacted] **todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.** Sin detenido contra *1.- José Luis Abarca Velázquez, 2.- María de los Ángeles Pineda Villa, 3.- Felipe Flores Velázquez y 4.-* [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** SECUESTRO, **previsto en el artículo 9°, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas** [redacted] y SECUESTRO, **previsto en los numerales 9° fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas** [redacted] Sin detenido contra *1.- José Luis Abarca Velázquez, 2.- Felipe Flores Velázquez y 3.-* [redacted] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de** Homicidio calificado **en agravio de quien en vida respondió al nombre de** [redacted] **previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7° (acción) fracción I (Instantáneo), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal. Conociendo el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas,** recayendo la Causa Penal 100/2014-VII, **resolviendo respecto de las Ordenes de Aprehensión solicitadas. Derivado de los juicios re reproche Penal ejercidos dentro de las indagatorias** PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014 **y** PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, **y las que se**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

encuentran relacionadas, se cuenta con los Autos de Plazo Constitucional, recaídos en las Causas Penales: 100/2014-VII del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en la cual se resolvió decretar auto de Formal Prisión a los Probables Responsables por los delitos de Delincuencia Organizada (Contra la salud), Secuestro, Contra la Salud, Cohecho; así como el Auto de Plazo Constitucional recaído en la Causa Penal 04/2014-B, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, resolviéndose decretar Auto de Formal Prisión a los Probables Responsables por los delitos de Delincuencia Organizada (Contra la salud), Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud; Se encuentra agregado el Auto de Plazo Constitucional, recaído en las Causa Penal: 22/2014-V del Juzgado [redacted] de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en la cual se resolvió decretar auto de Formal Prisión a los Probables Responsables por los delitos de Delincuencia Organizada (Contra la salud), Secuestro. Asimismo se cuenta con el Auto de Plazo Constitucional recaído en la Causa Penal 40/2014, del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, resolviéndose decretar Auto de Formal Prisión a los Probables Responsables por los delitos de Delincuencia Organizada (Contra la salud), Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. De actuaciones que corren agregadas a la presente se advierte que en fecha doce de Junio del dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, con motivo de la recepción del oficio número PGJE/DGCAP/1190/2014 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante la cual remite copia certificada de diligencias contenidas en la Averiguación Previa [redacted]/SC/01/0758/2013, consistentes en tres tomos. De las constancias que integran la citada indagatoria, se desprende que los hechos que se investigan consisten en lo siguiente: que las víctimas de secuestro: [redacted] son miembros de la organización cívica "Unión Popular" -que aglutina a varios organización civiles-; que durante los primeros meses del año dos mil trece, le hicieron varios reclamos sociales y políticos tanto al Gobierno del estado de Guerrero, como al del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y en particular al Presidente Municipal *José Luis Abarca Velázquez*, pero éste se negó rotunda y categóricamente a cumplir las demandas de dicha organización popular; y que en las últimas reuniones que tuvieron con el referido Presidente Municipal, éste siempre los ofendía y los amenazaba por conducto de su Síndico Municipal y algunos Regidores, incluso la esposa del referido Presidente de nombre *María de los Ángeles Pineda Villa*, en la última reunión que tuvieron el veintinueve de mayo del dos mil trece, quiso golpear [redacted] siendo evitado el golpe por la gente que lo acompañaba, ocasión en la que [redacted] le dijo al Presidente Municipal *Abarca Velázquez*, que lo hacía responsable si algo le pasaba a él o a otros miembros de la citada organización, y éste le contestó delante de todos los presentes: *"estás loco y pendejo, yo no te voy a estar cuidando que no te pase nada, porque tú tienes muchos problemas"*; al día siguiente -treinta de mayo del dos mil trece-, aproximadamente a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, después de una manifestación y bloqueo en la Autopista del Sol, que realizaron los miembros de la Unión Popular, sus dirigentes [redacted] se retiraron en una camioneta [redacted] marca [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

abrir marca modelo

[redacted] con placas del [redacted], propiedad del primero de los nombrados, con rumbo al centro de la Ciudad de Iguala, y aproximadamente a la mitad del tramo de la caseta de cobro y el crucero de Tuxpan, a la altura del Fraccionamiento San Ángel, fueron interceptados por otro vehículo, al parecer una camioneta [redacted] o un [redacted] color [redacted], saliendo de la misma, seis hombres con pistolas que vestían ropa negra y les apuntaron con pistolas, y uno de los sujetos les gritó: *"bájense hijos de su puta madre, se los llevo las chingada"*, al tiempo que accionaron sus armas y le dieron en los tobillos a [redacted] quien se dolía mucho, los bajaron con violencia de la camioneta en la que iban y luego los volvieron a subir, pero ya iba manejando uno de los secuestradores y otro más los iba amagando con su arma, se los llevaron a un cerro grande, en donde había por los menos otras siete personas privadas de su libertad, lugar en donde ese mismo día torturaron y mataron a [redacted], al día siguiente viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, como a las cinco de la tarde, llegaron cuatro o cinco personas más, uno de ellos era el presidente municipal de Iguala, Guerrero, de nombre *José Luis Abarca Velázquez*, dos más vestidos con uniformes policiacos, *Felipe Flores Velázquez*, quien en ese entonces era el Secretario de Seguridad Pública Municipal y [redacted], Director del Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Iguala, y otros más, quienes les decían que eso les había pasado por hacer marchas contra el Municipio y por reclamarle en público al Presidente Municipal de Iguala, y en la noche mataron a [redacted] por intentar huir de ahí, enterrando los cuerpos en una fosa que previamente habían cavado, que ahí los custodiaron unos diez hombres con armas cortas y largas, y escucharon que entre ellos se llamaban o se nombraban con sus apodos, recordando que se decían "[redacted]", que el dos de junio de ese año, decidieron trasladarlos a otro lugar porque "las cosas estaban muy calientes", los obligaron a desenterrar los cuerpos de sus compañeros y los subieron a la camioneta, junto con ellos, y en el camino con dirección a Chilpancingo por la carretera federal, los bajaron ordenándoles que se hincaran, pero su compañero, [redacted] intentó escaparse y lo siguieron sus captores para matarlo, momento en que los que quedaron vivos, aprovecharon para escapar hacia el monte, sin que los intentaran buscar, por lo que al otro día amaneciendo buscaron un transporte que los llevó a Iguala y ahí les avisaron a sus familiares de lo sucedido, pero decidieron ocultarse por temor a que los levantaran otra vez. Quedando robustecido con la copia certificada del oficio sin número de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, suscrito por el Lic. [redacted], C. Oficial Secretario del Ministerio Publico en suplencia del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el cual remite la Averiguación Previa FAS/T3/668/13-05, constante de doscientas cincuenta y tres fojas útiles, misma que fue iniciada por el delito de secuestro en agravio de [redacted] años de edad, quien fue secuestrada el [redacted] a un costado de la Plaza Gran Sur; diligencias que obran agregadas en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2013, apreciándose que el secuestro de [redacted] madre de la indiciada *María de los Ángeles Pineda Villa*, fue ejecutado precisamente por integrantes de la organización delincuencial antagónica a la que pertenecen y como rescate entre otras cosas se exigía la rendición de la plaza de Iguala a dicho grupo criminal. Se encuentra acumulada la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, la cual se inicia en fecha ocho de octubre de dos mil catorce, contra de los indiciados: 1.- [redacted]", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, Contra

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: /

la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y con motivo de la investigación llevada a cabo por esta autoridad se lograron obtener indicios que motivaron que el diez de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Federal Ministerial, lograran la detención y presentaron ante esta Autoridad Ministerial al indiciado: *4.- David Cruz Hernández (a) "El Chino"*. Aunado a lo anterior, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014, la cual se inició el nueve de octubre de dos mil catorce, en contra de: 5.- [redacted]; y 6.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. De igual manera, el once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014, la cual se inició el diez de octubre de dos mil catorce, en contra de: 7.- [redacted]; 8.- [redacted] y 9.- [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se desprende que en fecha quince de octubre de dos mil catorce, se recepciona el parte informativo de puesta a disposición, sin número, suscrito por elementos de Secretaría de Marina Armada de México, mediante el cual dejan a disposición de esta Autoridad Ministerial al indiciado [redacted], quien deja por sentado su pertenencia al autodenominado "Cartel de Guerreros Unidos", y que se encontraba bajo las órdenes de [redacted] y que a raíz de la detención del mismo, es que se dedica a la venta de cocaína y marihuana, ahora, bajo las órdenes de [redacted] (hermano del anteriormente citado), y que es el actual líder del Cartel de "Guerreros Unidos", que además de vender droga su función principal también es la de pagar la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente al Comandante *Francisco Salgado Valladares*, siendo que le entregaba la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, asimismo refiere saber que [redacted], es el "Jefe de Plaza de Buena Vista" y que tiene línea directa con *Sidronio Casarrubias Salgado* (a) "El Chino" quien es hermano de [redacted] y que el "Jefe de Plaza de Iguala de Guerrero", es "[redacted]" y que es a raíz de la muerte de los "normalistas", es decir, de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, que fue que quemo toda la documentación que lo relacionara con el Cartel de "Guerreros Unidos"; agregando que [redacted] actualmente se encuentra radicando en [redacted], y que desde ese lugar da las instrucciones para los demás integrantes de la organización criminal. Y finalmente refiere que la esposa de su jefe [redacted], tiene un [redacted] que fue construido con la venta de droga que distribuye la organización criminal a la que pertenece. Derivado de la investigación se tienen que la presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de la cual se cuentan con copias debidamente certificadas; misma que se inicia el día 05 de octubre de 2014, por el delito de Delincuencia Organizada, Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos y Contra La Salud derivado de la incompetencia remitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero dentro de la cual se detuvieron a 1. [redacted] siendo que en fecha 05 de octubre de 2014, se ratificó la detención legal de los indiciados de referencia por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, averiguación previa remitida por incompetencia mediante el oficio número 3364/2014, de la misma fecha,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

suscrito por el licenciado [redacted], agente del ministerio público adscrito a la Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Guerrero, indagatoria la que me refiero DGCAP/0207/2014, radicada en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, se inició en fecha tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio FGJE/DGCAP/4033/2014, de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el [redacted] en el cual remite actuaciones de las diligencias conducentes de la indagatoria HID/SC/01/0758/2013, de la que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, diligencias de las cuales destaca, el Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en [redacted] en el interior del inmueble de entre otras personas se encontraba [redacted]; quien señaló que desde el día uno de febrero del dos mil catorce, pertenecer al grupo delictivo de "Los Guerreros Unidos", invitado por uno de sus amigos de nombre [redacted] desarrollando dentro de la organización criminal las funciones de "Halcón", recibiendo como remuneración la cantidad de CINCO MIL PESOS, señalando en relación a los ataques de los estudiantes de Ayotzinapa y Los Avispones, del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, señalando que los Policías Municipales habían matado a varias personas. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa DGCAP/0207/2014, recibió el oficio 0038, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, por medio del cual dejan a su disposición a [redacted] Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [redacted] *Antonio Berber*, quienes fueron detenidos cuando se encontraban en la vía pública armados realizando venta de drogas y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, señalando en sus declaraciones ministeriales de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", grupo criminal que se encuentra integrado por *"El Choky" y/o "El Chucky"*; quien es Jefe de Sicarios; [redacted], quien es uno de los jefes de la organización que opera en Ciudad Altamirano; así como también dentro de las filas de la organización, se encuentran elementos de la Policía Municipal; de Protección Civil y Bomberos; el Director de Seguridad Pública de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre otros destacando por sus nombres [redacted] asignados a la patrulla 007; [redacted] alias *"El Taxco"*, quien daba la orden de cuando pasara la Camioneta de Protección Civil de color rojo del Municipio de Iguala de la Independencia, se tenían que mover de lugar ya que dicho vehículo era ocupado para transportar Cocaína y Personas, las cuales las llevaban a un poblado llamado el Naranjo, que está a la salida de Taxco, señalando que dicho vehículo pasaba sin problema los retenes ya que pertenecía a *Francisco Salgado Valladares*, Director de la Secretaría de Seguridad Pública; de la misma manera señalan que el Grupo de Reacción de la Secretaría de Seguridad Publica en Iguala de la Independencia, que se hacen llamar "Los Bélicos", se encuentran relacionados con la organización criminal "Guerreros Unidos", conformado el grupo de "Los Bélicos", por [redacted] cargo de comandante; [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

los hechos de los normalistas de Ayotzinapan); [redacted] quienes junto con [redacted] sicario de [redacted] de halcones, estando bajo sus órdenes [redacted] entre otros, señalan haber participado en diversas actividades delictivas de las cuales destacan el SECUESTRO ocurrido en el mes de marzo de dos mil catorce, de una persona que le dicen [redacted], jefe de una organización de taxis de Iguala, pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, estando una semana secuestrado, cobrando la cantidad de ciento veinte mil pesos y tres taxis y una camioneta urban; SECUESTRO de una señora que [redacted] en el Centro, de nombre [redacted] a esta persona se la llevan o la secuestran cuando acude a el Elecktra a sacar dinero, exigiendo la cantidad de cincuenta mil pesos, manteniéndola en cautiverio por cinco días, obteniendo como rescate una camioneta y quince mil pesos, que fueron entregados por los familiares de la víctima; SECUESTRO ocurrido en el mes de mayo de dos mil catorce, el de un [redacted], este secuestro lo pone [redacted], ya que andaba [redacted] el lo [redacted] andolo en un oxxo, q[redacted] se encuentra [redacted] le llamo a "El Chaki" quien llegó junto con "[redacted] quienes se llevaron a la víctima en su propio carro, pidiendo la cantidad de cien mil pesos a los familiares de la víctima, de los cuales se pagaron la cantidad de treinta mil pesos y una camioneta tipo de las nuevas, permaneciendo la víctima diez días en cautiverio, y también manifiestan (*en declaraciones rendidas ante la Fiscalía general de Justicia del Estado de Guerrero*) tener conocimiento y haber participado en los hechos del día veintiseis de septiembre de dos mil catorce, en contra de los estudiantes de Ayotzinapan, quienes llegaban al centro del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, lugar donde se estaba realizando el informe de la esposa del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia *José Luis Abarca*, lugar donde se empezaron a escuchar varias detonaciones de arma de fuego, señalando *Marco Antonio Ríos Berber*, que siguió a los normalistas de Ayotzinapa, siguiéndolos hasta "Hielos Laurita", donde fueron alcanzados por las camionetas de la Policía Municipal con número de unidad 582, 38, 03, 05, 220, 020 y la 010, donde iban cinco policías por camioneta, quienes les indicaron a los estudiantes que se detuvieran, ya que estos viajaban en una urban blanca y dos taxis, logrando detenerlos siendo aproximadamente como veinte normalistas de Ayotzinapan, subiéndolos a las camionetas patrulla, llevándolos a la comandancia; enterándose que *"El Choky" y/o "El Chucky"*, había levantado a tres normalistas de Ayotzinapa, ya que los llevo a la colonia Guadalupe donde se encontraba *Marco Antonio Ríos Berber*, en compañía de *"El Chino"*, llegando a dicho lugar *"El Choky" y/o "El Chucky"*, en compañía de "[redacted] yéndose para el cerro con los estudiantes, mandando *"El Chino"* a *Marco Antonio Ríos Berber*, por diésel, a la gasolinera a la calle Zaragoza, regresando a dejarles el diésel cerro arriba de la Colonia Pueblo Viejo, dándose cuenta que en ese momento "[redacted] y *"El Choky" y/o "El Chucky"*, ya habían matado a los tres normalistas de Ayotzinapan, dándoles un tiro en la cabeza, "[redacted]", mato a dos y *"El Choky" y/o "El Chucky"* a uno, según los habían matado por andar de revoltosos, ordenando a "[redacted] que hiciera una fosa, donde "[redacted] y *"El Choky" y/o "El Chucky"* los aventaron al hoyo y el "[redacted], los roció con diesel y les prendió fuego; posteriormente [redacted] llegó con "[redacted] al cerro, llevando a diez estudiantes de Ayotzinapa, a bordo de una camioneta Tacoma, color blanco, ordenando *"El Choky" y/o "El Chucky"*, que mataran a los diez, *Marco Antonio Ríos Berber*, mato a dos con el arma de [redacted] con

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

disparos en la cabeza; [redacted] mato otros dos; "El Choky" y/o "El Chucky", mato a u[redacted] mato a uno y dejaron vivos a cuatro; aventando a los seis muertos al hoyo, donde [redacted] les prendió fuego hasta que se calcinaron, tapando el hoyo con tierra y ramas, dejando amarrados a los otros cuatro estudiantes a quienes golpearon y dejaron inconscientes, manifestándole posteriormente *"El Choky" y/o "El Chucky"*, **a** *Marco Antonio Ríos Berber*, **que había[redacted] se mismo día a los cuatro normalistas que restaban, ya que se estaba calentando la Plaza. Dando cuenta que de[redacted] declaraciones ministeriales de [redacted] 2.- [redacted] se desprende que pertenecen a la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", y haber participado en los hechos del veintiseis de septiembre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapa, de nombres** 1.- Abel Garcia Hernández; 2.- Abelardo Vázquez Peritenio; 3.- Adán Abrajan De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- [redacted] 6.- Antonio Santana Maestra; 7.- Benjamín Acergo Bautista; 8.- Benjamín Ascencio Bautista; 9.- Carlos Iván Ramírez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernández Muñoz; 11.- Cesar Manuel González Hernández; 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colón Gerdinga; 14.- [redacted] 15.- Cutberto Ortiz Ramos; 16.- [redacted] 17.- Dorian González Parral; 18.- [redacted] Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodríguez Bello; [redacted] 21.- Felipe Arnulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sánchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- [redacted] 26.- Jesús Adrián Rodríguez Tlatempa; 27.- Jonas Trujillo González; 28.- Jonathan Maldonado Hernández; 29.- Jorge Alvarez Nava; 30.- Jorge Aníbal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis González Parral; 33.- José Ángel Campos Cantor; 34.- José Ángel Navarrete González; 35.- José Eduardo Bartolo Tlatempa; [redacted] 36.- José Luis Luna Torres; 37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- Julio Cesar Ramírez Nava; 40.- Julio Cesar Velázquez Alonso; 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Ángel Abarca Carrillo; 43.-Luís Ángel Francisco Arsola; 44.- [redacted] 45.- Macdal[redacted] Rubén Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- [redacted]; 48.- Marco Antonio Gómez Molina; 49.- [redacted] 50.- Martin Getsemany Sánchez Garcia; 51.- Mateo [redacted] 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Ángel Hernández Martinez; 54.- Miguel Ángel Mendoza Zacarías; 55.- [redacted] 56.- Severo Pedro Minga; y 57.- [redacted], hechos denunciados por [redacted] dentro del expediente AEBPNL/0049/2014, de Fiscalía General del Estado de Guerrero, no obstante dichas declaraciones constituyen una** confesión calificada e indivisible, **en virtud de que las hicieron con la finalidad de desviar las líneas de investigación para prevenir que se llegara a la verdad de los hechos, tal y como fue acreditado con el curso de la investigación y del estudio de la mecánica de los hechos. Asimismo no pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación, los antecedentes que obran en la misma respecto de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/829/2014, la cual se relaciona con los hechos aquí investigados, ya que derivado del ejercicio de la acción penal dentro de la indagatoria el juzgado [redacted] de Distrito en el Estado de Morelos siendo el día 15 de octubre de 2014 dentro de la causa penal 04/2014-B libró orden de aprehensión contra [redacted] y** *David Cruz Hernández y/o David Cruz Hernández alias "el chino"* **como probables responsables en la comisión del**

no testar

no testar

no testar

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 2º fracción I y 4º fracción I, inciso b) de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, ilícito vinculado con los taxativos 7º, párrafo primero (hipótesis de acción). Contra [redacted]z alias "[redacted]", por la comisión de los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, Contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Contra [redacted], por el ilícito contra la salud en la modalidad de posesión de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, con fines de comercio, delito previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero en relación al 194 fracción I y 193 del Código Penal Federal. *En razón de lo anterior queda debidamente evidenciado que las actividades desplegadas por los sujetos activos son por demás elaboradas y determinadas para un conglomerado criminal, pues de dichas probanzas se advierte la estructura de una organización criminal, que cuando menos funciona desde hace algunos años y que de manera sistemática ha llevado a cabo diversas conductas delictivas, unidades criminales que se encuentran perfectamente conformadas, con división de trabajo entre cada uno de sus integrantes, ya que del material probatorio que conforma la presente indagatoria se desprende que unas personas son las que administran, dirigen o supervisan las actividades delictivas a realizar, otras que son la fuerza de trabajo, otros ejecutan diversas órdenes que les son encomendadas por ellos, por lo que se puede afirmar que los miembros de tal organización criminal, con la temporal conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente y reiterada una conducta colectiva, en cuya realización el comportamiento de cada uno, representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así, con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias, se encuentran potencialmente preparados para ejecutar el delito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud y derivado de ello conexidad con delitos del fuero común como es el caso de secuestro, tentativa de homicidio, contra la administración de justicia, desaparición forzada de personas y contra las normas de inhumación y exhumación y que en su conjunto conforman violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; conducta con la cual se violó el bien jurídico tutelado por la norma especial, que en el caso es la seguridad pública, ya que al constituirse una organización de tres o más personas con el propósito de delinquir, se atenta en contra de aquélla.* - - - - -

---Ahora bien, si bien la ejecución de los ilícitos conexos, se cometieron en el Estado de Guerrero, esta Representación Social de la Federación, tomando como base lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, en el que dispone que el Ministerio Público de la Federación puede conocer de ilícitos del orden común, cuando tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal y por su parte el artículo 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone que los ilícitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, serán sancionados conforme a lo que establece dicha Ley Especial, **en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de *secuestro, tentativa de homicidio, contra la administración de justicia, desaparición forzada de personas y contra las normas de inhumación y exhumación*, ya que si bien es cierto dichos ilícitos resultan ser competencia del fuero común, también lo es, que en la especie indiciariamente fue cometido**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

por miembros de la Delincuencia Organizada, mismo que se encuentran en conexidad con ilícitos de Jurisdicción Federal, como lo es Delincuencia Organizada, razón por la cual con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 10 primer párrafo y 180 primer párrafo de Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b), d) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3º inciso F) fracción IV, y 32 de su Reglamento, en ejercicio de la facultad de atracción que establece nuestra Carta Magna en su numeral 73 fracción XXI, 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo menester indicar el contenido de los numerales considerables para el presente acuerdo, el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé lo siguiente: - - -

tesis 378/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Séptimo, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 24 de marzo de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rocío Balderas Fernández. De la novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en fecha XXXI, Junio de 2010, Página: 6, Tesis: 1a./J. 45/2010, cuyo rubro y texto citan: ---**"CONEXIDAD DE DELITOS. LA FACULTAD DEL JUEZ DE DISTRITO PARA CONOCER DE LOS DEL FUERO COMÚN QUE TENGAN CONEXIDAD CON ILÍCITOS FEDERALES, NO IMPLICA QUE LAS CONDUCTAS DEBAN ANALIZARSE A LA LUZ DE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** Conforme al segundo párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de concurso de delitos los jueces federales son competentes para juzgar los del fuero común que tengan conexidad con ilícitos federales, de manera que las conductas típicas del fuero común sujetas a proceso deben conservar ese carácter una vez que el juez de distrito conozca del asunto. Esto es, la conducta que puede constituir delito del orden común debe calificarse y sancionarse en términos del ordenamiento local, independientemente de que el juez federal esté conociendo de dichos delitos con motivo de la conexidad, sin que la atracción de los delitos locales, por su conexidad con otros pertenecientes al orden federal, tenga el efecto de modificar la descripción de la conducta típica realizada por el legislador local, pues la naturaleza del delito se determina por el lugar en donde se cometió, a menos que se surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación."----------

---Asimismo es sustentable a la presente lo establecido por la tesis aislada subsecuente que refiere a la letra: **"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.** Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo. Registro No. 178207. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Junio de 2005. Página: 797. Tesis: II.2o.P.173 P. Tesis Aislada. Materia(s): Penal". - - -

Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de la interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última es una de las denominadas "leyes generales" expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local, y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigar y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero siempre es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal.".

---Es por todo lo anteriormente fundado y motivado, que se ordena ejercitar la facultad de atracción respecto a los hechos contenidos en la presente indagatoria, por lo tanto resulta competencia de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que:

---**ÚNICO.- Notifíquese el contenido del acuerdo que nos ocupa al Fiscal General de Justicia en el Estado de Guerrero.-**

---**CÚMPLASE**

---**ASÍ** lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en cumplimiento de las instrucciones del Titular de la Unidad, en términos del artículo 3º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento Interno de esta Institución, Representante Social de la Federación, quien actúa en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.

---**DAMOS FE**

[redacted]

AUTOR[redacted]

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11252/2014

Asunto: Se informa Acuerdo por el que se Ejercita la Facultad de Atracción

México, D. F. a 20 de diciembre del 2014

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 10 primer párrafo y 180 primer párrafo de Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b), d) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3° inciso F) fracción IV, y 32 de su Reglamento, en ejercicio de la facultad de atracción que establece nuestra Carta Magna en su numeral 73 fracción XXI, 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha se ordenó ejercitar la Facultad de Atracción FACULTAD DE ATRACCIÓN POR EL DELITO DE SECUESTRO TENTATIVA DE HOMICIDIO, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN por los hechos ocurridos el día veintiséis de diciembre del dos mil catorce con los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos por **RELEVANCIA SOCIAL** de los hechos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

"SUFRAGI[redacted]
LA C. AGENTE DEL [redacted]ION
ADSCRITO [redacted]

[redacted]

240

CERTIFICACIÓN
TOMO LXXV

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/1017/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO LXXV

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE - - -

- **C E R T I F I C A** -

- - - EN TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 240 (DOSCIENTAS CUARENTA) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES CERTIFICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, MISMA QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -